

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6442 ORDINARIA

CELEBRADA EL MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2020
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6483 DEL JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	3
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-38-2020. Autorización para adecuar la duración del III ciclo 2020, mediante resolución de la Administración	4
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	8
4. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	28
5. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	35
6. <u>ASUNTOS ESTUDIANTILES</u> . Dictamen CAE-10-2020 (de mayoría) y el Dictamen CAE-11-2020 (de minoría). Modificación de los artículos 1, 2 y 6 del <i>Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i> . En consulta	36
7. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Dictamen CEO-9-2020. Reforma estatutaria a los artículos 175, 184 y 185. Segunda consulta. (Resolución QA-39 del VII Congreso Universitario: <i>Explicitar la docencia</i>)	61

Acta de la sesión N.º 6442, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes diecisiete de noviembre de dos mil veinte, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, rector; Dra. Teresita Cordero Cordero, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Bach. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

La señora directora del Consejo Universitario, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de Rectoría.
3. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Ponencia QA-39 VII: *Explicitar la docencia. SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA (Dictamen CEO-9-2020).*
4. **Propuesta de Dirección:** Propuesta de modificación al acuerdo de la sesión N.º 6396, artículo 1, punto 5, del 23 de junio de 2020, relacionado con el “Procedimiento para que el Consejo Universitario analice y dé por recibidos los diferentes informes contemplados en la norma G-3-15 de las *Normas generales y específicos para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*” (**Propuesta de Dirección CU-36-2020**).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que ese caso fue elaborado por el Mag. Norberto Rivera, la magistra Guiselle Quesada, el M.Sc. Carlos Méndez y la Bach. Karla Salas.

Continúa con la lectura.

5. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Solicitud para modificar el artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, asimismo, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*. Dictamen de minoría (**Dictamen CAE-11-2020**).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que se conocerán dos dictámenes; una de mayoría y el de minoría. Agrega que el *Reglamento del Consejo Universitario* establece que primero se expone el dictamen de mayoría y, luego, la persona que presenta el dictamen de minoría, en este caso, es el Dr. Carlos Sandoval, vicerrector de Vida Estudiantil, expondría los puntos en los que se aparta del dictamen de mayoría.

Continúa con la lectura.

6. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Solicitud para modificar el artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, asimismo, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*. Dictamen de mayoría (**Dictamen CAE-10-2020**).

7. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Solicitar a la Comisión de Asuntos Estudiantiles que analice el informe: “Seguimiento a la población estudiantil que indicó ‘bastante probable’ la suspensión de estudios, por motivo de la emergencia nacional la consecuente virtualización de las lecciones”, y presente, en el término de cuatro meses, las recomendaciones que considere pertinentes (**Pase CU-58-2020**) (**Dictamen CAE-9-2020**).
8. **Propuesta de Miembro:** Pronunciamiento en contra de todo tipo de discriminación en el acceso a la información para las personas con discapacidad (**Propuesta de Miembros CU-35-2020**).
9. Propuesta de receso 2020-2021 (**Propuesta de Dirección CU-37-2020**).
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de reparación integral para víctimas de femicidio*. Expediente N.º 21.712 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-39-2020**).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD refiere que este caso ingresó hace algunos meses, y es similar a la temática que está trabajando la Comisión coordinada por la Bach. Valeria Rodríguez.

Continúa con la lectura.

11. **Propuesta de Dirección:** Autorización para atender particularidades del III Ciclo 2020 mediante resolución de la Administración (**Propuesta de Dirección CU-38-2020**).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que el último punto es urgente; de hecho, lo está esperando la Vicerrectoría de Docencia; además la iniciativa es muy beneficiosa para el estudiantado.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, propone una modificación en el orden del día para entrar a conocer la Propuesta de Dirección CU-38-2020, sobre la autorización para atender particularidades del III ciclo 2020, mediante resolución de la Administración.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone pasar a conocer el punto 11 del orden del día para que la Vicerrectoría de Docencia pueda elaborar la resolución correspondiente, y somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación, Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a conocer la Propuesta de Dirección CU-38-2020, sobre la autorización para atender particularidades del III ciclo 2020, mediante resolución de la Administración.

ARTÍCULO 2

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, presenta la Propuesta de Dirección CU-38-2020, sobre la autorización para atender particularidades del III ciclo 2020, mediante resolución de la Administración.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD menciona que es un dictamen muy breve.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia remitió el oficio VD-4316-2020, que a la letra dice:
9 de noviembre de 2020
VD-4316-2020
Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

Estimada señora:

URGENTE

Asunto: Solicitud Apoyo Gestión de Modificación por una única vez, Artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica

Reciba un respetuoso saludo. Como es de su conocimiento la situación epidemiológica actual causada por el COVID-19, nos ha convocado a implementar acciones resolutivas y alternativas que permitan el acompañamiento activo y garanticen el bienestar de las personas miembros de la Comunidad Universitaria.

Dentro de ese conjunto de acciones, la Vicerrectoría de Docencia ha promovido respuestas de flexibilización curricular y apoyo didáctico dirigido principalmente a estudiantes y docentes. Adicionalmente, debo mencionar que al inicio esta gestión transitoria, las Unidades Académicas y esta Vicerrectoría vislumbraron al III Ciclo como un espacio idóneo de continuum académico para que se finalizaran las actividades pendientes que no pudieron ser desarrolladas durante el I y II Ciclo. Es precisamente ante ese escenario que, algunas Escuelas y Facultades han generado de forma propositiva y activa, alternativas que promueven a todas luces la finalización de los planes de estudio (para estudiantes de último año) o que permiten el avance de la persona estudiante en su programa académico ante escenarios de estancamiento inminente.

Sin embargo, algunas de estas propuestas exhortan a ampliar el III Ciclo a 12 semanas y no 8 semanas como aparece dispuesto en el Artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica. Al respecto de esto, debo explicitar que los cursos que requieren de esta ampliación semanal cuantitativa, se caracterizan por su naturaleza de encontrarse al final de los planes de estudios y por su alta complejidad.

*******A las ocho horas y treinta y cinco minutos, se une a la sesión virtual el Ph.D. Guillermo Santana.*******

*Por esta razón y consciente de que estas propuestas parten de la premisa de garantizar beneficios superlativos para la población estudiantil y que además, su persona como Directora del Consejo Universitario ha sido garante académica de los procesos que representen bienestar para la comunidad universitaria, recorro a usted para solicitar su apoyo para que, **de forma excepcional, por una única vez y ante el escenario de excepcionalidad que atravesamos ante la pandemia causada por el COVID-19**, se permita que, en casos también excepcionales, el III Ciclo pueda ser ampliado a 12 semanas, garantizando de esta manera que las Unidades Académicas posibiliten la finalización de planes de estudio a estudiantes de último año y el no estancamiento estudiantil.*

Adicionalmente, plasmó aquí el compromiso de esta Vicerrectoría para que, en alianza con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) garantizaremos el análisis depurado y meticuloso de los casos que así lo requieran, siguiendo los protocolos y criterios previamente establecidos. Lo anterior con el objetivo de ofrecer una solución a las Unidades Académicas, pero principalmente al estudiantado ante situaciones de tensión e incertidumbre.

Finalmente, debo además mencionar que, de aprobarse esta excepcionalidad, la ViVE se comprometerá a realizar las gestiones necesarias para que se mantengan los beneficios de beca al estudiantado que lo requiera durante esas cuatro semanas adicionales.

Agradezco profundamente su apoyo y acompañamiento durante toda esta gestión.

Atentamente,

Dra. Susan Francis Salazar

Vicerrectora de Docencia

C. Carlos Sandoval García, Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Archivo

2. Resulta notoria la afectación que se ha suscitado en la planificación y ejecución de todas las labores universitarias, producto de las medidas que se han adoptado en el país por la declaratoria de Emergencia Nacional en razón de la pandemia del COVID-19.
3. El *Estatuto Orgánico* establece en el artículo 4 que:
Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:
 - a) *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*
4. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2016-2020, establecen en el punto 3.2.3. Permanencia, del Eje III Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación que:*
Promoverá los mecanismos necesarios para que, mediante un adecuado proceso de planificación y optimizando la capacidad institucional, se elimine la demanda insatisfecha de los cursos del plan de estudios y se reasignen los cupos disponibles por retiro de matrícula, de manera que se garantice el derecho del estudiantado de avanzar en su carrera según su plan de estudios y que el total de los cupos ofrecidos sean asignados a la población estudiantil que cumpla con los requisitos académicos correspondientes
Además, en el punto 3.3.1. Graduación, del Eje III Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, indica que:
Implementará estrategias y acciones en el ámbito académico-administrativo y presupuestario, con base en estudios sobre rendimiento académico, permanencia y deserción, para fortalecer los procesos de acompañamiento a la población estudiantil, tendientes a mejorar el cumplimiento de los plazos previstos para la conclusión de los planes de estudio, sobre todo en la etapa final de graduación, con el propósito de aumentar los porcentajes de graduación en todos los programas de grado y posgrado, particularmente en aquellos que presenten indicadores bajos.
5. El trámite de reforma reglamentaria que dispone el artículo 30, el inciso k), del *Estatuto Orgánico* implica el cumplimiento de etapas cuya duración impide, materialmente, la modificación oportuna que solicita la Vicerrectoría de Docencia, en el oficio VD-4316-2020, para el tercer ciclo 2020.
6. El artículo 16 de la *Ley General de la Administración Pública*, de aplicación analógica para la Universidad de Costa Rica, establece que:
 1. *En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*

ACUERDA

Autorizar a la Administración para que dicte una resolución en la que, con fundamento en el contexto de excepcionalidad producido por la pandemia del COVID-19, se adecúe, por única ocasión, la duración del tercer ciclo de estudio establecido en el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, cuya vigencia y aplicación se delimitará específicamente al Tercer Ciclo 2020, bajo el imperativo institucional de cumplir con el principio orientador de la Educación Superior que establece el *Estatuto Orgánico*, así como con las *Políticas Institucionales* aprobadas por el Consejo Universitario para el quinquenio 2016-2020.”

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Mag. José Pablo Cascante, asesor legal por la colaboración en la elaboración de la propuesta. Inmediatamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO saluda a los compañeros y a las compañeras. Manifiesta, que, en momentos extraordinarios como los actuales, las unidades académicas deben tomar medidas de esta índole, con el fin de que las personas permanezcan en la Universidad y puedan graduarse.

Comprende que se trata de una excepcionalidad, la cual se aplicaría por una única vez. Opina que estas son la acciones que como Consejo Universitario pueden apoyar, pues es parte de las competencias de este Órgano Colegiado. Respalda la iniciativa y le complace que las unidades, conjuntamente con la Vicerrectoría de Docencia, tomen este tipo de acciones.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Teresita Cordero por las palabras, quien es una persona comprometida con el bienestar estudiantil. Cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE saluda a los compañeros y a las compañeras. Opina que ante situaciones extraordinarios deben tomar medidas extraordinarias, sobre todo en esta coyuntura que están viviendo, por lo que es adecuada la aprobación de este dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Lic. Warner Cascante por el comentario. A continuación, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a los miembros por el apoyo y la sensibilidad ante las necesidades de la población estudiantil.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia remitió el oficio VD-4316-2020, que a la letra dice:

9 de noviembre de 2020

VD-4316-2020

Madeline Howard Mora

Directora

Consejo Universitario

Estimada señora:

URGENTE

Asunto: Solicitud Apoyo Gestión de Modificación por una única vez, Artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica

Reciba un respetuoso saludo. Como es de su conocimiento la situación epidemiológica actual causada por el COVID-19, nos ha convocado a implementar acciones resolutivas y alternativas que permitan el acompañamiento activo y garanticen el bienestar de las personas miembros de la Comunidad Universitaria.

Dentro de ese conjunto de acciones, la Vicerrectoría de Docencia ha promovido respuestas de flexibilización curricular y apoyo didáctico dirigido principalmente a estudiantes y docentes. Adicionalmente, debo mencionar que al inicio esta gestión transitoria, las Unidades Académicas y esta Vicerrectoría vislumbraron al III Ciclo como un espacio idóneo de continuum académico para que se finalizaran las actividades pendientes que no pudieron ser desarrolladas durante el I y II Ciclo. Es precisamente ante ese escenario que, algunas Escuelas y Facultades han generado de forma propositiva y activa, alternativas que promueven a todas luces la finalización de los planes de estudio (para estudiantes de último año) o que permiten el avance de la persona estudiante en su programa académico ante escenarios de estancamiento inminente.

Sin embargo, algunas de estas propuestas exhortan a ampliar el III Ciclo a 12 semanas y no 8 semanas como aparece dispuesto en el Artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica. Al respecto de esto, debo explicitar que los cursos que requieren de esta ampliación semanal cuantitativa, se caracterizan por su naturaleza de encontrarse al final de los planes de estudios y por su alta complejidad.

Por esta razón y consciente de que estas propuestas parten de la premisa de garantizar beneficios superlativos para la población estudiantil y que además, su persona como Directora del Consejo Universitario ha sido garante académica de los procesos que representen bienestar para la comunidad universitaria, recorro a usted para solicitar su apoyo para que, de forma excepcional, por una única vez y ante el escenario de excepcionalidad que atravesamos ante la pandemia causada por el COVID-19, se permita que, en casos también excepcionales, el III Ciclo pueda ser ampliado a 12 semanas, garantizando de esta manera que las Unidades Académicas posibiliten la finalización de planes de estudio a estudiantes de último año y el no estancamiento estudiantil.

Adicionalmente, plasmo aquí el compromiso de esta Vicerrectoría para que, en alianza con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) garantiremos el análisis depurado y metódico de los casos que así lo requieran, siguiendo los protocolos y criterios previamente establecidos. Lo anterior con el objetivo de ofrecer una solución a las Unidades Académicas, pero principalmente al estudiantado ante situaciones de tensión e incertidumbre.

Finalmente, debo además mencionar que, de aprobarse esta excepcionalidad, la ViVE se comprometerá a realizar las gestiones necesarias para que se mantengan los beneficios de beca al estudiantado que lo requiera durante esas cuatro semanas adicionales.

Agradezco profundamente su apoyo y acompañamiento durante toda esta gestión.

Atentamente,

Dra. Susan Francis Salazar

Vicerrectora de Docencia

C. Carlos Sandoval García, Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Archivo

2. Resulta notoria la afectación que se ha suscitado en la planificación y ejecución de todas las labores universitarias, producto de las medidas que se han adoptado en el país por la declaratoria de Emergencia Nacional en razón de la pandemia del COVID-19.
3. El Estatuto Orgánico establece en el artículo 4 que:

Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

- a) *Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.*

4. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para los años 2016-2020 establecen, en el punto 3.2.3. Permanencia, del Eje III Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, que:

Promoverá los mecanismos necesarios para que, mediante un adecuado proceso de planificación y optimizando la capacidad institucional, se elimine la demanda insatisfecha de los cursos del plan de estudios y se reasignen los cupos disponibles por retiro de matrícula, de manera que se garantice el derecho del estudiantado de avanzar en su carrera según su plan de estudios y que el total de los cupos ofrecidos sean asignados a la población estudiantil que cumpla con los requisitos académicos correspondientes

Además, en el punto 3.3.1. Graduación, del Eje III Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, se indica que:

Implementará estrategias y acciones en el ámbito académico-administrativo y presupuestario, con base en estudios sobre rendimiento académico, permanencia y deserción, para fortalecer los procesos de acompañamiento a la población estudiantil, tendientes a mejorar el cumplimiento de los plazos previstos para la conclusión de los planes de estudio, sobre todo en la etapa final de graduación, con el propósito de aumentar los porcentajes de graduación en todos los programas de grado y posgrado, particularmente en aquellos que presenten indicadores bajos.

5. El trámite de reforma reglamentaria que dispone el artículo 30, el inciso k), del *Estatuto Orgánico* implica el cumplimiento de etapas cuya duración impide, materialmente, la modificación oportuna que solicita la Vicerrectoría de Docencia, en el oficio VD-4316-2020, para el tercer ciclo 2020.
6. El artículo 16 de la *Ley general de la Administración Pública*, de aplicación analógica para la Universidad de Costa Rica, establece que: 1. *En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.*

ACUERDA

Autorizar a la Administración para que dicte una resolución en la que, con fundamento en el contexto de excepcionalidad producido por la pandemia del COVID-19, se adecúe, por única ocasión, la duración del tercer ciclo de estudio establecido en el *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*, cuya vigencia y aplicación se delimitará específicamente al tercer ciclo 2020, bajo el imperativo institucional de cumplir con el principio orientador de la Educación Superior que establece el *Estatuto Orgánico*, así como con las Políticas Institucionales aprobadas por el Consejo Universitario para el quinquenio 2016-2020.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección

La señora directora, Prof. Cat. Madeline Howard Mora, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

- a) Proyectos del DCLab inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-6319-2020, mediante el cual adjunta la misiva VAS-5560-2020, en la que se remite la información correspondiente a los proyectos del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab) que actualmente se encuentran inscritos en la Vicerrectoría.

b) Representante de la Rectoría ante la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-6398-2020, en respuesta a la nota CU-1622-2020, en la que manifiesta que, según lo señalado por la Oficina Jurídica en el OJ-338-2020, el nombre de la persona designada para que asista, a partir de enero de 2021, a las reuniones de la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) será comunicado en enero del próximo año, cuando se informen los nombres de las personas que asesorarán al resto de las comisiones del Consejo Universitario.

c) Observaciones al borrador del informe de la auditoría a la Universidad

La Rectoría, en atención al CU-1693-2020, comunica, mediante el oficio R-6322-2020, que la Administración se encargará de enviar las observaciones concernientes al “Borrador del informe de auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica (UCR)”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que, por solicitud del M.Sc. Carlos Méndez, envió una misiva con copia a la Contraloría General de la República (CGR) en la que, como parte de las funciones establecidas en el *Estatuto Orgánico*, el Consejo Universitario continuarían con el seguimiento de la fiscalización de dichas acciones.

Continúa con la lectura.

d) Propuesta de la representación estudiantil

La Bach. Valeria Rodríguez Quesada, representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, envía el oficio CU-1741-2020, mediante el cual da a conocer la propuesta del señor Marco Antonio Rodríguez Ramírez, miembro estudiantil suplente ante el Consejo Universitario, que consiste en la habilitación de un espacio en el apartado de “Transparencia”, en el sitio web del Consejo Universitario, en el cual las personas puedan consultar la ubicación de los casos que se encuentran en las respectivas comisiones, en los procesos de consulta o en el plenario, para el conocimiento de la comunidad universitaria.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD señala que ayer el Mag. Norberto Rivera, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, se reunió con el Consejo Asesor para analizar dicha solicitud. Añade que la solicitud cuenta con el apoyo de la Dirección, pues, a su juicio, es conducente a la transparencia, así como a brindar mayor información a la comunidad universitaria acerca de los casos que se están analizando en cada comisión.

Continúa con la lectura.

e) Recurso de estudiante del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas

La estudiante Dary Sánchez Montero, del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, envía una nota con fecha de 10 de noviembre del 2020, mediante la cual comunica que recibió el oficio CU-1731-2020, en el que se le informa que su gestión fue trasladada a la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ) del Consejo Universitario. Asimismo, agradece haberla referido al Lic. Rafael Jiménez Ramos, asesor de la CAJ, quien le comunicó que dicha comisión conocerá su caso el día miércoles 11 de noviembre del presente año. La estudiante Sánchez expresa, además, la urgente necesidad de que se remita al pleno del Consejo Universitario la decisión que adopte la Comisión en relación con el recurso que ella presentó, inmediatamente después de haber sido tomada, para contar, a la mayor brevedad posible, con el criterio final de su caso.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD expresa que se brinda respuesta mediante el CU-345-2020, donde se explica que el Consejo Universitario sigue el proceso utilizado usualmente, que consiste en que después de que las comisiones emiten el dictamen este es elevado al plenario.

Manifiesta que los casos relacionados con las Especialidades Médicas son particularmente complejos por la doble condición que tienen las personas de estudiante y trabajadora; entonces, cuando las personas son separadas del Programa no solo dejan de ser estudiantes, sino que dejan de laborar para la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS); asimismo, deben devolver un monto considerable de dinero, situación que tiene muy angustiadas a las personas que se han visto afectadas.

Conoce que la Comisión de Asuntos Jurídicos está analizando este caso exhaustivamente, como lo ha venido haciendo con todos los anteriores; no obstante, espera que dicho caso pronto sea remitido al plenario para que la estudiante Dary Sánchez Montero tenga una definición de su situación.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere al punto d), particularmente al oficio que remite la Bach. Valeria Rodríguez. Desde su parecer, cuando inician la gestión en el Consejo Universitario, todas las personas se preocupan por mejorar una serie de aspectos y esta iniciativa, a su juicio, es crucial por el teje y maneje, y por el trabajo que tienen no se ha hecho.

Felicita a los representantes estudiantiles. Estima que en el apartado de “Transparencia” deben estar señalados los casos e, incluso, el tiempo que tienen estos, con el fin de que la comunidad universitaria pueda seguir el ritmo del trabajo que lleva a cabo este Órgano Colegiado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

f) Modificación al Reglamento de ciclos de estudio

La Vicerrectoría de Docencia solicita, en el oficio VD-4316-2020, apoyo para modificar, por una única vez, el artículo 1 del Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, con el propósito de que el III ciclo 2020 pueda ser ampliado a 12 semanas y garantizar, de esta manera, que las unidades académicas posibiliten la finalización de planes de estudio a estudiantes de último año y el no estancamiento estudiantil. De aprobarse esta excepcionalidad, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil se comprometerá a realizar las gestiones necesarias para que se mantengan los beneficios de beca al estudiantado que lo requiera durante esas cuatro semanas adicionales.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que ese es el caso que votaron al inicio.

Continúa con la lectura.

g) Rector interino

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, comunica, mediante el oficio R-6473-2020, que estará de vacaciones el lunes 16 de noviembre del 2020. Al respecto, el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración, lo sustituirá interinamente en la Rectoría.

h) Acuerdo del Conare sobre proyecto de ley

El señor Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), del Consejo Nacional de Rectores (Conare), remite copia del oficio CNR-392-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, mediante el cual comunica el acuerdo tomado por el Conare en la sesión N.º 48-2020, celebrada el 10 de noviembre de 2020, en el artículo 5, inciso b), titulado Correspondencia, que a la letra dice: Manifestar el respaldo de CONARE al pronunciamiento emitido por el Consejo Universitario de

la Universidad de Costa Rica referente al proyecto denominado Ley de Reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones (expediente N.º 21.345).

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD se disculpa porque el punto anterior debió incluirse en el apartado “Copia CU”.

Continúa con la lectura.

Circulares

i) Talleres virtuales de capacitación del Centro de Informática

El Centro de Informática comunica, mediante la Circular CI-15-2020, que, en ejecución de sus funciones –según lo establece su reglamento en el artículo 47– y en razón de que las Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (TI) establecen criterios de control que deben ser observados como parte de la gestión institucional de las TI, el Centro impartirá los siguientes talleres virtuales de capacitación: “Gestión de Riesgos de TI acordes a la metodología de Análisis de Tecnologías de Información del CI (versión 1.0)”, con una duración de 3 horas, y “Gestión Continuidad de Servicios acordes a la metodología de Continuidad de Servicios del CI (versión 2.0)”, con una duración de 3 horas. Por lo tanto, invita a realizar la inscripción a los funcionarios interesados, a más tardar el viernes 13 de noviembre 2020.

j) Vicerrectoría de Acción Social

La Dra. Sandra Araya Umaña, vicerrectora de Acción Social, mediante la Circular VAS-42-2020, con el afán de mantener los compromisos adquiridos con cada una de las personas responsables de proyectos de acción social, recuerda la fecha límite de ejecución establecida en el punto 3 de la Circular VAS-I-2020, que dice: Los responsables de proyecto deben coordinar con la Jefatura Administrativa de la Unidad Académica las previsiones necesarias con el propósito de remitir ante esta vicerrectoría dichos documentos a más tardar el viernes 20 de noviembre de 2020. La Unidad Académica definirá los plazos y procedimientos pertinentes para ajustarse al cumplimiento de las fechas establecidas en procura de un adecuado desarrollo del proyecto o programa. Por otra parte, agrega que quienes consideren no ejecutar el presupuesto disponible deberán remitir, antes del 20 de noviembre, un oficio en el que se detalle la devolución de los saldos disponibles, a fin de realizar los ajustes correspondientes en el sistema académico-presupuestario de la Vicerrectoría de Acción Social (Bitè). Asimismo, en virtud de la Circular VRA-I9-2020, solicita a todas las personas encargadas de los fondos de trabajo coordinar con el área de Presupuesto para realizar los ajustes en las equivalencias contables para la remisión de los fondos de trabajo, las órdenes de compra de servicio, las requisiciones y otros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión los puntos leídos. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere al documento dirigido al Dr. Carlos Araya por parte del Conare, con respecto al pronunciamiento emitido por el Consejo Universitario relacionado con el proyecto de *Ley de Reforma para la equidad, eficiencia y sostenibilidad de los regímenes de pensiones*.

Le parece que este es un apoyo a un trabajo sistemático que lleva a cabo el Consejo Universitario y la Prof. Cat. Madeline Howard, porque aunque ella –Dra. Teresita Cordero– lo suscribió es un trabajo que se realizó desde la Dirección. Opina que es fundamental este tipo de iniciativas; de ahí, que sea positivo que lo hayan acogido. Le alegra que el pleno lo haya aprobado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece mucho a los miembros por aprobar esa propuesta de Dirección, porque en la vida hay que hacer lo que es correcto y no lo que es populista. Añade que con

el ataque a las supuestas pensiones de lujo iban a perjudicar a personas muy vulnerables, particularmente adultos mayores. Ahora conocen que las personas que se jubilan no pueden tener una pensión mayor a dos millones setecientos mil colones.

Continúa con la lectura.

k) Cursos complementarios en el III ciclo del 2020

La Vicerrectoría de Docencia remite la Circular VD-51-2020, mediante la cual informa a todas las unidades académicas los requerimientos para ofrecer cursos complementarios en el III ciclo del 2020. Toda información concerniente a los cursos complementarios deberá ser enviada a la Vicerrectoría de Docencia a más tardar el viernes 27 de noviembre de 2020.

l) Situación de personas de la comunidad universitaria por el huracán Eta

- *La Vicerrectoría de Docencia solicita, en la Circular VD-53-2020, que se generen y ejecuten los planes de contingencia dirigidos a atender las situaciones de personas estudiantes y docentes que se han visto afectadas por el huracán Eta. En este sentido, insta a que se prioricen las medidas y acciones de flexibilización, tanto en el desarrollo de las clases como en las evaluaciones, con el objetivo de garantizar la adecuada finalización de los cursos.*
- *La Rectoría remite la Circular R-57-2020, mediante la cual comunica que, desde el miércoles 4 de noviembre del presente año, con la activa participación de las direcciones de algunas sedes regionales y la Vicerrectoría de Administración, la Institución inició un sondeo para conocer la dimensión de la afectación provocada por el huracán Eta. Asimismo, se han definido acciones inmediatas tales como: coordinación con la Brigada de Acompañamiento Psicosocial en Situaciones de Emergencia para que, cuando sea oportuno, brinden el apoyo correspondiente; una campaña de recolección de víveres no perecederos y artículos de aseo personal; establecimiento de coordinaciones necesarias para que, en el caso que se requiera, las brigadas de la Oficina de Servicios Generales colaboren en la limpieza de escombros y reparaciones de viviendas. Todas estas acciones se realizarán en estricta coordinación con la Comisión Nacional de Emergencia (CNE).*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD espera que esas personas no vuelvan a verse afectadas por el huracán Iota. Continúa con la lectura.

m) Ruta para la emisión de certificados con firma digital

La Vicerrectoría de Acción Social remite la Circular VAS-41-2020, en la cual informa que pone a disposición de la comunidad universitaria el documento Ruta para la emisión de certificados con firma digital, el cual ofrece las instrucciones con videotutoriales para que las unidades académicas emitan los certificados electrónicos utilizando el programa XolidoSing.

n) Daños provocados a la comunidad universitaria por el huracán Eta

La Vicerrectoría de Acción Social (VAS) comunica, mediante la Circular VAS-46-2020 y de conformidad con lo dispuesto en la Circular R-57-2020, sobre las acciones e iniciativas que desarrollará la Universidad de Costa Rica en torno a los daños provocados por el huracán Eta, que se han identificado aproximadamente trescientos proyectos vinculados con las comunidades impactadas, lo cual es un factor relevante para la articulación de acciones que contribuyan a aminorar las consecuencias de Eta en las poblaciones de estas zonas geográficas. Como universidad pública comprometida con las situaciones que atraviesan las comunidades y los grupos del país, es del interés de la VAS ofrecer una respuesta inmediata a partir de un abordaje planificado y articulado, con el fin de brindar el mayor apoyo acorde a las necesidades y demandas de las comunidades. Para programar la intervención articulada, solicita a las personas responsables de

proyectos completar el formulario a más tardar el jueves 12 de noviembre; con ello, esperan aportar a la solución de las demandas de las diferentes comunidades afectadas y al trabajo conjunto con el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) respecto al vínculo Universidad-Sociedad. Recuerda que la instancia institucional encargada de coordinar las medidas de riesgo en el territorio costarricense es la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), la cual articulará diferentes acciones con el CCIO de la UCR.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reconoce y agradece a la Administración todas las acciones oportunas y la forma proactiva con la que ha venido trabajando para favorecer a las poblaciones tan afectadas por el huracán Eta. Posteriormente, somete a discusión los puntos leídos. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere a todas las comunicaciones que se han dado con respecto a la afectación que pueden haber tenido los huracanes Eta y Iota en la población universitaria. Han sido muy oportunas todas las acciones; incluso, las tomadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, que envió un oficio, el cual la Vicerrectoría de Docencia responde.

Señala que la Brigada de acompañamiento psicosocial para situaciones de emergencia constituye una contribución que brinda la Universidad de Costa Rica al país, cuyas acciones se coordinan con la Comisión Nacional de Emergencia (CNE).

Enfatiza que una vez más la Universidad de Costa Rica está presente en situaciones difíciles que el país afronta. Lamentablemente, suele ocurrir que no se visualiza el esfuerzo que realiza el personal, ni en el aporte económico ni financiero de la Universidad.

Destaca que como una institución de educación superior pública se preocupa por los problemas nacionales, y que es parte de su misión establecida en el *Estatuto Orgánico*, así como una tradición de los últimos ochenta años.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

ñ) Fechas de pago salarial

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-21-2020, las fechas de pago salarial: aguinaldo, viernes 4 de diciembre de 2020; adelanto quincenal diciembre 2020, viernes 11 de diciembre; planilla mensual diciembre 2020, jueves 17 de diciembre; adelanto quincenal enero 2021, jueves 14 de enero. Asimismo, informa que en relación con la fecha correspondiente al pago del Salario Escolar, esta será comunicada una vez que se cuente con la información oficial por parte de las entidades correspondientes.

Copia CU

o) Autorización para impartir cursos de la carrera de Agronomía en el Recinto de Santa Cruz

La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, remite copia del oficio VD-4254-2020, dirigido al señor Wagner Moreno Moreno, director de la Sede Regional de Guanacaste, en atención a la nota SG-D-1055-2020, referente a la solicitud de autorización para impartir cursos de la carrera de Agronomía en el Recinto de Santa Cruz para el año 2021.

p) Suspensión de funciones en la Sede de Occidente

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía copia del oficio R-6335-2020, dirigido al señor Carlos Rodríguez Sandí, en el que señala que, para continuar con el trámite respectivo de la misiva con fecha 30 de setiembre de 2020, referente a la suspensión de funciones en la Sede de Occidente, se solicita enviar esta carta con una firma válida, ya sea en forma física o digital.

q) Propuesta de una normativa específica que regule la adquisición de bienes inmuebles

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía copia del oficio R-6391-2020, dirigido al Ing. José Francisco Aguilar Pereira, como coordinador de la Comisión Institucional de Planta Física, mediante el cual adjunta el documento CU-1665-2020, en relación con la solicitud de prórroga para el envío de la propuesta de una normativa específica que regule la adquisición de bienes inmuebles.

r) Estudio sobre el incentivo de remuneración extraordinaria administrativa

La Oficina de Recursos Humanos (ORH) remite copia del oficio ORH-4142-2020, dirigido a la Oficina de Contraloría Universitaria, en respuesta a los oficios OCU-475-2020 y CCCP-93-2020, referentes al estudio sobre el incentivo de remuneración extraordinaria administrativa. Al respecto, la ORH manifiesta su anuencia para brindar los datos solicitados sobre las personas funcionarias que perciben este incentivo; sin embargo, debido al procedimiento y normativa establecidos para la ejecución del trámite de las solicitudes, los datos pueden ser suministrados parcialmente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión los puntos leídos. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LADRA. TERESITA CORDERO se refiere al punto r), relacionado con el oficio que remite la directora de la Oficina de Recursos Humanos. Expone que es un caso que está en la Comisión de Coordinadores; considera que es importante que se revise. Agrega que la M.Sc. Jéssica MacDonald señala que ese tipo de remuneración extraordinaria no está bajo la égida de revisión que puede llevar a cabo la Oficina de Recursos Humanos, sino que es potestad de la Rectoría.

Estima que la Universidad debe ser equilibrada en todas las decisiones y debe considerar las oficinas que realmente les corresponde. Considera que eso debe normarse y regularse claramente, con el fin de que no dependa solo de la decisión de la persona que ocupe la Rectoría.

Independientemente de si es viable o no, habla de una posibilidad de clientelismo político; de ahí, la necesidad de que se regule, pues el oficio es muy revelador de cómo se han estado haciendo las cosas, dado que la normativa lo permite. Insiste en que este tema debe retomarse para que las personas comprendan que no se trata de una discrecionalidad de la persona que ocupe la Rectoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

s) Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en Sociología

La Vicerrectoría de Investigación remite copia del oficio VI-6025-2020, dirigido a la Escuela de Sociología, mediante el cual informa que la propuesta de Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura en Sociología ha sido revisada y ajustada al Reglamento general de trabajos finales de graduación en grado en la Universidad de Costa Rica y los demás reglamentos de la Institución, así como a las resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación; por lo tanto, manifiesta su aprobación. Asimismo, informa que se hará la comunicación a la Rectoría, de conformidad con el artículo 40, inciso f), del Estatuto Orgánico, para que se ordene la publicación de dicha resolución en La Gaceta Universitaria y sea del conocimiento de las personas interesadas.

t) Borrador del informe de la auditoría a la Universidad

La Rectoría remite copia del oficio R-6421-2020, dirigido al Lic. Manuel Corrales Umaña, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, mediante el cual solicita una prórroga al lunes 16 de noviembre de 2020 para remitir las observaciones con respecto al

“Borrador del informe de auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica (UCR)”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que la prórroga fue concedida. Continúa con la lectura.

u) Impacto del huracán Eta

La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, remite copia del oficio VD-4280-2020, dirigido a la señorita Ana Catalina Chaves Arias, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, en atención a la misiva FEUCR-669-2020, en la cual se solicita que la Vicerrectoría promueva medidas en las unidades académicas para mitigar el impacto del huracán Eta en la población estudiantil de las zonas de influencia de este fenómeno. En atención a esa solicitud, y en concordancia con los oficios recibidos FEUCR-666-2020 (dirigido a la Sede del Sur), FEUCR-667-2020 (dirigido a la Sede de Guanacaste) y FEUCR-668-2020 (dirigido a la Sede del Pacífico), esta Vicerrectoría emitió a toda la Comunidad Universitaria la Circular VD-53-2020, por medio de la cual se solicitó a las unidades académicas priorizar “las medidas y acciones de flexibilización, tanto en el desarrollo de las clases como en las evaluaciones, con el objetivo de garantizar la adecuada finalización de los cursos”.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD destaca que la Universidad de Costa Rica posee un movimiento estudiantil muy organizado, que está siempre vigilante, defendiendo los derechos de los estudiantes, pero también sensible a las necesidades. Agradece al movimiento estudiantil por las acciones tomadas. Continúa con la lectura.

v) Contribuciones de la Universidad de Costa Rica a la Caja Costarricense de Seguro Social

La Dra. Susan Francis Salazar, vicerrectora de Docencia, remite copia del oficio VD-4340-2020, dirigido al Dr. Fernando Morales Martínez, coordinador del Consejo de Área de Salud, mediante el cual adjunta el informe que sintetiza las contribuciones de la Universidad de Costa Rica a la Caja Costarricense de Seguro Social (2010-2020), en el marco del proceso de negociación del Convenio General con esa institución. Manifiesta que este informe fue una construcción colectiva y que requirió de la participación de todas las unidades que forman parte del Área de la Salud y otras afines. Asimismo, explica que este documento refleja que ambas instituciones constituyen bases sustantivas del modelo de desarrollo basado en un Estado social de derecho. Finalmente, agrega que se da por concluido este procedimiento por parte de la Vicerrectoría de Docencia, que se comprometió desde mayo del presente año a elaborar este insumo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reconoce el compromiso de parte de la Rectoría de transición para llevar a buen término el Convenio con la Caja Costarricense de Seguro Social. Estaba preocupada por el actuar de la vicerrectora de Docencia anterior, a quien no le interesaba renovarlo, puesto que no había realizado ninguna gestión al respecto.

Enfatiza que el Dr. Carlos Araya se lo encomendó a la Dra. Susan Francis y, a su vez, incorporaron al Dr. Fernando Morales, quien ha sido una pieza clave en la negociación de dicho Convenio, el cual espera pueda suscribirse en los próximos meses.

Inmediatamente, somete a discusión los puntos leídos. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO concuerda con lo exteriorizado por la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

w) Plazo para la entrega de las observaciones al borrador del informe de la auditoría a la Universidad

El Lic. Manuel Corrales Umaña, gerente de Área de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, remite copia del oficio DFOE-SOC-1106, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, en atención al R-6421-2020, mediante el cual solicita al Órgano Contralor una prórroga de tres días hábiles, adicionales al plazo otorgado inicialmente, para remitir las observaciones del “Borrador del informe sobre la Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica”, remitido con el oficio N.º 17.400 (DFOE-SOC-1087-2020). Al respecto, informa que se otorga el plazo adicional requerido; es decir, la fecha máxima de presentación de las observaciones se extiende hasta el 16 de noviembre de 2020.

x) Acuerdo del Conare sobre plagio en el libro *Biotecnología para todos: conceptos, aplicaciones y beneficios*

El Sr. Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), del Consejo Nacional de Rectores (Conare), remite copia del oficio CNR-393-2020, dirigido a la Sra. Mariana Lucía Porras Rozas, presidenta de la Red de Coordinación en Biodiversidad (RCB), mediante el cual comunica el acuerdo tomado por el Conare en la sesión N.º 48-2020, celebrada 10 de noviembre de 2020, en el artículo 5, inciso d), relacionado con el fraude académico por plagio en el libro titulado Biotecnología para todos: conceptos, aplicaciones y beneficios.

y) Encargos de la sesión N.º 6329-09

El Dr. Fernando Morales Montero, coordinador del Consejo de Área de Salud, remite copia del oficio CAS-44-2020, dirigido al Dr. Carlos Araya Leandro, rector, en la que brinda respuesta a la nota R-5791-2020, mediante la cual se solicita elaborar un plan de acción para cumplir con los puntos 3.2., 3.3., 3.6., 3.7. 3.9. y 3.10. del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6329, artículo 9, del 5 de noviembre del 2019. Al respecto, informa que este asunto fue discutido en la sesión virtual ordinaria N.º 67-2020, realizada el 16 de octubre de 2020, por lo cual brinda una serie de observaciones en torno a este acuerdo.

z) Prohibición en la Universidad de la compra, venta y consumo de especies de tiburón en las sodas universitarias

La Rectoría remite copia del oficio R-6429-2020, dirigido a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante el cual remite el Comunicado R-283-2020, con el fin de atender los puntos 1 y 2 del acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6437, artículo 7, celebrada el 29 de octubre de 2020, en relación con un estudio técnico que permita determinar la factibilidad institucional de prohibir la compra, venta y consumo de especies de tiburón en las sodas universitarias.

II. Solicitudes

aa) Solicitud de prórroga del Sistema de Estudios de Posgrado

El Dr. Olman José Quirós Madrigal, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, mediante oficio SEP-3555-2020, comunica que es necesario ampliar el periodo otorgado a los programas de posgrado para que adecúen sus reglamentos particulares al Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado. Manifiesta que, a la fecha, la prórroga otorgada no ha sido suficiente, en razón de la cantidad de normas que deben desarrollarse, así como al proceso de revisión, previo a que sean aprobados. Dado lo anterior, solicita una ampliación del plazo por un periodo razonable, el cual estima debe ser superior a los tres años, pues ha transcurrido casi un año desde su vencimiento.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD lee el oficio SEP-3555-2020, del 5 de noviembre de 2020, remitido por el Dr. Olman José Quirós Madrigal, decano del Sistema de Estudios de Posgrado.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo y al mismo tiempo me permito informarles que es necesario ampliar el periodo otorgado a los programas de posgrado para que adecúen sus reglamentos particulares al Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado.

Cabe indicar que en sesión número 6320, artículo 9 del 3 de octubre de 2019, ustedes acordaron ampliar el plazo un año más, de manera que al día de hoy el transitorio 1 del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, reza:

“TRANSITORIO 1. Reformas a reglamentos específicos Las comisiones de cada programa de posgrado deben modificar sus reglamentos específicos y ajustarlos a este reglamento general, en un plazo máximo de dos años, a partir de su promulgación en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 3-2018, del 17 de enero de 2018 (modificado en la sesión N.º 6320, artículo 9, del 3 de octubre de 2019)”.

A la fecha, la prórroga otorgada no ha sido suficiente, en razón de la cantidad de normas que deben desarrollarse, así como al proceso de revisión, previo a que sean aprobados. De manera que solicito respetuosamente ampliar el plazo por un periodo razonable, debiendo ser superior a los tres años, pues ha transcurrido casi un año desde el vencimiento del plazo. Por lo anterior, la propuesta respetuosa de reforma es la siguiente:

“TRANSITORIO 1. Reformas a reglamentos específicos Las comisiones de cada programa de posgrado deben modificar sus reglamentos específicos y ajustarlos a este reglamento general, en un plazo máximo de dos cinco años, a partir de su promulgación en el Alcance a La Gaceta Universitaria N.º 3-2018, del 17 de enero de 2018 (modificado en la sesión N.º 6320, artículo 9, del 3 de octubre de 2019)”.

Agradezco de antemano la atención y diligencia.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la solicitud. Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO manifiesta que para tomar una decisión de esta naturaleza requiere más información, pues se cuestiona por qué cinco años para elaborar un reglamento particular de los Sistemas de Estudios de Posgrado, donde cada comisión de posgrado debería estar trabajando en ello. Le gustaría saber cuántos han cumplido con eso y cuántos no lo han hecho, porque si hay una tramitología de revisión, es diferente a que le planteen que las comisiones no se han ajustado al reglamento general.

Piensa que más que otorgar una prórroga y hacer un cambio, que es lo que pide el Dr. Olman Quirós, incluso a un acuerdo del Consejo Universitario, debería estar revisado con datos y con información más consecuente. Tal y como se presenta, no podría dar ni la ampliación del tiempo que solicita ni el estudio.

A su juicio, esto debería ser una revisión de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP); de no ser así, para qué se tienen reglamentos generales si las unidades académica no se van a ajustar en un tiempo prudencial. En este caso se está pidiendo cinco años; es decir, tres años más para llegar a esto, no se justifica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD concuerda con lo exteriorizado por la Dra. Teresita Cordero. Si el Consejo Universitario fuera tan ineficiente tomando acuerdos, la Universidad de Costa Rica estaría paralizada. No le parece que realizar la revisión y la armonización de un reglamento sea tan complicado. Dice que votará en contra la solicitud, tal y como se presenta.

Cede la palabra a la M.Sc. Patricia Quesada.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA saluda a los compañeros y a las compañeras. Comparte lo manifestado por la Prof. Cat. Madeline Howard y la Dra. Teresita. Le parece excesivo el plazo que se solicita. Asimismo, desconocen qué es lo que han hecho. En lo personal, para votar a favor, le gustaría

tener un informe de los diferentes posgrados, con el propósito de conocer hasta dónde han trabajado, qué han logrado y cuáles son esos aspectos tan difíciles de solucionar para concluir el trabajo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Lic. Warner Cascante.

EL LIC. WARNER CASCANTE opina que el plazo de cinco años es improcedente; salvo mejor criterio, no encuentra la justificación; de hecho, ese tiempo rebasaría el plazo de nombramiento de un decano del SEP; entonces, ese es un criterio contrario al plazo de cinco años que se pide.

Enfatiza que si el Consejo Universitario, que es un órgano tan complejo, ha hecho reformas a problemas que han tenido más de una década, y lo han realizado en mes y medio, se cuestiona cómo es que los especialistas en los temas van a requerir cinco años. Por lo expuesto, estima que la petición debe ser rechazada, porque no hay ningún criterio objetivo y, sobre todo, razonable para apoyar lo que se solicita.

Asimismo, como Consejo Universitario han dado el ejemplo en agilidad para resolver las situaciones. No es posible, particularmente en estos tiempos en los que se cuestiona tanto el uso de los recursos públicos, que se demore tanto. Reitera que la solicitud debe rechazarse por improcedente, por falta de fundamentación y por irracionalidad del plazo sugerido.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Manifiesta que está en contra de esta solicitud por los mismos criterios exteriorizados por los miembros que lo han antecedido en el uso de la palabra.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI concuerda con todo lo manifestado; no obstante, piensa que debe señalarse algo adicional; no solo limitarse al rechazo, sino hacer un enlace, de manera tal que la CDP entrante tenga un acercamiento para determinar qué es lo que está sucediendo; es decir, que una persona se encargue de coordinar con el decano del SEP y acordar una fecha realista para esa problemática por todo lo que se ha expresado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone: 1) rechazar *ad portas* la solicitud de una prórroga de cinco años; 2) encomendar a la Comisión de Docencia y Posgrado que le dé una audiencia al decano del SEP para que exponga la problemática y que aporte los datos que puedan sustentar una posible prórroga de un año, para lo cual tendrían que brindar información.

EL DR. RODRIGO CARBONI expresa que agilice, que no se coloque el plazo o la duración, sino expresar que se debe definir un plazo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reitera que sería encomendar a la Comisión de Docencia y Posgrado que proporcione datos.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que sería: (...) *la información necesaria que permita analizar el caso y fijar una posible fecha.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone que sea: “fecha de extensión”. Da lectura al acuerdo, que, a la letra, dice:

1. *Rechazar ad portas la solicitud de una prórroga de cinco años.*
2. *Encomendar a la Comisión de Docencia y Posgrado que para que en el año 2021 dé una audiencia al decano del Sistema de Estudios de Posgrado, Dr. Olman José Quirós Madrigal, con el propósito de que le proporcione la información necesaria que permita analizar el caso y evaluar una posible prórroga.*

Seguidamente, cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ sugiere, para no dejarlo tan amplio en el 2021, porque podría ser hasta dentro de un año, que se indique primer trimestre o primer semestre del 2021.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD considera que es muy pertinente la sugerencia. Recuerda que esto urge; entonces, sería en el primer trimestre del año 2021, con carácter de urgencia. La redacción quedaría de la siguiente manera:

1. *Rechazar la solicitud de una prórroga de cinco años.*
2. *Encomendar a la Comisión de Docencia y Posgrado que, en el primer trimestre del año 2021 y con carácter de urgencia, dé una audiencia al decano del Sistema de Estudios de Posgrado, Dr. Olman José Quirós Madrigal, con el propósito de que le proporcione la información necesaria para analizar el caso y evaluar una posible prórroga.*

Somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. **Rechazar la solicitud de una prórroga de cinco años.**
2. **Encomendar a la Comisión de Docencia y Posgrado que, en el primer trimestre del año 2021 y con carácter de urgencia, dé una audiencia al decano del Sistema de Estudios de Posgrado, Dr. Olman José Quirós Madrigal, con el propósito de que le proporcione la información necesaria para analizar el caso y evaluar una posible prórroga.**

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

bb) Solicitud de reformas y derogatorias varios reglamentos estudiantiles

La estudiante Ana Esquivel Monge, de la Licenciatura en Educación con énfasis en Administración Educativa, envía una nota con fecha 6 de octubre de 2020, mediante la cual solicita someter a consideración del Consejo Universitario posibles reformas y derogatorias de los siguientes tres reglamentos estudiantiles:

- 1) *Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles (modificación Integral aprobada en la sesión N.º 4167-06, del 21/02/1996. Publicado en el alcance a La Gaceta Universitaria 02-1996, del 15/03/1996).*
- 2) *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil.*
- 3) *Reglamento de residencias estudiantiles.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da lectura al criterio legal CU-59-2020, con fecha 6 de noviembre de 2020, que, a la letra, dice:

Estimada señora:

Me sirvo rendir criterio sobre la nota sin numerar (externo CU-597-2020), fechada al 6 de octubre y presentada el 8 de octubre de 2020, remitida por la estudiante Ana Esquivel Monge, carné B32450, relacionada con

una iniciativa para que se gestionen en el Consejo Universitario posibles reformas y derogatorias sobre el Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles, el Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, el Reglamento de residencias estudiantiles, al tiempo que, en el documento, se plantea una solicitud de medidas cautelares para que se desapliquen determinados artículos de los citados cuerpos reglamentarios.

I. CONSIDERACIONES DE FORMA

Como toda propuesta de modificación normativa, se hace ver la necesidad de que, en primer término, la Dirección corrobore la anuencia de que alguna persona miembro del Consejo Universitario asuma la iniciativa¹ de este proyecto para que, contando con esa venia, se proceda a efectuar el pase correspondiente, en este caso, a la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas al final del documento, se debe tener presente que, al igual que en la vía judicial, en la vía administrativa es procedente el dictado de cautelas tendientes a asegurar el resultado del procedimiento, siempre y cuando el cuadro fáctico cumpla, necesariamente, con todos los requisitos para justificar su adopción, que son, a saber:

- a) *Fumus Bonus iuris*, o apariencia de buen derecho
- b) *Periculum in mora*, o peligro en la mora y
- c) *Ponderación de intereses*.

Para el caso de marras, con los elementos que aporta la solicitante no se verifica el *periculum in mora*, pues no se acreditan los elementos que permitan demostrar que la demora, en la modificación de los cuerpos normativos arriba mencionados, entraña un riesgo inequívoco de causar daños de imposible o difícil reparación a su persona.

Adicionalmente, es fundamental tener presente que un acto derogatorio de normas universitarias ostenta el mismo rango que la norma aprobada, por lo que el procedimiento para ambas decisiones (aprobar o derogar) debe sujetarse a lo establecido en el inciso k) del artículo 30 del Estatuto Orgánico²; en este caso, entonces, la adopción de las medidas cautelares solicitadas implicaría quebrantar el procedimiento estatutario establecido.

Bajo la anterior consideración, lo procedente es que, ya sea que se realice el pase o no a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, se notifique a la señora Ana Esquivel Monge sobre el trámite que tendrá su propuesta y, en esa misma comunicación, se informe explícitamente del rechazo de la petición de las medidas cautelares solicitadas en razón de lo señalado en los párrafos precedentes.

II. CONSIDERACIONES DE FONDO

Desde el punto de vista jurídico, esta Asesoría señala que la abrogación (derogación total) del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles es una solicitud improcedente, pues los aspectos que son susceptibles de ser modificados no justifican la eliminación del cuerpo reglamentario en cuestión. Ahora bien, si se interpreta que la solicitud procura una revisión para practicar una reforma integral, esa posibilidad sí es jurídicamente viable y corresponde efectuar el pase mencionado en el párrafo anterior, una vez constatada la asunción de iniciativa de una persona miembro.

En caso de que efectivamente se traslade el asunto a la Comisión antes dicha, será una tarea de alta relevancia revisar los aspectos que señala la Sala Constitucional en la resolución mencionada en el documento de la solicitante, así como cursar las consultas necesarias a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina Jurídica para determinar la adecuación del Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles a la Constitución Política.

Sobre la crítica que realiza la petente al inciso b) del artículo 17 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, esta Asesoría es del criterio que la denegatoria de matrícula prevista por la norma se fundamenta en la falsedad u omisión de datos brindados por las personas becarias respecto de su situación socioeconómica, circunstancia que se diferencia de un mero adeudo monetario por no pago de matrícula.

Desde el punto de vista de la gravedad de la falta prevista en el Reglamento, es opinión de esta Asesoría que lo previsto, en el citado inciso del artículo 17, no conculca el Derecho a la Educación, como sí podría suceder, por el fondo, con otras medidas más gravosas a considerar, tales como la denuncia penal por falsedad ideológica, la suspensión de la matrícula por un determinado periodo o la eventual expulsión de la Institución. En todo caso, conviene que dentro de las gestiones de la Comisión para el eventual análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles en cuanto a este punto, se solicite a la Oficina Jurídica su criterio sobre la procedencia de la sanción analizada a la luz de la Constitución Política.

Con respecto a la mención que realiza Esquivel Monge en cuanto a la inexistencia explícita en la norma de un listado de los recursos administrativos disponibles para impugnar tales decisiones, es menester señalar que la legitimación prevista en el artículo 219 del Estatuto Orgánico y los recursos previstos en los artículos 223 y 227 bis del mismo cuerpo estatuario, constituyen un marco jurídico omnicompreensivo en el que los actos administrativos, latu sensu, son susceptibles de ser recurridos, por lo que, a menos que la norma indicara una explícita imposibilidad de impugnación –situación que no sucede en el Reglamento sub examine–, los remedios recursivos previstos por el Estatuto Orgánico son y serán procedentes. En síntesis, la carencia que señala la peticionaria en el Reglamento no tiene asidero.

En atinencia al artículo 2 del Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, la proponente apunta a que se debe aclarar el límite de concesión de beca, pues la norma establece que después de obtenida la primera titulación máxima de grado, si su condición socioeconómica lo requiere, el o la estudiante podrá mantener la beca, únicamente en una segunda carrera, sea hasta alcanzar una segunda titulación máxima de grado o bien hasta obtener un primer título de posgrado.

La solicitante estima que no se puede decidir sobre el derecho a la educación y la libertad de voluntades de las personas que determinaron [sic] obtener grados académico [sic] en otras casas de enseñanza [sic] universitarias, y que, por tanto, lo procedente es que se aclare que son únicamente titulaciones obtenidas en la Universidad de Costa Rica.

Esta Asesoría es del criterio que la decisión de incorporar en los parámetros de concesión de beca las titulaciones de otras universidades que presenten los solicitantes a beca no resulta ajena a la racional administración de los recursos públicos para garantizar el derecho a la educación de las y los costarricenses, pues, en el supuesto de hecho de que la titulación previamente obtenida proviniera de otra universidad pública, probablemente la persona disfrutó de beca para tal logro académico, por lo que se debe considerar la posibilidad de conceder el beneficio a una nueva persona estudiante; si la titulación fue obtenida en una universidad privada, igualmente, aplica el razonamiento de que el o la solicitante ya estaría contando con dos carreras tituladas o con una y un posgrado, según la norma, por lo que realizar una asignación a recursos becarios a personas con mayor necesidad resulta una decisión apegada a los principios de razonabilidad, de proporcionalidad y de conveniencia.

En cuanto a la necesidad de adecuar el artículo 14 del Reglamento de residencias estudiantiles, lleva razón la petente y es indispensable concordar ese cuerpo normativo con las categorías de beca que fueron introducidas en la reforma integral al Reglamento de adjudicación de becas que tuvo lugar en el 2013, labor que se recomienda asumir a la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

Finalmente, sobre la incorporación, sugerida por la señora Esquivel Monge, de las personas extranjeras, en el Reglamento de residencias estudiantiles, la decisión que finalmente se adopte deberá incorporar el parecer de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; no obstante, esta Asesoría señala que sobre el particular puede realizarse una analogía jurídica con el numeral 68 de la Constitución Política, que, para efectos laborales, privilegia la escogencia de una persona nacional sobre una extranjera, al establecer que no podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores. En igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense.

II. RECOMENDACIÓN

- 1. Informar a las otras personas miembros sobre la propuesta en cuestión y verificar si alguna de ellas asume la iniciativa.*
- 2. Notificar de lo que se decida en el punto anterior a la señora Ana Esquivel Monge.*

3. Informar, en la citada comunicación, sobre el rechazo explícito de las medidas cautelares gestionadas por la petente, bajo las consideraciones arriba mencionadas.

En espera de que el criterio vertido contribuya con el tratamiento que se le brinde al presente asunto, cordialmente,

Mag. José Pablo Cascante Suárez

Asesor Legal

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el punto anterior.

LA DRA. TERESITA CORDERO está de acuerdo con que este estudio se pase a la Comisión de Asuntos Estudiantiles, pero, de acuerdo con la recomendación del asesor legal, se le debe indicar a la señora Esquivel Monge lo del último punto que la Prof. Cat. Howard acaba de leer; entonces, no sabe si eso debería ser parte del acuerdo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que está informando, de manera que alguien tendría que presentar una propuesta de miembro para un pase.

LA DRA. TERESITA CORDERO alega que está en solicitudes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que lo tenía que incluir en solicitudes para informar, pero no tienen que votarlo; solamente, necesita saber si alguien acoge las partes viables. Agrega que, como Dirección, estaría dispuesta a acoger los últimos dos puntos: readecuar el artículo 14 del *Reglamento de residencias estudiantiles* y ver lo del reglamento en general, pero las anteriores, por lo que explica el asesor legal, no estaría dispuesta a acogerlos, porque no son viables.

EL LIC. WARNER CASCANTE está completamente de acuerdo con el análisis que realiza el asesor legal. Le parece que lo procedente es que lo viable sea remitido a la comisión permanente del Consejo Universitario que corresponda, como bien lo sugiere la Dirección y el asesor legal.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD explica que, posterior a informarles, la Dirección lo acogerá para análisis, junto con la asesoría jurídica, y realizará el pase en relación con el artículo 14 del *Reglamento de residencias estudiantiles*. Si algún otro miembro desea acoger las otras propuestas, se lo debe manifestar y redactar la propuesta de miembro correspondiente.

Continúa con la lectura.

cc) Solicitud de prórroga del IIARTE

El Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE) remite el oficio IIARTE-241-2020, mediante el cual solicita una prórroga de tres meses para analizar las reformas propuestas al Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, según lo señalado en el comunicado R-273-2020, del 26 de octubre pasado; específicamente referente a la modificación del artículo 43 ter y la inclusión de un artículo 42 quarter en dicho reglamento. El IIARTE expone diez razones por las cuales solicita la prórroga, algunas son: no existe una evaluación del impacto económico de esta reforma propuesta en las finanzas de la Universidad de Costa Rica, siendo que el próximo año y los futuros cercanos se ven con una importante estrechez de recursos provenientes del FEES; se está al final del año 2020 con muchos otros temas apremiantes que impiden el análisis y la discusión detallados de esta propuesta de reforma; además, no se incluye una priorización del interés de la Universidad; por el contrario, se prioriza el estatus del interinazgo al margen de muchos otros factores no necesariamente presupuestarios, entre ellos el perfil profesional académico adecuado y la experiencia, así como los méritos en docencia, investigación y acción social.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el punto anterior.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que la comunicación del Instituto de Investigaciones en Arte (IIARTE) está equivocada en relación con lo que se está planteando en cuanto a los artículos 42 ter y 43; en realidad, se está refiriendo a otra cosa.

Estima interesante que adelanten criterios sin comprender realmente todos los elementos en el artículo 20. Cree que esto no procede, no aplica, porque se está hablando de un articulado, pero hace referencia a otras situaciones. Piensa que habría que indicarle a la persona que no está empatada con el articulado que quiere señalar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD coincide totalmente con la Dra. Cordero. Propone rechazar *ad portas* la solicitud porque no coincide con lo expresado. El acuerdo quedaría de la siguiente manera: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA rechazar la solicitud del Instituto de Investigaciones en Arte debido a que la justificación no concuerda con los artículos citados.* Consulta a la Dra. Cordero si está de acuerdo.

LA DRA. TERESITA CORDERO confirma su parecer.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta si alguien más desea hacer uso de la palabra.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ cree que deberían hacer de conocimiento de la señora Patricia Fumero este acuerdo y la justificación de por qué se está rechazando; tal vez, así pueda analizar los cambios o la argumentación para estos artículos.

LA DRA. TERESITA CORDERO reitera que están hablando de otra cosa.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ insiste en que se lo hagan saber para que la señora Fumero evalúe, apropiadamente, sus argumentaciones y pueda ver en qué está fallando a la hora de hacer el análisis.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone agregar: (...) *y comunicarlo a la brevedad posible*, pues con eso es suficiente. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA rechazar la solicitud de la Instituto de Investigaciones en Arte debido a que la justificación no concuerda con los artículos citados, y comunicarlo a la brevedad posible.

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

dd) Solicitud del periodo de consulta de la propuesta de reforma para el artículo 20 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

La Facultad de Educación comunica, mediante oficio FE-2323-2020, el acuerdo del Consejo Asesor de solicitar al Consejo Universitario la ampliación del periodo de consulta de la propuesta de reforma para el artículo 20 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión la solicitud.

EL LIC. WARNER CASCANTE se cuestiona hasta qué punto sería correcto una prórroga, pues percibe que se está haciendo costumbre en la comunidad universitaria que las personas no se refieran al reglamento en los periodos de consulta, pero después del periodo algunas personas quieren referirse a una propuesta de reglamento y piden una ampliación.

Cree que no deberían estar derogando singularmente los reglamentos, pues ese es un vicio, de manera que deben ver con cuidado estas solicitudes y ser conservadores, en el sentido de no estar ampliando los plazos, sino informarles que ya se dio un plazo; sin embargo, que las observaciones que posean se las pueden hacer saber y las evaluarán. Opina que estar ampliando plazos para personas o instancias específicas de la Universidad podría convertirse en una mala costumbre a lo largo del tiempo.

Asegura que son una institución democrática, que escucha a las personas, pero le parece que todo tiene un orden. Observa muy frecuentemente, en los últimos años, que no se refieren en el periodo de consulta, que es bastante amplio, pero después piden ampliaciones.

Menciona lo anterior para que quienes quedan en el Órgano Colegiado evalúen la situación, pues las personas de la comunidad universitaria siempre pueden enviar sus observaciones; si el periodo venció, lo considerarán si les da tiempo, porque si no van arrastrando vicios en el tiempo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA apoya lo expresado por el Lic. Cascante, pues los tiempos están establecidos en la normativa, y le parece que es un tema muy delicado. Advierte que no se trata de un reglamento completo, sino de un artículo, de manera que tampoco es tantísimo lo que hay que estudiar y analizar, y se dio un tiempo prudencial.

Resume que está en contra de esta ampliación por los argumentos expresados por el Lic. Cascante, y por lo delicado e importante de la aprobación de la modificación del artículo 20 para la comunidad de profesores y profesoras que están en condición de interinazgo.

LAPROF. CAT. MADELINE HOWARD recuerda que están viviendo una situación de excepcionalidad, desde el punto de vista de la elección de las personas que ocuparán un curul en el Consejo Universitario y la elección de Rectoría, de manera que este último semestre ha sido atípico. Coincide totalmente con el resto de lo expuesto por el Lic. Cascante, pero cree que la situación actual es algo de suma importancia, algo que deben tomar en cuenta. Lo someterá a votación.

LA DRA. TERESITA CORDERO destaca que el artículo 20 es muy importante; incluso, pueden ver la reacción de la señora Patricia Fumero, quien prácticamente está en contra, porque dice que está a favor de los interinos. Piensa que el personal interino merece una posibilidad, no pueden quedarse siempre a merced; además, la señora Fumero habla de un tema presupuestario, pero el Consejo Universitario está evidenciando en este artículo que hay plazas libres, las cuales se pueden dar en propiedad.

Cree que deben ser realistas; están para que eso se envíe de aquí a mediados de diciembre, y la revisión del dictamen ya no la realizará el Órgano Colegiado actual, lo verá la próxima conformación del Consejo Universitario. Las personas están pidiendo un poco más de tiempo; no sabe cuándo vence ni tampoco dicen cuánto tiempo requieren.

Estima importante dar un tiempo máximo, hasta cuando el Órgano Colegiado retome las labores. Menciona lo anterior, porque no es cualquier cambio y además algunas personas no han entendido que todo esto será en función del plan de desarrollo de las diferentes unidades académicas.

Señala que tanto se ha dicho de que solo se hacen planes de desinterinización, y resulta que cuando hacen algo que está realmente acorde con lo que podría ser un plan desinterinización real algunas personas

se molestan, porque piensan que todo lo están viendo desde los interinos, cuando la cantidad de interinos es un 70% del personal docente; es decir, es un grupo enorme de personas y de ese 70% más o menos un 40% es el que está en plazas libres; entonces, seguirán manteniendo una diferencia.

Propone, si se da una ampliación, que esta sea razonable por el contexto en que están; igual, si el Órgano Colegiado decide a favor, el IIARTE también vendrá a solicitarlo, habría que ser claro en ese sentido. Sabe que esto genera mucho ruido, pero es que realmente el Consejo Universitario debe poner orden al tema del interinazgo; sin embargo, aprobaría, con argumentos, la ampliación o no.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recuerda a los miembros del Consejo Universitario que este caso ya tiene veinte años en el Órgano Colegiado; prácticamente, es una deuda histórica y cree que por eso también han sido cuestionados, con toda la razón, por la comunidad universitaria. Durante veinte años han pospuesto la resolución de un caso y ahora, cuando por fin tienen una propuesta, pretenden volverlo a dejar ahí.

Cree que deben tomar en cuenta que, independientemente de quien venga o no, el Órgano Colegiado cambiará; vendrán otros miembros y podría verse afectada la propuesta con otros intereses y otro tipo de propuestas del nuevo Órgano Colegiado; entonces, volverían a dejar en espera un caso que cree que es una de los más importantes que han trabajado en el Consejo Universitario durante este periodo, y quién sabe por cuánto tiempo más.

EL DR. RODRIGO CARBONI está en contra de cualquier ampliación; cree que ni siquiera habría que especificar la importancia ni el número de años que lleva el caso en el Consejo Universitario, pues existe un orden establecido (el Lic. Cascante lo aclaró), un tiempo prudencial, que ya se dio para que se dedicaran a trabajar y le tomaran la seriedad que implicaba la revisión. Le gustaría ver cuánto de eso hay.

Expresa que podría considerar que al inicio de esto, cuando realizaron la transición a la virtualidad, había una situación de acomodo, pues no eran conocedores del sistema de reuniones que ahora están utilizando; pero, por ejemplo, el Consejo Universitario ha estado operando de una forma normal en su trabajo cotidiano y se puede hacer en cualquier área. De manera que no cree que dependa ni de la importancia, porque existen muchos reglamentos importantes –podría cada quien justificar la relevancia de cada uno–, ni el tiempo que permanezca, debido a que puede ser algo que se haya sacado rápido, pero se le debe dar la importancia que merece.

Piensa que deben ser rigurosos con esto, pues si este tipo de aperturas se empiezan a considerar, al final terminará convirtiéndose en algo común; como el caso que vieron anteriormente, en el que se cuestionaron cuánto le han dedicado los Programas de Posgrado al reglamento y a adecuarse; lo mismo se pregunta con estas solicitudes ¿Cuánto se han sentado, trabajado y discutido?

Se percata que existe una tendencia a solicitar prórrogas de una manera sencilla y simple; por lo tanto, deben ser muy rígidos, porque se puede deformar.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD consulta a la M.Sc. Quesada cuándo vence el periodo de consulta de este reglamento.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cree que es el 15 de diciembre del 2020.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD asegura que este caso ya no se vio este año.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA reconoce que tiene razón.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que está siendo realista; la Dra. Cordero tiene razón, este caso se verá el año entrante. Expresa que a los miembros genuinamente ni les suma ni les resta, porque ya las comisiones, exceptuando la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, no verán más casos; entonces, simplemente lo someterá a votación y cada cual lo vota como quiera.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que si acuerdan una ampliación, habría que definir cuándo sería la fecha límite.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cree que si será un periodo de consulta de la propuesta de reforma sería hasta el 1.º de marzo.

LA DRA. TERESITA CORDERO sugiere que sea a más tardar el 1.º de febrero, porque si están solicitando una ampliación, tendrían que sacar el tiempo para esa fecha; así la Comisión de Docencia y Posgrado lo podría empezar a trabajar en el momento en que ya se instauran las condiciones; incluso, cree que las comisiones empiezan un poco antes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que las comisiones empiezan a trabajar el 27 de enero; entonces, esa sería la propuesta, una prórroga hasta el 1.º de febrero del 2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA consulta si votarán si están de acuerdo o no con la ampliación.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice a la M.Sc. Quesada que puede votar en contra si no está de acuerdo con otorgar una ampliación del plazo.

EL DR. RODRIGO CARBONI puntualiza que si se vota la ampliación, sería condicionada al 1.º de febrero del 2021. Advierte que podrían alegar que es el periodo en que se otorgan vacaciones y no estaban trabajando para la Universidad.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA se pregunta por qué no solamente un mes, hasta el 15 de enero 2021.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cree que al 15 de enero 2021 no, porque también es ridículo; además, ni la Comisión está trabajando.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA considera que se les está dando un plazo, y si están tan preocupados, pueden trabajarlo en el plazo de un mes.

EL DR. RODRIGO CARBONI insiste en que en ese periodo están de vacaciones.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sabe que estarán de vacaciones, pero existe una solicitud extemporánea y la verdad es que están solicitándolo porque lo ven con una urgencia enorme; entonces, tendrían un mes; en fin, si un mes y medio les parece, está bien.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD reafirma que el plazo queda al 1.º de febrero de 2021.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA alerta que igual dirán que no por las vacaciones, que es mejor el 1.º de marzo; por eso propone que de una vez sea al 15 de enero. Se disculpa.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que en algún momento habían discutido la cuestión de prórrogas; no sabe si habían tomado un acuerdo al respecto, pero sí habían hablado del hecho de que se suspendiera el periodo de consulta en el periodo de vacaciones, excluyendo diciembre, enero y febrero, de forma tal que los periodos contaran para los ciclos lectivos. No sabe si eso es algo por tomar en cuenta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que el M.Sc. Méndez tiene razón, pero como el Órgano Colegiado es supremo, está decidiendo que sea el 1.º de febrero del 2021.

LA DRA. TERESITA CORDERO coincide con el M.Sc. Méndez, pero le parece que eso es cuando sacan a consulta algo que, por ejemplo, sea ve en diciembre; entonces, realizan una ampliación para que realmente las personas lo puedan revisar no en el periodo de enero, sino de febrero.

Menciona que esto salió a consulta recientemente; entonces, para ella no habría justificación para una nueva ampliación porque están en periodo de receso. Si quienes lo están solicitando ni siquiera definen fecha, sino que simplemente piden una ampliación para revisarlo, entonces, cree que pueden revisarlo, para que no sea necesariamente el 15 de diciembre, pero sí para el 1.º de febrero. Le parece que son dos circunstancias distintas.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD Seguidamente, somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Un voto.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Once votos.

EL DR. CARLOS ARAYA justifica su voto en contra por lo extemporáneo de la solicitud y porque ve una alta probabilidad de que al decirles que al 1.º de febrero argumenten que como están en periodo interelectivo se requiere más tiempo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA está totalmente de acuerdo.

EL LIC. WARNER CASCANTE expresa que está en contra por falta de fundamentación y lo extemporáneo de la solicitud.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD justifica que vota en contra, pero debe quedar claro que este caso se ve hasta el año entrante.

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda a las personas que tengan alguna inquietud que absolutamente nada impide que ellos puedan hacer llegar al Consejo Universitario una nota que trabajen en estos días; es decir, si poseen verdadero interés, nada impide que envíen una misiva al Órgano Colegiado, pues no se desatenderá algo mientras no se programe el caso en la Comisión.

Enfatiza que le parece completamente viable que si poseen interés y pueden hacer llegar las observaciones, muy posiblemente, en términos realistas, podrían ser vistas, pero no sujetando al Consejo Universitario a incumplir la normativa establecida ni la formalidad y seriedad de los asuntos. Resume que el objetivo de ellos no será impedido con este rechazo.

LA DRA. TERESITA CORDERO considera que esto podría generar reacciones, pero no tiene nada más que agregar.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA rechazar la solicitud de ampliación del periodo de consulta de la propuesta de reforma para el artículo 20 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

ACUERDO FIRME.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD continúa con la lectura.

II. Seguimiento de Acuerdos

ee) Plan de Desarrollo del Observatorio del Desarrollo (OdD) para la transformación a centro de investigación

La Rectoría adjunta, mediante el oficio R-6321-2020, el documento VI-5945-2020, relacionado con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6243, artículo 8, punto 2, del 4 de diciembre de 2018, en el cual se informa que el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) únicamente ha recibido el documento “Plan de Desarrollo del Observatorio del Desarrollo (OdD) para la transformación a centro de investigación”.

ff) Proceso electoral

La M.L. Virginia Borloz Soto, presidenta del Tribunal Electoral Universitario, envía el oficio TEU-1208-2020 en respuesta al CU-1619-2020 y de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6436, artículo 3. Al respecto, brinda un informe acerca de la correspondencia intercambiada con el Ministerio de Salud referente al proceso electoral para escoger a la persona que ocupará la Rectoría y a los representantes docentes ante el Consejo Universitario, así como el protocolo que se ha seguido para las votaciones electrónicas y los criterios de seguridad aplicados.

gg) Encargos de la sesión N.º 6436-03

El Dr. Carlos Araya Leandro, rector, envía el oficio R-6417-2020, en el que adjunta el documento TEU-1216-2020, relacionado con la información solicitada sobre el proceso electoral. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6436, artículo 3, puntos 1 y 2, del 27 de octubre de 2020.

IV. Asuntos de Comisiones

hh) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financiero y Presupuestarios.

- *Solicitud a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios para que analice el cumplimiento del acuerdo de la sesión N.º 6396, art. 1, punto 4, en relación con el informe anual de indicadores de gestión.*
- *Presupuesto Extraordinario N.º 5-2020.*

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa, para que tomen las previsiones del caso, que el próximo martes tendrán dos sesiones: una ordinaria y otra extraordinaria, en la segunda verán los informes financieros del vicerrector de Administración. De este jueves en ocho habrá una sesión presencial para tomar juramento a los nuevos miembros del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4

El señor rector, Dr. Carlos Araya Leandro, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Rechazo del Presupuesto de la República

EL DR. CARLOS ARAYA informa, como lo ha hecho todas las semanas de los últimos meses, sobre el asunto del presupuesto. Ayer en la Asamblea Legislativa, las señoras diputadas y los señores diputados, por mayoría, acordaron rechazar el presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo; es decir, se aprobó el dictamen negativo de mayoría que presentó la Comisión de Hacendarios, con lo cual se habilita, a partir de

hoy, en un plazo de cinco días hábiles (vencen el próximo lunes), la recepción de mociones para modificación eventual del presupuesto.

Detalla que estas mociones pueden ser las que ya habían sido rechazadas o retiradas previamente en la Comisión de Hacendarias o mociones nuevas, lo cual, sin duda, les genera mucha incertidumbre. Durante estos días estarán atentos y atentas a lo que indiquen las mociones que se presentarán, las cuales serán discutidas en el plenario legislativo entre el martes 24 (la próxima semana) y el viernes 27 de noviembre. Antes de la medianoche del viernes 27, el presupuesto debe estar aprobado, según la normativa legislativa.

Expresa que es necesario estar atentos y atentas a lo que suceda en esta semana y la próxima, pues son cruciales en la aprobación del presupuesto de la República y, por ende, del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES).

b) Pruebas de habilidades cuantitativas

EL DR. CARLOS ARAYA informa que el fin de semana iniciaron con las pruebas de habilidades cuantitativas en la Sede Rodrigo Facio; son dos fines de semana de pruebas. Detalla que este próximo fin de semana se harán en las diferentes sedes alrededor del país donde se aplicarán pruebas. Los resultados de este primer fin de semana fueron muy exitosos; realmente, hubo muchísimo orden, buena asistencia de parte de las personas que se habían inscrito previamente y sin ningún tipo de eventualidad, sobre todo en estos momentos.

Destaca que las pruebas de habilidades cuantitativas tienen una importancia fundamental por la prueba en sí, pero también de cara al proceso de aplicación del examen de admisión, a partir de dos semanas, pues sirve como una especie de ensayo, donde realizan las evaluaciones para, eventualmente, realizar cualquier ajuste a la aplicación de la prueba de admisión entre el 1.º y el 18 de diciembre, así que solamente les informa que las pruebas se hicieron y fueron bastante exitosas.

c) Invitación al encuentro: *La Universidad pospandemia*

EL DR. CARLOS ARAYA les extiende una invitación a los miembros para la próxima semana, pues la Rectoría junto con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica organizaron una actividad llamada “Encuentro: La Universidad pospandemia”. La actividad se realizará lunes, martes y miércoles de la próxima semana.

Detalla que el lunes 23 de noviembre, de 9:00 a. m. a 11:00 a. m., tienen la actividad: “Universidad pospandemia, lecciones y desafíos desde la acción social y la investigación”. Para cada tema plantearán unas preguntas generadoras, lo que aspiran es sistematizar las respuestas en los próximos días y entregarlas a la nueva Administración.

Señala que, para este primer encuentro sobre la acción social y la investigación, las preguntas generadoras son: ¿Qué pasará con la acción social en el futuro? ¿Podremos continuar realizando la extensión docente de forma virtual? ¿Qué nuevos servicios podríamos ofrecer? ¿Debemos fomentar un mayor uso de las TIC en la investigación? ¿Cuáles son los mitos de la virtualidad y los de la presencialidad?

El día martes, de las 10:00 a. m. a las 12:00 m., tendrán el segundo encuentro, que le llamaron: “Lecciones y desafíos de docentes y estudiantes”. Las preguntas generadoras son: ¿Volveremos 100% a la presencialidad o en adelante deberíamos flexibilizarnos en una oferta que cambie lo virtual y lo presencial? ¿Podremos ampliar los cupos y la oferta académica, aprovechando las bondades de la virtualidad? ¿Cómo incluir la virtualidad dentro de los planes de estudios de los cursos de la Universidad?

Para el tercer día, miércoles 25 de noviembre, entre las 10:00 a. m. y las 12:00 m., le llamaron al encuentro: “La Universidad pospandemia: lecciones y desafíos desde la gestión administrativa y tecnológica”. Las preguntas generadoras son: ¿Qué herramientas de TIC requeriríamos para tener mejores

condiciones para la virtualidad? ¿Cómo enfrentar la brecha tecnológica y social que afecta a una parte de los estudiantes de la Universidad? ¿Debemos ofrecerles equipamiento y conectividad como parte de sus becas? ¿Cómo enfrentamos los temas de salud física y mental producto del estrés del trabajo 100% virtual? ¿Cómo mejoramos las competencias TIC de los docentes y estudiantes? ¿Qué pasará con la gran cantidad de personal docente y administrativo que lograron realizar su trabajo remoto de forma exitosa?, ¿les permitiremos seguir así o tendrán que volver a sus oficinas? ¿Cómo será el proceso de reforma de la normativa universitaria que está pensada para un 100% de presencialidad? ¿Vale la pena seguir construyendo edificios en el futuro?, ¿podrían estar vacíos? ¿Cómo aprovechar lo aprendido hasta el momento para impulsar la transformación digital de la Universidad?

Piensa que esas preguntas generadoras son las que todos se hacen y que como Universidad deben empezar a buscar la respuestas, de manera que el encuentro de esos tres días pretende un primer acercamiento a esas respuestas.

Agradece muchísimo el apoyo que le ha brindado la Federación de Estudiantes. Evidentemente, por los tiempos que tienen entre que termina la Administración de transición e ingresa la nueva Administración, correrán para sistematizar las respuestas a estas preguntas. De forma simbólica, esas respuestas, sistematizadas, las harán llegar a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, para que, en el mes de enero, se las haga llegar a la nueva Administración.

Explica que lo anterior es para representar la importancia de los y las estudiantes en este proceso de respuesta a estas grandes interrogantes que les trae la situación coyuntural que viven.

d) Laboratorio de Docencia y Cirugía en Cáncer (DCLab)

EL DR. CARLOS ARAYA desea leer un oficio que le envía la vicerrectora de Docencia, el VD-4427-2020, el cual tiene que ver con una pregunta que le hizo la M.Sc. Quesada, la semana anterior, en relación con el Laboratorio de Docencia y Cirugía en Cáncer (DCLab). Como en ese momento no estaba al tanto de muchos de los detalles, le solicitó a la señora vicerrectora que le hiciera un recuento de la situación actual del DCLab, a lo cual, amablemente, la Dra. Susan Francis le respondió mediante ese oficio, que les hará llegar, pero da lectura para responder la pregunta que quedó pendiente la semana anterior.

Da lectura al oficio VD-4427-2020, del 16 de noviembre de 2020, de la Vicerrectoría de Docencia, que, a la letra, dice:

Estimado señor:

URGENTE Asunto: Información General DC Lab

Reciba un cordial saludo. En atención a solicitud me permito remitirle la información relacionada al Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab). El DCLab es un laboratorio adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, concebido para desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje de técnicas quirúrgicas optimizadas y procedimientos diagnósticos especializados en cáncer.

En el transcurso de la última década, el proyecto inicial que dio origen al DCLab ha ido evolucionando y creciendo para convertirse en un laboratorio multidisciplinario que ha logrado convocar alrededor de las temáticas cáncer y cirugía mínimamente invasiva a un importante grupo de especialistas de muy diversas áreas y disciplinas, quienes con los más altos estándares de excelencia académica se han comprometido a responder a las demandas sociales de estas áreas, prioritarias para la población costarricense y mundial.

Actualmente este Laboratorio se encuentra coordinado por el Dr. Steve Quirós Barrantes (Coordinador General), quien fue electo en Mayo del presente año, según sesión del Consejo Académico #14-2020. Además, en esa misma sesión se realizó la elección de las personas que ocupan en la actualidad la coordinación de secciones, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

1. Dr. Francisco Siles Canales, Coordinador de la Sección de Transferencia de Conocimiento
2. Dr. Marco Antonio Zúñiga Montero, Coordinador de la Sección de Abordaje Médico
3. Dra. Yamileth Angulo Ugalde, Coordinadora Sección de Diagnóstico Especializado Dichas personas fueron designadas por un periodo de dos años, comprendidos del 25 de mayo del 2020 al 24 de mayo del 2022, con base en lo estipulado en el Reglamento del Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer. El DCLab como proyecto de docencia objetiva compartir nuevos conocimientos en los campos de la cirugía mínimamente invasiva y el cáncer desde una perspectiva inter, multi y transdisciplinaria y, funciona a través de la ejecución de los siguientes proyectos de Docencia y Acción Social:

EL DR. CARLOS ARAYA indica que los siguientes son proyectos que están vigentes en este momento.

Proyectos:	PD1063 (VD)	PD993 (VD)	ED3512 (VAS)	ED3535 (VAS)	ED3531 (VAS)	ED 3383 (VAS)
Nombre	Enseñanza de la intervención de enfermería en el proceso perioperatorio, mediante la simulación clínicoquirúrgica como herramienta didáctica.	Diseño de una metodología de formación en torno al cáncer pertinente para el DCLab	Programa de capacitación en diferentes técnicas de instrumentación quirúrgica de cirugía mínimamente invasiva, dirigido a profesionales en enfermería del sistema de salud costarricense	Plataforma de laboratorio especializado en diagnóstico y pronóstico oncológico para la población costarricense e internacional	Plataforma de Abordaje Médico del DCLab	Programa Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer
Proyectos:	PD1063 (VD)	PD993 (VD)	ED3512 (VAS)	ED3535 (VAS)	ED3531 (VAS)	ED 3383 (VAS)
Vigencia:	01-03-2020 al 01-03-2020	01-03-2020 al 01-03-2022	01-01-2020 al 31-12-2023	01-04-2020 al 31-12-2023	06-01-2020 al 31-12-2023	06-03-2019 al 31-12-2023
Responsable:	Dra. Vivian Vílchez	Dr. Francisco Siles	Dra. Vivian Vílchez	Dr. Rodrigo Mora y Dr. Steve Quirós	Dr. Marco Zúñiga	Dr. Marco Zúñiga

Colaboradores	Dr. Marco Zúñiga	Dr. Rodrigo Mora	Dr. Marco Zúñiga	Dr. Francisco Siles	Dr. Gonzalo Azúa	Dr. Denis Chaves
	Dra. Yamileth Angulo	Dr. Ricardo Chinchilla		Dr. Ricardo Chinchilla		Dr. Gonzalo Azúa
		Dr. Steve Quirós		Dr. Warner Alpizar		Dr. Mauricio Parrales
				Dr. Javier Mora		
				Dr. Jad Abbas		

Por otra parte, dada la figura administrativa con que cuenta el DCLab en la actualidad, se les dificulta la inscripción de proyectos de investigación o actividades de apoyo a la investigación.

Por esa razón no poseen proyectos ni actividades de investigación y se encuentran en trámites para modificar la figura administrativa actual del DCLab de instancia de la Vicerrectoría de Docencia para convertirlo en un Centro de Investigación adscrito a la Vicerrectoría de Investigación.

Ese cambio, garantizaría que la unidad desarrolle investigación básica y aplicada así como procesos de desarrollo de competencias en temáticas oncológicas y quirúrgicas para avanzar los conocimientos científicos y prácticos que permitan una mejor prevención, detección, diagnóstico, abordaje y cuidado integral de personas con riesgo de o con enfermedad oncológica, y que se traduzcan en una mayor sobrevivencia y calidad de vida de la población costarricense.

De manera adicional, se favorecería la generación de nuevos conocimientos básicos relevantes a la biología del cáncer, los cuales puedan posteriormente traducirse en mejores y más efectivas estrategias de abordaje de este grupo de enfermedades, incluido la comprensión y predicción del riesgo de desarrollo de cáncer; su diagnóstico y manejo con alternativas diagnósticas, quirúrgicas y terapéuticas nuevas, menos invasivas y mejor tolerables por los pacientes.

Asimismo, el Centro estará en capacidad de desarrollar actividades de apoyo a investigación y de proyección social dirigidas a programas de tamizaje y de diagnóstico clínico y molecular en los principales tipos de cáncer que afectan a la población costarricense, así como continuar realizando actividades de docencia, capacitación y extensión docente en temas oncológicos y de técnicas de cirugía mínimamente invasiva.

A la espera que la información aquí brindada sea de su utilidad, sin detrimento de cualquier complemento futuro que necesite.

Dra. Susan Francis Salazar

Vicerrectora de Docencia

EL DR. CARLOS ARAYA espera, con esto, haber dado respuesta a la pregunta formulada por la M.Sc. Patricia Quesada la semana pasada, y concluye con los informes de la Rectoría. Queda atento para aclarar las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA pregunta, con respecto al primer punto al que se refirió el Carlos Araya, cuál es la aprobación del Presupuesto Nacional para el año 2021 por parte de la Asamblea Legislativa, en vista de que decidieron rechazar la propuesta presentada por el Gobierno, específicamente lo que se refiere a la Universidad de Costa Rica y en atención al plazo al que él (Dr. Carlos Araya) se refiere de diez días, o un poco menos al 27 de noviembre según lo que entendió; si en ese lapso de tiempo existe

alguna oportunidad de presentar argumentos a favor del financiamiento para la Universidad de Costa Rica; con eso se refiere al Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES). Esta oportunidad, ¿en qué momento podría darse, si es que existe alguna, para llevar a cabo una presentación ante la Asamblea Legislativa a fin de orientar las propuestas de presupuesto que ellos están considerando?

Plantea que lo pregunta sobre todo con especial preocupación de que existan mociones que sean recibidas en reiteración a las cuales se refirió el Dr. Carlos Araya, y son mociones que fueron vistas en la Comisión de Hacendarios y que ahora podrían, perfectamente, surgir de nuevo, o bien algunas nuevas que pueden ser quizás más dañinas para la Universidad de Costa Rica en cuanto a su financiamiento. También, amplía esto no solamente al FEES, sino a las leyes específicas, entre ellas, la Ley 8.114, la cual, en su opinión, es de especial inquietud, aunque entiende que hay otras leyes más que podrían ser incluidas en este momento como parte de esta consulta. Esto es en cuanto a la primera parte del informe presentado por el señor rector.

Con respecto a la tercera parte del informe y en lo referente al DCLab, quiere saber si es posible agregar a esa información presentada –esto no lo conversó con la M.Sc. Patricia Quesada– no solamente los proyectos que ya mencionó, sino también la forma en que el DCLab está manejando los recursos económicos que recibe a partir de los servicios que brinda. Pregunta si estos beneficios económicos se manejan por medio de la Fundación UCR o de la Oficina de Administración Financiera (OAF); o además, cuál es el monto y el porcentaje de ejecución de esos montos recibidos, si fueran en la OAF o, bien, en la Fundación UCR.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias al Dr. Carlos Araya por la presentación. Dice que tiene dos consultas. Una, si la actividad que se realizará la próxima semana con participación de los estudiantes es virtual o cuál es la vía de comunicación. Con respecto al último punto, sobre la información relacionada con el DCLab, le agradece por la información, pero le queda duda de que para crear un centro de investigación se requiere de masa crítica; con respecto a eso, habría que ver cuál sería la masa crítica que se puede desarrollar.

Recuerda que hay una solicitud para la Asamblea Colegiada con el propósito de que revise el dictamen de la Comisión Especial y defina claramente cuál va a ser la estructura. Hay una muy específica en relación con esto, pero, en realidad, de acuerdo con lo que se había verificado, no está acorde con el *Estatuto Orgánico*.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Sr. Rodrigo Pérez.

EL SR. RODRIGO PÉREZ aclara que sus consultas no van específicamente en los puntos que el Dr. Carlos Araya explicó hace unos momentos, sino acerca de unos cuestionamientos que le hicieron estudiantes de la carrera de Marina Civil con respecto al avance y al tema de la homologación del Ministerio de Obra Públicas y Transportes (MOPT).

La primera pregunta que le hicieron llegar es cuándo va a ser oficial o se va a publicar en las redes oficiales de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Docencia que ya está empezando el proceso de homologación. Los estudiantes expresan que sigue la misma incertidumbre y no hay nada oficial. En el segundo punto va a dar más contexto, porque le costó entenderlo, ya que él no es estudiante de la carrera de Marina Civil y cree que solo las personas de esta carrera entienden la totalidad de la situación que están viviendo.

Explica que dentro del contrato que firmó la Universidad de Costa Rica con la Universidad Marítima Internacional de Panamá, este consta de cuatro fases, y los estudiantes que ya fueron a Panamá y regresaron cumplieron dos de esas fases, a excepción de un curso que les hizo falta y que, por diversas razones, no

se pudo efectuar. Con respecto a las dos fases que ellos tenían que completar se les daba una licencia de cadete, pero, debido a la falta de cursos y a la alta homologación, les dan la licencia de marino; sin embargo, la diferencia de estas licencias es que las personas ordinarias pueden adquirir la licencia de marino, que es nada más para navegar en aguas internacionales; pero lo que ellos requerían era una beca de cadete, que era por ese momento.

Apunta que la fase tres es la de embarque. Una vez que pasan las prácticas en los embarques hay una cuarta fase, y es la que los estudiantes preguntan, si esta se va a cumplir, si el contrato todavía sigue vigente y si se les va a otorgar esa licencia oficial, porque, con la situación después del embarque, ya deberían contar con la licencia de cadete, que son las oficiales de entrenamiento; además, les faltarían unos cursos para la licencia de oficiales.

Aclara que dice la palabra “cadete” en género masculino porque así es como lo expresaron y el nombre de la licencia oficial es cadete, entonces, reitera que la consulta es si se va a completar lo que se estipuló en el contrato; es decir, las cuatro fases y la que falta, porque la tercera fase es de los estudiantes.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA apunta, con respecto a la primera pregunta del Ph.D. Guillermo Santana, que vienen trabajando en comunicación permanente con las diputadas y los diputados desde el 4 de mayo. Recuerda que la semana anterior mencionó que no tenía en ese momento la cuenta de con cuántos diputados o diputadas se había reunido; sin embargo, puede decir que fueron poco más de la mitad de ellas y ellos, de todos los partidos políticos; es ahí donde se han presentado planteamientos y aclarado dudas que tienen, pero, también, explicaron e hicieron ver la importancia de la educación superior pública estatal y del financiamiento. Con este trabajo no se han detenido durante estos casi siete meses; de hecho, el jueves de la semana pasada tuvo una reunión, entre otras cosas, y por eso se ausentó de la sesión, porque tenía esa reunión con dos diputados.

Exterioriza que ha sido un trabajo permanente y lo van a seguir realizando estos días. Es evidente que no hay ninguna opción de lo que plantea el Ph.D. Guillermo Santana, que es la opción de ir a presentarlo a la Asamblea Legislativa; en el órgano legislativo no existe esa posibilidad salvo que una comisión los convoque o realizar la solicitud de convocatoria a una comisión. En este caso, ya la Comisión de Asuntos Hacendarios terminó su proceso con la aprobación del dictamen negativo de mayoría por parte del plenario legislativo. Ahora el plenario se convierte, según el artículo 137 del *Reglamento legislativo*, en Comisión, y, como tal, seguirán conversando estos días con las diferentes fracciones legislativas, con el propósito de evitar que haya un recorte al financiamiento de la educación superior, tanto al Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) como a las leyes específicas.

Puntualiza que en esta misma línea, por ejemplo, el martes de la semana anterior, tuvieron una sesión en la Comisión de Enlace, en donde le plantearon a las señoras y a los señores ministros con las preocupaciones sobre este tema.

Reitera que este ha sido un trabajo permanente durante siete meses. Al ver el contexto político del país, cree que es una necesidad de que la próxima Administración continúe con ese diálogo permanente, porque todas las semanas hay un tema de relevancia que puede afectar los intereses de las universidades, y se discuten en la Asamblea Legislativa, de manera que el diálogo tiene que ser, sin duda alguna, permanente y con todos los sectores.

En cuanto a la pregunta del Ph.D. Guillermo Santana sobre los ingresos recibidos por el DCLab, asegura que él no maneja la información en este momento, pero, al igual que lo hizo con la M.Sc. Patricia Quesada la semana anterior, solicitará la información al respecto y la presentará al plenario para aclarar la pregunta del Ph.D. Santana.

En relación con lo que señala la Dra. Teresita Cordero sobre la actividad del foro de la Universidad pospandemia para la próxima semana, aclara que las actividades son virtuales y se llevarán a cabo el lunes a partir de las nueve de la mañana y hasta las once de la mañana, martes y miércoles de diez de la mañana hasta las doce mediodía. En el transcurso de la semana, hará llegar la invitación con el enlace correspondiente, para que puedan acompañarlos y aportar a la construcción de las respuestas a cada una de esas interrogantes que leyó.

Con respecto a la pregunta sobre la infraestructura del DCLab, responde que va a averiguar, para responder adecuadamente. En cuanto a la primera pregunta del Sr. Rodrigo Pérez, responde que está haciendo la consulta, pero no ha tenido la respuesta para ver cuándo se van a enviar los documentos al MOPT; espera que sea en las próximas horas, por cuanto no han querido realizar la publicación hasta que salga el oficio al Ministerio de Obras Públicas y Transporte; es decir, en el momento en que él firme el oficio de toda la documentación al MOPT, se va a llevar a cabo la devolución correspondiente. Espera que eso se dé en las próximas horas.

Por otra lado, enfatiza, sobre las licencias que se les debe dar a los estudiantes, que de igual forma se va a informar y luego le comunicará el resultado al Sr. Rodrigo Pérez. Espera estar informado sobre ese punto en particular antes de que finalice esta sesión o por la tarde.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD propone hacer un receso.

****A las diez horas y treinta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

ARTÍCULO 5

La señora directora, propone una modificación en el orden del día para continuar con el Dictamen CAE-10-2020 (de mayoría) y el Dictamen CAE-11-2020 (de minoría), ambos sobre la solicitud para modificar el artículo 6 del Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica, asimismo, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que la Dra. Teresita Cordero le pidió que los dictámenes de mayoría y el de minoría correspondientes al artículo 6 del Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica fueran vistos lo antes posible, por eso solicita una modificación en el orden del día.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: MBA Marco Vinicio Calvo.

Ausentes en el momento de la votación: M.Sc. Miguel Casafont y Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para continuar con el Dictamen CAE-10-2020 (de mayoría) y el Dictamen CAE-11-2020 (de minoría), ambos sobre la solicitud para modificar el artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, asimismo, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

****A las diez horas y cincuenta y siete minutos, se reincorporaron el M.Sc. Miguel Casafont y el Ph.D. Guillermo Santana. ****

ARTÍCULO 6

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-10-2020 (de mayoría) y el Dictamen CAE-11-2020 (de minoría), ambos sobre la solicitud para modificar el artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, asimismo, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, para publicar en consulta.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO solicita al pleno que el Dr. Carlos Sandoval Arrieta pueda incorporarse a esta sesión, porque él presentó un dictamen de minoría. Pregunta si el Mag. Norberto Rivera le comunicó al Dr. Sandoval, porque entiende que iba a estar listo para asistir a esta sesión.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que el Dr. Carlos Sandoval está invitado a la sesión, pues es el que va a presentar el dictamen de minoría. Pregunta si ya ingresó.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que aún no lo ve incorporado.

EL MAG. NORBERTO RIVERA señala que le acaba de enviar la información al Dr. Carlos Sandoval por el WhatsApp, pero que aún no ha entrado a la sala de espera.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD sugiere que la Dra. Teresita Cordero inicie con la lectura del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece por la aprobación de la modificación en el orden del día y también porque el Dr. Carlos Sandoval está pendiente de participar de esta sesión. Explica que el caso tiene un dictamen de mayoría y otro de minoría; por eso, presentará el marco general, inclusive el análisis de la Comisión. Posteriormente, el Dr. Carlos Sandoval indicaría la parte en la que él se distancia del dictamen.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio CU-CIST-12-2020, con fecha 22 de enero de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, así como la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

LA DRA. TERESITA CORDERO explica que el propósito de la solicitud es eliminar básicamente la asignación económica estipulada en el artículo 6. Continúa con la lectura.

2. Por medio del oficio CU-16-2020, del 23 de marzo de 2020, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, emitió su criterio con respecto al oficio CU-CIST-12-2020.
3. Por medio del Pase CU-23-2020, con fecha 25 de marzo de 2020, la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Consejo Universitario, le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) realizar el análisis y dictamen correspondiente de este caso.

****A las once horas y dos minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Carlos Sandoval. ****

4. La CAE mediante el oficio CAE-9-2020, con fecha 12 de mayo de 2020, le solicitó al Mag. Rivera Romero aclarar ciertos puntos con respecto al caso en análisis.
5. Mediante el oficio CU-CIST-62-2020, con fecha 20 de mayo de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, da respuesta al oficio CAE-9-2020.
6. Por medio del correo electrónico con fecha 2 de junio de 2020, la CAE le consulta la Sra. Maritza Mena Campos, filóloga del Consejo Universitario en ese momento, el significado de las palabras “premio” y “reconocimiento”, con el propósito de hacer uso del concepto más apropiado para el caso en estudio. La Sra. Maritza Mena, mediante una carta con fecha 2 de junio de 2020, emitió su criterio.
7. Mediante el oficio CU-CIST-73-2020, con fecha 5 de agosto de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, actualizó los datos de las personas que obtuvieron los mejores promedios con la información que corresponde al 2019.

II. ANÁLISIS

2.1. Origen del caso

Mediante el oficio CU-CIST-12-2020, con fecha 22 de enero de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, así como la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*. El propósito de la solicitud es eliminar las asignaciones económicas estipuladas en el artículo 6.

La propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* la solicita el proponente debido a la situación presupuestaria que actualmente afronta la Universidad y considerando que los montos adjudicados como parte de la premiación, correspondientes al periodo 2010-2019, han presentado un constante aumento (véase cuadro 4).

Con respecto a la solicitud planteada por el Mag. Rivera Romero, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, en el oficio CU-16-2020, del 23 de marzo de 2020, señaló lo siguiente:

Me permito rendir criterio sobre la nota CU-CIST-12-2020, relacionada con una consulta sobre la modificación del artículo 6 del Reglamento para los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica, para eliminar las asignaciones económicas estipuladas en ese cuerpo normativo.

(...)

Desde el punto de vista jurídico, la concesión de premios por la obtención de los mejores promedios es una decisión que adoptó la Institución mediante el mecanismo estatuario correspondiente. Esa decisión es susceptible de ser modificada o eliminada según sea la voluntad del Consejo Universitario, pues, siempre y cuando se prevea con claridad cuál será el último año en que apliquen los premios, no existen derechos subjetivos consolidados que impidan al Órgano Colegiado optar por esa vía.

2.2. Reseña histórica y reglamento actual

La Universidad de Costa Rica, en su calidad de institución educativa, ha realizado, históricamente, diversos esfuerzos por destacar la excelencia académica, es así como en 1946¹ inicia la trayectoria de este reconocimiento a nivel universitario.

Como referencia histórica, en la sesión N.º 2487, artículo 14, celebrada el 7 de junio de 1978, el Órgano Colegiado define algunas pautas para premiar a los estudiantes que obtengan los tres mejores promedios de la Universidad de Costa Rica. En aquel momento, se consideró como criterio para la premiación que la persona estudiante obtuviera el mejor promedio en la respectiva carrera.

Por otra parte, el *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* ha tenido diferentes procesos de modificación: anteriormente se les otorgaba un reconocimiento económico, pero las personas galardonadas estaban obligadas a comprar libros y debían presentar las facturas correspondientes en la Oficina Administración Financiera. Implicaba mucho trámite; además, en ocasiones, las personas estudiantes no conseguían los materiales que requerían.

Luego, el Reglamento fue modificado y el reconocimiento era un valor económico otorgado en libros de la Editorial de la Universidad de Costa Rica; sin embargo, resultó muy complicado, porque algunas personas estudiantes no retiraban los libros, pues aducían que no les era útil por el tipo de literatura que tenía la Editorial; en ese caso, muchos optaban por no recoger los libros o preferían no recibir el premio.

Posterior a ello, se pasó a la entrega de dinero en efectivo, primero fue en cheque, después a cuentas, depósitos.

En las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Universitario N.º 3951, del 8 de junio de 1993; N.º 4041, del 14 de junio de 1994, y N.º 4049, del 9 de agosto de 1994, hay referencias a la premiación de los mejores promedios, entre otras.

En año 1995, en la sesión 4118, artículo 10, celebrada el 21 de junio de ese año, el Consejo Universitario aprobó las *Normas para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* (publicadas en La Gaceta Universitaria 18-95, del 12 de julio de 1995).

En la sesión N.º 4129, celebrada el 22 de agosto de 1995, el Consejo Universitario acordó cambiar el título de “normas” por “procedimientos”, además de otras correcciones y modificaciones; en la sesión N.º 4132, celebrada el 30 de agosto de 1995, acordó modificar los artículos 2, incisos d), e), f), h), y el artículo 7, incisos a) y c), de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

Por otra parte, en el año 2002, el Consejo Universitario adoptó varios acuerdos de interpretación referente a los artículos 2, incisos c) y f), 3, inciso b), y 5 de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

Asimismo, es necesario destacar que las normas procedimentales que regulan los procesos para la premiación de mejores promedios fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo Universitario y no siguieron, para su aprobación, el proceso de consulta establecido por el *Estatuto Orgánico* (artículo 30 inciso k) para la promulgación de reglamentos generales. No obstante, se debe resaltar que, tal y como se encuentra definido en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* (aprobados en sesión N.º 4915-07, del 22 de setiembre de 2004), los acuerdos son normas de gestión específicas que se establecen para ordenar o delimitar una actividad o definir la actuación en asuntos particulares. Por derivarse del Consejo Universitario y como instrumento normativo, los acuerdos resultan de acatamiento obligatorio por los distintos niveles de la Institución.

A partir de un análisis solicitado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referente al artículo 3 de los *Procedimientos* antes citados, la Comisión de Reglamentos discutió la pertinencia de que estos procedimientos se promulgaran como normas reglamentarias (VVE-643-2008, del 28 de marzo de 2008).

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5253, celebrada el 13 de mayo de 2008, solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis para la actualización y promulgación de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, como normas reglamentarias.

1 Ver anexo 1

En la sesión N.º 5323, artículo 2, del 10 de febrero de 2009, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta la propuesta de modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias. (*La Gaceta Universitaria* N.º 02-2009, del 10 de marzo de 2009)

El Consejo Universitario en la sesión N.º 5369, artículo 7, del 7 de julio de 2009, acordó publicar en consulta, según el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la Propuesta de *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

La propuesta de modificación de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias, fue publicada en *La Gaceta Universitaria*, N.º 19-2009, del 24 de agosto de 2009.

En la sesión N.º 5512, artículo 3, del 10 de febrero de 2011, el Consejo Universitario acordó aprobar el actual Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica.

2.3. ¿Quiénes reciben los premios en la actualidad?

En la actualidad, el premio en dinero se le entrega a las personas estudiantes que hayan obtenido los primeros lugares, tal y como lo establece el artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 6.- De los premios

Los premios que se otorgan son los siguientes:

a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, al primer, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado.

b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional.

c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado.

El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente.

Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la Directora o el Director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. TERESITA CORDERO puntualiza que en la página 6 del dictamen se encuentra cómo se realiza el cálculo. Además, el cálculo del monto asignado económico no es para todas las personas, sino para aquellas que obtengan los primeros lugares.

Continúa con la lectura.

2.4. ¿Cómo se realiza el cálculo para la premiación del monto de asignación económica?

Todas las personas estudiantes que obtengan el primer lugar son acreedoras de un premio económico, cuyo monto se calcula al multiplicar el valor del crédito de grado por 10 (para los primeros tres lugares se multiplica por 6 y por ser el mejor del área o sede regional se multiplica por 4).

Las personas estudiantes que obtienen el segundo y tercer lugares también son merecedoras de premios económicos con el mismo monto del primer lugar, a no ser de que sean superados por alguien de su área académica o su sede regional.

Por ejemplo, si un estudiante del área de Artes y Letras obtiene el segundo lugar general de grado con un promedio de 9.5, y el primer lugar lo obtuvo un estudiante del área de Salud con un promedio de 10.0, ambos reciben el premio económico en las dos categorías, lo cual hace que el monto que obtienen sea el valor del crédito multiplicado por 10. Si

fuera el caso de que ambos estudiantes son de la misma área académica, el primer lugar obtiene el monto multiplicado por 10 y el del segundo lugar, únicamente el monto multiplicado por 4.

Los costos de premiar las áreas académicas y las Sedes Regionales no son tan altos, pues los estudiantes de grado matriculados en Sedes Regionales nunca podrían ganar uno de los reconocimientos por área académica, debido a que su estructura orgánica está contemplada en Departamentos; en el caso de los premios por áreas académicas, se establece en el reglamento que el aporte de dinero entregado por obtenerlos corresponde a la multiplicación del valor del crédito por 4. Esto podría verse también como un factor que establece la desigualdad, aunque la persona estudiante sea de una carrera descentralizada o desconcentrada.

A modo de ejemplo, de acuerdo con los aranceles de cobro para el año 2020, publicados en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 6-2020, el costo del crédito en grado se establece en 14 590,00 colones, este valor es el que se utiliza para calcular los montos que se adjudican a las personas estudiantes que obtuvieron los mejores promedios durante el año lectivo anterior.

Al utilizar la fórmula establecida en el artículo 6, inciso a), del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, a las personas estudiantes que obtienen el primero, segundo y tercer lugares les corresponde el monto de 87 540,00 colones, el cual se obtiene de multiplicar el valor del crédito de grado por 6.

De acuerdo con el cuadro N.º 1, que se presenta a continuación, entre los años 2010 y 2019 la cantidad de estudiantes que ha ocupado los primeros tres lugares ha estado entre cuatro y ocho. Para el año 2018, cuatro estudiantes de grado obtuvieron los primeros tres lugares; para el 2019, ocho, de manera que a cada uno de estos les corresponde el monto de 87 540,00 colones, conforme a la nota al pie número 1 del cuadro 1.

LA DRA. TERESITA CORDERO señala que en el cuadro se muestra por año cómo se ha venido dando la cantidad de puntaje en el grado. Continúa con la lectura.

Cuadro N.º 1
Estudiantes de grado
Cantidad de estudiantes que obtuvieron los reconocimientos de mejores promedios, 2010-2019

	Total	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total	1 082	86	98	109	101	98	113	109	117	127	124
1 - Primer lugar (1)	30	2	2	2	4	2	5	4	5	1	3
2 - Segundo lugar (1)	13	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2
3 - Tercer lugar (1)	16	1	1	1	1	2	2	2	2	1	3
4 - Mejor de sede regional (2)	52	5	6	5	6	4	4	3	4	6	9
5 - Mejor de área académica (2)	36	3	4	3	5	4	4	4	4	3	2
6 - Mejor de carrera (la normativa no contempla otorgarles dinero)	935	74	83	97	84	85	97	95	101	114	105

De acuerdo con la normativa vigente:

(1) Cada estudiante que sea reconocido en estas categorías de premiación, recibe el monto de dinero correspondiente al valor del crédito de grado multiplicado por 6. Por ejemplo, con el valor del crédito actual en 14.590,00 colones, recibiría 87.540,00 colones.

(2) Cada estudiante que sea reconocido en estas categorías de premiación, recibe el monto de dinero correspondiente al valor del crédito de grado multiplicado por 4. Por ejemplo, con el valor del crédito actual en 14.590,00 colones, recibiría 58.360,00 colones.

Fuente: Oficio CU-CIST-73-2020 del 5 de agosto de 2020

En el caso de la premiación para estudiantes de posgrado, durante el periodo que va del año 2010 al año 2019, la cantidad de estudiantes que ha ocupado los primeros tres lugares ha estado entre seis y veintinueve. En los años lectivos 2018 y 2019, veintitrés estudiantes del Posgrado en Especialidades Médicas, empataron en el primer lugar, asimismo en el año 2018, otros seis obtuvieron el reconocimiento por ser los ganadores del segundo y tercer lugares, de manera que a todos estos también les corresponde el costo del crédito multiplicado por 6, conforme a la nota al pie 1 del cuadro N.º 2.

Cuadro N.º 2
Estudiantes de posgrado

**Cantidad de estudiantes que obtuvieron los reconocimientos de mejores promedios,
2010-2019**

	Total	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total	652	65	60	61	59	64	58	66	62	82	75
1 - Primer lugar (1)	96	5	3	3	7	11	6	9	6	23	23
2 - Segundo lugar (1)	13	1	1	1	1	1	2	1	1	3	1
3 - Tercer lugar (1)	19	1	2	2	1	4	2	1	2	3	1
4 - Mejor de área académica (2)	143	16	14	15	14	9	17	17	14	14	13
5 - Mejor de programa de posgrado (la normativa no contempla otorgarles dinero)	381	42	40	40	36	39	31	38	39	39	37

De acuerdo con la normativa vigente:

(1) Cada estudiante que sea reconocido en estas categorías de premiación, recibe el monto de dinero correspondiente al valor del crédito de grado multiplicado por 6.
Por ejemplo, con el valor del crédito actual en 14.590,00 colones, recibiría 87.540,00 colones.

(2) Cada estudiante que sea reconocido en esta categoría de premiación, recibe el monto de dinero correspondiente al valor del crédito de grado multiplicado por 4.
Por ejemplo, con el valor del crédito actual en 14.590,00 colones, recibiría 58.360,00 colones.

Fuente: Oficio CU-CIST-73-2020 del 5 de agosto de 2020.

Es importante destacar que las categorías de premiación están encadenadas, de manera que cada persona estudiante que gana en una categoría obtiene automáticamente otros reconocimientos, por ejemplo: Derecho, si un estudiante que cursa la carrera de Derecho en la Sede Rodrigo Facio, gana el primer lugar en grado, automáticamente obtiene el mejor promedio del área de Ciencias Sociales y el mejor promedio de su carrera; lo cual implica que obtiene un premio económico, cuyo monto se calcula de la siguiente manera: valor del crédito de grado x 6 (primer lugar en grado) = 87 540,00 colones más el valor del crédito de grado x 4 (mejor del área de Ciencias Sociales) = 58 360,00 colones, lo que da un total de 145 900,00 colones.

Otro ejemplo son las asignaciones económicas. En el SEP, han presentado fluctuaciones importantes en los últimos años, debido principalmente a que en el primer lugar de posgrado una cantidad considerable de estudiantes ha obtenido un promedio de 10.0, lo cual los hace ganadores, en igualdad de condiciones, del premio económico.

Y así, sucesivamente, para cada empate que se dé en los primeros lugares, los mejores por área académica y los mejores por sede regional, lo que infla los montos de dinero por otorgar, pues el premio es acumulativo para quienes obtienen los tres primeros lugares, tanto en grado como en posgrado.

En el cuadro N.º 2 se aprecia que, tanto en el año 2018 como en el año 2019, 23 estudiantes de posgrado han obtenido un empate en el primer lugar; por ello, del año 2017 al año 2018 el monto se elevó considerablemente, pues se pasó de 2 056.410,00 colones otorgados en la premiación del año 2017 a 4 914 540,00 colones otorgados en la premiación del año 2018 (véase cuadro N.º 3). Esto ocurre porque, tal como se explicó anteriormente, todos los empates deben premiarse y, en el año 2019, debió premiarse doble a 23 personas, pues estos estudiantes obtuvieron el premio económico por ser los ganadores del primer lugar (el costo del crédito de grado multiplicado por 6, para un total de 87 540,00 colones, conforme a la nota al pie 1 del cuadro 2) y el premio económico por ser los ganadores del mejor promedio por área académica en especialidad (el costo del crédito de grado multiplicado por 4, para un total de 58 360,00 colones) lo que hace que cada uno reciba el acumulado de 145 900,00 colones.

Cuadro N.º 3
Estudiantes de grado y de posgrado
Montos adjudicados a las personas estudiantes como parte del premio,
2010-2019

		Total	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total		36 577 270,00	2 369 000,00	2 337 700,00	2 268 000,00	3 161 730,00	3 763 390,00	3 488 000,00	3 679 640,00	3 521 250,00	6 006 660,00	5 981 900,00
Estudiantes Grado	Total	11 839 210,00	828 000,00	988 100,00	856 800,00	1 254 240,00	1 126 270,00	1 362 500,00	1 290 620,00	1 464 840,00	1 092 120,00	1 575 720,00
	1er lugar	4 036 400,00	230 000,00	241 000,00	252 000,00	522 600,00	274 700,00	681 250,00	549 200,00	704 250,00	143 700,00	437 700,00
	2do lugar	1 424 960,00	115 000,00	192 800,00	75 600,00	78 390,00	137 350,00	81 750,00	82 380,00	140 850,00	287 400,00	233 440,00
	3er lugar	1 633 830,00	69 000,00	72 300,00	126 000,00	78 390,00	274 700,00	163 500,00	274 600,00	169 020,00	143 700,00	262 620,00
	Area académica	1 915 260,00	138 000,00	192 800,00	151 200,00	261 300,00	219 760,00	218 000,00	219 680,00	225 360,00	172 440,00	116 720,00
	Sede regional	2 828 760,00	276 000,00	289 200,00	252 000,00	313 560,00	219 760,00	218 000,00	164 760,00	225 360,00	344 880,00	525 240,00
Estudiantes Posgrado	Total	24 738 060,00	1 541 000,00	1 349 600,00	1 411 200,00	1 907 490,00	2 637 120,00	2 125 500,00	2 389 020,00	2 056 410,00	4 914 540,00	4 406 180,00
	1er lugar	13 299 000,00	575 000,00	361 500,00	378 000,00	914 550,00	1 510 850,00	817 500,00	1 235 700,00	845 100,00	3 305 100,00	3 355 700,00
	2do lugar	1 429 190,00	115 000,00	72 300,00	126 000,00	130 650,00	137 350,00	163 500,00	82 380,00	140 850,00	373 620,00	87 540,00
	3er lugar	2 287 950,00	115 000,00	241 000,00	151 200,00	130 650,00	494 460,00	218 000,00	137 300,00	281 700,00	431 100,00	87 540,00
	Area académica	7 721 920,00	736 000,00	674 800,00	756 000,00	731 640,00	494 460,00	926 500,00	933 640,00	788 760,00	804 720,00	875 400,00

Fuente: Oficio CU-CIST-73-2020 del 5 de agosto de 2020.

2.5. Análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

Con el propósito de cumplir con lo solicitado por la Dirección del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) se reunió en varias ocasiones para el respectivo análisis del caso y contó, de manera sistemática, con la participación de miembros de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a saber:

- El M.B.A. José Rivera, jefe de la Oficina de Registro e Información.
- Licda. Magaly Jiménez Fernández, coordinadora de la Unidad de Estudio y Asesoría de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE).

Además, para el análisis del caso y para una mejor comprensión de la propuesta objeto de este estudio, se invitó a la reunión virtual de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, del día 8 de junio de 2020, al Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe, y a la Bach. Rosario Hernández Hernández, ambos del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, quienes han estado a cargo de los procesos de entrega de las premiaciones y de cumplir con el mandato del Consejo Universitario.

La propuesta en estudio corresponde con una modificación al artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, relacionada con la eliminación del aporte económico para los mejores promedios en las categorías establecidas y, por consiguiente, el cambio del nombre del reglamento.

El artículo 6 del Reglamento citado, en los incisos a y b, señala que uno de los premios que se le otorga a la población estudiantil ganadora del primer, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica, en grado y posgrado, es la asignación de un monto económico para apoyo académico, el mismo premio que se entrega a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad) de cada área en grado y de cada sede regional, tal y como se explicó en la sección 2.4 de este dictamen. Además de ese monto económico, reciben una medalla grabada y un certificado.

Cabe señalar que al grupo de estudiantes que recibe el reconocimiento por haber obtenido el mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado se les otorga, únicamente, un certificado. Esta población no recibe el premio económico ni medalla.

Este cambio mantiene el acto de reconocimiento de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento. En dicho acto se entrega una distinción al primero, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica, en grado y posgrado; una distinción al mejor promedio: a) por cada área académica en grado, b) por cada sede regional, c) por cada carrera de grado (bachillerato y licenciatura), d) por cada programa de posgrado, e) por cada área académica, en posgrado, para las modalidades de doctorado, especialidad, y maestría académica y profesional; f) por los programas de posgrado interinstitucionales, uno y por los programas interdisciplinarios, otro.

El *Reglamento para los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* regula todo el procedimiento para la celebración del acto de otorgamiento del reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica.

Los argumentos del proponente para la eliminación del apoyo económico que se les otorga a las personas que reciben el reconocimiento están motivados, en primera instancia, por la situación presupuestaria que actualmente enfrenta la Universidad.

De acuerdo con el cuadro N.º 3 *Mejores promedios 2010-2019. Montos adjudicados a los estudiantes como parte del premio*, expuesto en páginas anteriores, se evidencia el aumento considerable en el dinero otorgado principalmente debido a dos factores:

- a) La redacción del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* establece claramente la manera en que deben otorgarse los premios, y no deja duda de que se deba entregar más de un reconocimiento a cada estudiante que lo obtenga de acuerdo con su promedio anual.
- b) Los empates en los primeros lugares, sobre todo en el caso de los estudiantes de posgrado, hace que los costos se eleven sustancialmente, pues todos deben premiarse. A manera de ejemplo, sólo para citar algunos datos presentados en el cuadro N.º 2, en el primer lugar de posgrado se han tenido empates importantes: en el año 2014 fueron 11 estudiantes, en el 2016 fueron 9 estudiantes y en los años 2018 y 2019 fueron 23 estudiantes que anualmente obtuvieron el primer lugar.

La CAE, al dar inicio al análisis del caso, hizo una serie de cuestionamientos a la solicitud enviada por el Mag. Norberto Rivera Romero, por lo que consideró necesario solicitarle precisar ciertos datos adjuntos a la propuesta de reforma, (oficio CAE-9-2020 del 12 de mayo de 2020).

En ese sentido, para la Comisión era necesario conocer:

- Si los datos brindados correspondían únicamente a la asignación económica de apoyo académico o incluían otros gastos asociados con la premiación, tales como los costos de medallas.
- A qué correspondía el incremento en el monto asignado para estudiantes de posgrado en el año 2018 con respecto al año anterior.
- Si una misma persona podría haber sido sujeto al reconocimiento en más de una categoría, tal cual está descrito en el artículo 6 del reglamento supracitado.
- Si existía alguna otra razón, más allá de la situación presupuestaria, que podría sopesar la Comisión para proceder con la reforma propuesta, tomando en cuenta que podría valorarse que no se requiere una modificación permanente en la norma, al responder a una situación coyuntural.
- Los montos asociados al pago de las medallas grabadas.
- Toda la información, con el desglose, correspondiente de las Sedes Regionales.
- Los argumentos que sustentan la propuesta de modificación del cambio en el nombre del reglamento.

Con respeto a lo solicitado por la CAE, el Mag. Rivera Romero señaló:².

En cuanto a la consulta relacionada con los montos adjudicados a las personas estudiantes como parte del premio, corresponden, únicamente, a la asignación económica de apoyo académico; es decir, no incluye lo correspondiente a la medalla que se le entrega a cada estudiante que recibe el reconocimiento como se muestra en el cuadro N.º. 3, titulado *Estudiantes de grado y de posgrado Montos adjudicados a las personas estudiantes como parte del premio, 2010-2019*. En ese cuadro se puede observar el gasto ejecutado, para el periodo que va del 2010 al 2019, entre la población estudiantil de grado y posgrado que fue objeto de esta premiación.

En los cuadros N.ºs 1 y 2 mencionados anteriormente, se detalla la cantidad de estudiantes de grado y de posgrado, respectivamente, que recibieron el premio en el periodo de 2010 a 2019.

2 CU-CIST-62-202, 20 de mayo de 2020 y CU-CIST-73-2020, 5 de agosto de 2020.

En relación con la consulta sobre el incremento que se evidencia en el monto asignado para estudiantes de posgrado en el año 2018, en comparación con el año 2017, dicho aumento se debe a que hubo gran cantidad de empates en el primer lugar. Ese año, 23 estudiantes del Posgrado en Especialidades Médicas obtuvieron un promedio de 10.0, lo cual los hizo acreedores al primer lugar y al mejor promedio en el Área de Salud en Especialidad, y ambos reconocimientos otorgan un monto económico como parte del premio.

En el cuadro N.º 3, titulado *Estudiantes de posgrado, cantidad de estudiantes que obtuvieron los reconocimientos de mejores promedios*, se indican los datos relacionados con la cantidad de estudiantes de posgrado que han recibido el premio durante el periodo comprendido entre el 2010 y el 2019 en las categorías de primer, segundo y tercer lugares, además de los reconocimientos otorgados por área académica (especialidades, maestría académica, maestría profesional y doctorado).

Con respecto a si una misma persona podría haber sido sujeta al reconocimiento en más de una categoría, tal cual está descrito en el artículo 6 del reglamento supracitado, el Mag. Norberto Rivera señala que sí es posible que una persona estudiante obtenga varios reconocimientos durante el mismo año. Esto, por cuanto alguien que obtenga alguno de los primeros lugares va a ser el mejor promedio de su área académica o sede regional.³

Por otro lado, en relación con la consulta de si existe otra razón, más allá de la situación presupuestaria, por la cual se haya solicitado la reforma reglamentaria, el proponente señala que, aunque es una situación coyuntural la que afronta en este momento la Universidad, es importante que la Institución revise este tipo de normas que le significan el uso de recursos económicos, que bien podrían destinarse a otras actividades, considerando, además, que cada año son más las personas estudiantes a las que se les da este reconocimiento económico. No es un aumento exagerado, pero sí es creciente.

Por otra parte, agrega que reconocer la excelencia académica es muy importante, pero no necesariamente debe hacerse con la entrega de dinero, pues hay otras formas simbólicas, y quizá más representativas, que podrían tener un mayor sentido para quien las recibe, considerando que ya el reconocimiento en sí mismo es un evento importante y significativo.

Con respecto a los montos asociados al pago de las medallas grabadas, informa que la compra de medallas se hace en promedio cada dos años y que el gasto realizado en este rubro en el 2018 fue de ₡1 445 000,00 (un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil colones con 00/100 cts.), por la compra de cien medallas, mientras que para el 2020 se gastó ₡1 187 196,75 (un millón ciento ochenta y siete mil cientos noventa y seis colones con 75/100 cts.) por la adquisición de 75 medallas.

Acerca del desglose correspondiente a las Sedes Regionales, indica que, para el periodo comprendido entre el 2010 y el 2019, un total de 52 personas recibieron el premio como mejor estudiante de Sede Regional. El detalle de la cantidad de personas estudiantes premiadas anualmente en esta categoría se puede ver en el cuadro N.º. 1 *Estudiantes de grado, cantidad de estudiantes que obtuvieron los reconocimientos de mejores promedios*.

Por otra parte, a la solicitud de ampliar los argumentos que sustentan la propuesta de modificación del cambio de nombre actual del Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica por *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, si bien el Mag. Norberto Rivera afirma estar acorde con el tipo de homenaje, señala que su iniciativa se debe a lo siguiente: *La palabra “premiación” tiene una connotación económica; es decir, está asociada a la entrega o al recibimiento de algo que tiene un valor monetario, elemento que precisamente es el que se está pidiendo eliminar del reglamento. En la solicitud, se sugiere utilizar la palabra RECONOCIMIENTO, por ser una palabra que tiene un significado de gratitud hacia algo que se ha hecho o se está haciendo; en este caso, sería que la Institución reconoce el esfuerzo que hacen las personas que anualmente obtienen los mejores promedios y para ello les otorga algo simbólico, como una medalla y un certificado.*

2.6 Consulta a la Licda. Maritza Mena Campos, filóloga del Consejo Universitario

En consulta realizada a la Sra. Maritza Mena, filóloga del Consejo Universitario, en relación con el significado de las palabras “premio” y “reconocimiento”, con el propósito de poder hacer uso del concepto más apropiado para el caso en estudio. La Sra. Mena, en nota con fecha 2 de junio de 2020, indica:

³ Conforme a lo explicado en el apartado 2.4 de este Dictamen.

El concepto **premio**, en el contexto universitario, implica un **reconocimiento** que hace la Universidad de Costa Rica (UCR) al desempeño académico exitoso de un estudiante o una estudiante en alguna disciplina en particular. Como puede colegirse, se contienen uno y otro, pues **premio** lleva implícito el **acto de reconocer** el mérito estudiantil. Es decir, con la concesión de estos galardones, la finalidad de la UCR es alentar la dedicación al estudio y reconocer la excelencia en los resultados académicos. No obstante, premio no es sinónimo de reconocimiento, aparte de que **premiación** alude, más propiamente, al acto para entregar los premios, la más famosa: “la ceremonia de premiación de los Óscar en Hollywood” / “el acto de premiación será en una sesión solemne”.

En los tiempos modernos, tal vez premiación se asocie a una retribución económica, aunque no siempre ha sido así. Recuerdo en los pueblos las famosas carreras de cinta, llamadas así porque se entregaba al ganador una cinta bordada por las señoras de la comunidad.

El Diccionario de la lengua española (RAE, 2014) no define con claridad los campos semánticos pues para **premio** establece en lo pertinente y en su acepción 1: Recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito o servicio. Sobre reconocer: 1. Acción y efecto de reconocer o reconocerse. 2. m. gratitud. En cuanto a **reconocimiento**, dice en su entrada 10: Agradecer un beneficio o un favor recibidos. Les reconocieron su abnegada dedicación a los jóvenes.

Por otra parte, debería tomarse en cuenta la construcción “(...) rendir homenaje a los mejores promedios (...)”, lo cual implicaría que la Universidad considere una forma de incentivar la excelencia académica, la cual no vaya a significar, necesariamente, la entrega de dinero.

- **Algunas reflexiones con respecto a los fundamentos para la modificación**

Reflexionando el tema, la CAE se pregunta: ¿qué es lo que se pretende reconocer? ¿Qué es lo que quiere premiar el Consejo Universitario y de qué manera?

La Comisión considera que lo más importante es el reconocimiento público, por medio del acto solemne, la publicación y registro en el acta del Consejo Universitario, así como la entrega de un certificado que sirve a la persona como evidencia de su excelencia académica. Es un reconocimiento al esfuerzo que realizan las personas estudiantes y que lo demuestran con las calificaciones obtenidas.

Las personas estudiantes que obtengan el primero, segundo y tercer lugares van a ganar más de un premio, ya sea en áreas académicas o sedes regionales, pues de la manera en que está redactado el reglamento vigente un premio implica otro premio; por ejemplo, si se obtiene un primer lugar, siempre va a obtener el premio por su área académica o sede regional, dependiendo de donde esté matriculada la persona ganadora, tal como se ha explicado.

La premiación no es equitativa, porque a algunas personas estudiantes se les da dinero y a otras no, el premio al no ser igual para toda la población estudiantil genera una distinción que no es clara: a los tres primeros lugares, los mejores por área y por sede regional se les otorga el dinero, medalla y un certificado; mientras, a los mejores por carrera y programa de posgrado solamente se les otorga un certificado. Cabe destacar que sí existe una diferencia sustancial con respecto a las Sedes Regionales y el estudiantado de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

En este sentido, el criterio de la Comisión es que al ser un acto público, solemne, donde a cada persona estudiante ganadora de alguna categoría se le entrega un certificado como reconocimiento a su excelencia académica, lo que importa es el certificado, el reconocimiento a su desempeño académico, así como el registro de del evento, sin ello no tendría fuerza el acto.

Con respecto a las medallas, su otorgamiento debería conservarse como está establecido en el reglamento vigente, de manera que se les otorguen a los tres primeros lugares, tanto en grado como en posgrado, a los mejores promedios por área académica y por sede regional. Esto por cuanto a la medalla se le graba el reconocimiento obtenido por el estudiante y haría la diferencia entre quienes obtienen los mejores promedios generales y los que son por carrera o programa de posgrado.

El reconocimiento a la excelencia académica de manera simbólica cobra un significado al reconocer el esfuerzo, la dedicación al estudio y la excelencia académica, cuyo ejemplo se convierte en una posibilidad abierta a toda la población estudiantil, la cual podría ser emulada por el resto del estudiantado. Por lo tanto, la CAE considera que se debe mantener lo siguiente:

- La realización del acto público en el marco de la celebración del aniversario de la Universidad.

- La entrega de un certificado donde se indique el reconocimiento que le otorga la Institución.
- La entrega de una medalla grabada con el nombre de la persona a quienes obtengan los primeros lugares y categorías que establece el Reglamento actual.
- La divulgación de los nombres de las personas homenajeadas en los medios de comunicación institucionales.
- El registro del reconocimiento otorgado en el acta de la sesión que para tal efecto hace el Consejo Universitario, el cual formará parte de la memoria histórica de la Institución. Lo que le permite a la persona que obtuvo el reconocimiento solicitar a futuro, si fuera el caso, una certificación de haber recibido tal reconocimiento.

En los últimos años la cantidad de estudiantes de posgrado que han sido homenajeados como mejores promedios, y que, por tanto, se han hecho acreedores al premio en efectivo, ha crecido significativamente, lo que directamente ha elevado el presupuesto anual en la partida correspondiente.

Desde el punto de vista presupuestario, es muy difícil saber cuántos estudiantes serán premiados, se valora históricamente cuánto han sido los montos en años anteriores, pero aun así para el año 2019 se agotó todo el presupuesto.

Para el año 2020 se premiarán a las personas estudiantes con mejores promedios del 2019, como se muestra en el cuadro N. 3. En dicho cuadro se puede observar que el monto total de los premios otorgados en efectivo asciende a ₡5 981 900,00 (cinco millones novecientos ochenta y un mil, novecientos colones con 00/100 cts), distribuidos de la siguiente manera: Grado ₡ 1 575 720,00 y Posgrado ₡ 4 406 180,00.

El cuadro N.º 4 muestra la variación absoluta y relativa que registra esta partida desde el año 2017 al año 2019, siendo el 2018, para grado, el año en que se registró una disminución del 25,4 % con respecto al monto girado en el año 2017; no obstante, para el año 2019 el incremento relativo registrado fue del 44,28 % con respecto al 2018.

En cuanto a la premiación, para las personas estudiantes de posgrado se observa, en el año 2018, un incremento de aproximadamente de un 138 % con respecto al monto ejecutado en el año 2017.

Cuadro N.º 4
Estudiantes de grado y de posgrado
Montos adjudicados a las personas estudiantes como parte del premio,
2017-2019

Año	2017	Diferencia	%	2018	Diferencia	%	2019
Estudiantes Grado							
1er lugar	704 250,00	-560 550,00	-79,60 %	143 700,00	294 000,00	204,59 %	437 700,00
2do lugar	140 850,00	146 550,00	104,05 %	287 400,00	-53 960,00	-18,78 %	233 440,00
3er lugar	169 020,00	-25 320,00	-14,98 %	143 700,00	118 920,00	82,76 %	262 620,00
Área académica	225 360,00	-52 920,00	-23,48 %	172 440,00	-55 720,00	-32,31 %	116 720,00
Sede regional	225 360,00	119 520,00	53,04 %	344 880,00	180 360,00	52,30 %	525 240,00
Total	1 464 840,00	-372 720,00	-25,44 %	1 092 120,00	483 600,00	44,28 %	1 575 720,00
Estudiantes Posgrado							
1er lugar	845 100,00	2 460 000,00	291,09 %	3 305 100,00	50 600,00	1,53 %	3 355 700,00
2do lugar	140 850,00	232 770,00	165,26 %	373 620,00	-286 080,00	-76,57 %	87 540,00
3er lugar	281 700,00	149 400,00	53,04 %	431 100,00	-343 560,00	-79,69 %	87 540,00
Área académica	788 760,00	15 960,00	2,02 %	804 720,00	70 680,00	8,78 %	875 400,00
Total	2 056 410,00	2 858 130,00	138,99 %	4 914 540,00	-508 360,00	1,53 %	4 406 180,00

Fuente: Elaboración propia a partir del oficio CU-CIST-73-2020 del 5 de agosto de 2020.

Por otro lado, si se elimina la asignación económica como premio para el año 2021-2022 y se modifica el reglamento, este monto puede ser reasignado a otras partidas.

Como conclusión de la CAE, lo primordial es el acto solemne, el reconocimiento público que se haga a las personas estudiantes ganadoras, la entrega del certificado y su divulgación, así como el registro en las actas del Consejo Universitario. Por lo que la asignación económica puede eliminarse.

2.7. Propuesta de la Comisión Permanente de Asuntos Estudiantiles

Con los datos examinados en el apartado anterior, se presenta el cuadro que contiene la propuesta de la Comisión.

De acuerdo con el análisis realizado y tomando en cuenta los aspectos expuestos, la CAE considera necesario proceder a la consulta y posterior aprobación de la modificación de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

Texto actual	Propuesta de modificación
<i>Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i>	<i>Reglamento para el reconocimiento de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i>
ARTÍCULO 1.- Naturaleza de la Premiación <i>Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a estudiantes de grado y posgrado que hayan obtenido los mejores promedios de la Institución del año lectivo anterior</i>	ARTÍCULO 1.- Naturaleza de la del reconocimiento <i>Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a estudiantes de grado y posgrado que hayan obtenido los mejores promedios de la Institución del año lectivo anterior.</i>
ARTÍCULO 2.- De la premiación <i>El acto de premiación se podrá realizar en varias sesiones, para grado y para posgrado, y efectuarse en la sesión solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año.</i>	ARTÍCULO 2.- Del la premiación reconocimiento <i>El acto de premiación <u>reconocimiento</u> se podrá realizar en varias sesiones, para grado y para posgrado, y efectuarse en la sesión solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año.</i>
ARTÍCULO 6.- De los premios <i>Los premios que se otorgan son los siguientes:</i> <i>a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, al primer, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado.</i> <i>b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional.</i> <i>c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado.</i> <i>El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente.</i> <i>Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la Directora o Director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.</i>	ARTÍCULO 6.- De los premios reconocimientos <i>Los premios <u>reconocimientos</u> que se otorgan son los siguientes:</i> <i>a) Una medalla grabada y un; certificado y una asignación económica de apoyo académico, a los primer, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado.</i> <i>b) Una medalla grabada; y un certificado y una asignación económica de apoyo académico; a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional.</i> <i>c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado.</i> <i>El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente.</i> <i>Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la Directora o el Director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.</i>

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta, antes de continuar con la lectura de la propuesta de acuerdo, si el Dr. Carlos Sandoval puede presentar sus argumentos o si es mejor que finalice la lectura del dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD manifiesta que el artículo 27 del *Reglamento del Consejo Universitario*, relacionado con la discusión y la votación de los dictámenes, establece que: *cuando existe un dictamen de mayoría y uno más de minoría sobre un mismo asunto, quien o quienes proponen el dictamen de minoría harán la exposición de únicamente los puntos que se aparten del dictamen de mayoría y leerán la propuesta de manera integral luego de que se haya expuesto el dictamen de mayoría*; entonces le solicita que termine la lectura del dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO da las gracias, y continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio CU-CIST-12-2020, con fecha 22 de enero de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, así como, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.
2. Por medio del Pase CU-23-2020, con fecha 25 de marzo de 2020, la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Consejo Universitario, le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) realizar el análisis y dictamen correspondiente de este caso.
3. En el artículo 4 del Estatuto Orgánico, inciso b) se estipula uno de los principios orientadores del quehacer de la Universidad que dice:
b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.
4. Desde su inicio, la Universidad de Costa Rica ha promovido y ha reconocido de diferentes formas la excelencia académica del estudiantado con diferentes acciones como: la exoneración del pago de la matrícula, la matrícula de honor y la entrega de medallas, libros, pergaminos, certificados y dinero en efectivo.
5. La palabra PREMIACIÓN, inserta en el nombre del reglamento, tiene una connotación económica; es decir, está asociada a la entrega o al recibimiento de algo que tiene un valor monetario, elemento que precisamente es el que se está proponiendo eliminar de dicha norma.
6. La palabra RECONOCIMIENTO tiene un significado de gratitud hacia algo que se ha hecho o se está haciendo; por lo que se ajusta más para nombrar al reglamento según la modificación que se propone.
7. La cantidad de estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado que han sido homenajeados por su excelencia académica ha venido creciendo en los últimos años, lo que ha llevado a un incremento en el presupuesto anual para este grupo, pasando de 1,5 millones de colones en el 2010, a 4,4 millones de colones en el 2019 (ver cuadro N.º 3).
8. La situación económica del país, así como las dificultades presupuestarias de la Institución, amerita que se valore la posibilidad de eliminar la entrega de dinero como parte del homenaje que le ofrece al estudiantado con los mejores promedios.
9. El reconocimiento a la excelencia académica, considerando que ya el reconocimiento en sí mismo es un evento importante y significativo, puede concretarse de una manera simbólica y con gran significado, sin necesidad de la entrega de dinero en efectivo, a través de las siguientes acciones:

- La realización de un acto público en el marco de la celebración del aniversario de la Universidad.
- La entrega de un certificado donde se indique el reconocimiento que le otorga la Institución.
- La entrega de una medalla grabada con el nombre de la persona.
- La divulgación de los nombres de las personas homenajeadas en los medios de comunicación institucionales.
- El reconocimiento público, por medio del acto solemne, la publicación y registro en el acta del Consejo Universitario, el cual formará parte de la memoria histórica de la Institución. La entrega de un certificado le sirve como evidencia de su excelencia académica. Es un reconocimiento al esfuerzo que realizan las personas estudiantes y que lo demuestran con las calificaciones obtenidas.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* tal y como aparece a continuación:

<i>Texto actual</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<i>Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i>	<i>Reglamento para el reconocimiento de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i>
ARTÍCULO 1.- Naturaleza de la Premiación <i>Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a estudiantes de grado y posgrado que hayan obtenido los mejores promedios de la Institución del año lectivo anterior</i>	ARTÍCULO 1.- Naturaleza de la <u>del reconocimiento</u> <i>Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a estudiantes de grado y posgrado que hayan obtenido los mejores promedios de la Institución del año lectivo anterior</i>
ARTÍCULO 2.- De la premiación <i>El acto de premiación se podrá realizar en varias sesiones, para grado y para posgrado, y efectuarse en la sesión solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año.</i>	ARTÍCULO 2.- De la premiación <u>Del reconocimiento</u> <i>El acto de premiación <u>reconocimiento</u> se podrá realizar en varias sesiones, para grado y para posgrado, y efectuarse en la sesión solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año.</i>
ARTÍCULO 6.- De los premios <i>Los premios que se otorgan son los siguientes:</i> <i>a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, al primer, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado.</i> <i>b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional.</i>	ARTÍCULO 6.- De los <u>premios-reconocimientos</u> <i>Los <u>premios-reconocimientos</u> que se otorgan son los siguientes:</i> <i>a) Una medalla grabada y un; <u>certificado y una</u> asignación económica de apoyo académico, a los primer, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado.</i> <i>b) Una medalla grabada; y un certificado y una <u>asignación económica de apoyo académico,</u> a los mejores promedios de cada área académica en</i>

c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado. <i>El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente.</i> <i>Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la Directora o Director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.</i>	los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional. c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado. <i>El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente.</i> <i>Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la Directora o el Director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.</i>
--	--

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jimenez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen de mayoría. Queda atenta para aclarar las inquietudes de los miembros.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Dra. Teresita Cordero por la exposición de la propuesta. Saluda al Dr. Carlos Sandoval, quien hará la presentación del dictamen de minoría. Explica que para la presentación del dictamen de minoría solo debe referirse a los puntos en los que exista discrepancia en la propuesta de mayoría, tal y como lo establece el artículo 27, del *Reglamento del Consejo Universitario*.

Cede la palabra al Dr. Carlos Sandoval.

EL DR. CARLOS SANDOVAL da los buenos días; refiere, en relación con el *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, que tiene dos observaciones que se recogen en el dictamen de minoría; corresponden a las modificaciones propuestas para los artículos 1, 2 y 6.

Seguidamente, expone el dictamen que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. Mediante el oficio CU-CIST-12-2020, con fecha 22 de enero de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, así como la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.
2. Por medio del oficio CU-16-2020, del 23 de marzo de 2020, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, emitió su criterio con respecto al oficio CU-CIST-12-2020.
3. Por medio del Pase CU-23-2020, con fecha 25 de marzo de 2020, la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Consejo Universitario, le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) realizar el análisis y dictamen correspondiente de este caso.
4. La CAE, mediante el oficio CAE-9-2020, con fecha 12 de mayo de 2020, le solicitó al Mag. Rivera Romero aclarar ciertos puntos con respecto al caso en análisis.
5. Mediante el oficio CU-CIST-62-2020, con fecha 20 de mayo de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, da respuesta al oficio CAE-9-2020.

6. Por medio del correo electrónico con fecha 2 de junio de 2020, la CAE le consulta la Sra. Maritza Mena Campos, filóloga del Consejo Universitario en ese momento, el significado de las palabras “premio” y “reconocimiento”, con el propósito de hacer uso del concepto más apropiado para el caso en estudio. La Sra. Maritza Mena, mediante una carta con fecha 2 de junio de 2020, emitió su criterio.
7. Mediante el oficio CU-CIST-73-2020, con fecha 5 de agosto de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, actualizó los datos de las personas que obtuvieron los mejores promedios con la información que corresponde al 2019.

II. ANÁLISIS

2.1. Origen del caso

Mediante el oficio CU-CIST-12-2020, con fecha 22 de enero de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, así como la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*. El propósito de la solicitud es eliminar las asignaciones económicas estipuladas en el artículo 6.

La propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* la solicita el proponente debido a la situación presupuestaria que actualmente afronta la Universidad y considerando que los montos adjudicados como parte de la premiación, correspondientes al periodo 2010-2019, han presentado un constante aumento (véase cuadro 4).

Con respecto a la solicitud planteada por el Mag. Rivera Romero, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, en el oficio CU-16-2020, del 23 de marzo de 2020, señaló lo siguiente:

Me permito rendir criterio sobre la nota CU-CIST-12-2020, relacionada con una consulta sobre la modificación del artículo 6 del Reglamento para los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica, para eliminar las asignaciones económicas estipuladas en ese cuerpo normativo.

(...)

Desde el punto de vista jurídico, la concesión de premios por la obtención de los mejores promedios es una decisión que adoptó la Institución mediante el mecanismo estatuario correspondiente. Esa decisión es susceptible de ser modificada o eliminada según sea la voluntad del Consejo Universitario, pues, siempre y cuando se prevea con claridad cuál será el último año en que apliquen los premios, no existen derechos subjetivos consolidados que impidan al Órgano Colegiado optar por esa vía.

2.2. Reseña histórica y reglamento actual

La Universidad de Costa Rica, en su calidad de institución educativa, ha realizado, históricamente, diversos esfuerzos por destacar la excelencia académica, es así como en 1946⁴ inicia la trayectoria de este reconocimiento a nivel universitario.

Como referencia histórica, en la sesión N.º 2487, artículo 14, celebrada el 7 de junio de 1978, el Órgano Colegiado define algunas pautas para premiar a los estudiantes que obtengan los tres mejores promedios de la Universidad de Costa Rica. En aquel momento, se consideró como criterio para la premiación que la persona estudiante obtuviera el mejor promedio en la respectiva carrera.

Por otra parte, el *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* ha tenido diferentes procesos de modificación: anteriormente se les otorgaba un reconocimiento económico, pero las personas galardonadas estaban obligadas a comprar libros y debían presentar las facturas correspondientes en la Oficina Administración Financiera. Implicaba mucho trámite; además, en ocasiones, las personas estudiantes no conseguían los materiales que requerían.

Luego, el Reglamento fue modificado y el reconocimiento era un valor económico otorgado en libros de la Editorial de la Universidad de Costa Rica; sin embargo, resultó muy complicado, porque algunas personas estudiantes no retiraban

4 Ver anexo 1

los libros, pues aducían que no les era útil por el tipo de literatura que tenía la Editorial; en ese caso, muchos optaban por no recoger los libros o preferían no recibir el premio.

Posterior a ello, se pasó a la entrega de dinero en efectivo, primero fue en cheque, después a cuentas, depósitos.

En las actas correspondientes a las sesiones del Consejo Universitario N.º 3951, del 8 de junio de 1993; N.º 4041, del 14 de junio de 1994, y N.º 4049, del 9 de agosto de 1994, hay referencias a la premiación de los mejores promedios, entre otras.

En año 1995, en la sesión 4118, artículo 10, celebrada el 21 de junio de ese año, el Consejo Universitario aprobó las *Normas para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* (publicadas en *La Gaceta Universitaria* 18-95, del 12 de julio de 1995).

En la sesión N.º 4129, celebrada el 22 de agosto de 1995, el Consejo Universitario acordó cambiar el título de “normas” por “procedimientos”, además de otras correcciones y modificaciones; en la sesión N.º 4132, celebrada el 30 de agosto de 1995, acordó modificar los artículos 2, incisos d), e), f), h), y el artículo 7, incisos a) y c), de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

Por otra parte, en el año 2002, el Consejo Universitario adoptó varios acuerdos de interpretación referente a los artículos 2, incisos c) y f), 3, inciso b), y 5 de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

Asimismo, es necesario destacar que las normas procedimentales que regulan los procesos para la premiación de mejores promedios fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo Universitario y no siguieron, para su aprobación, el proceso de consulta establecido por el *Estatuto Orgánico* (artículo 30, inciso k) para la promulgación de reglamentos generales. No obstante, se debe resaltar que, tal y como se encuentra definido en los *Lineamientos para la emisión de la normativa institucional* (aprobados en sesión N.º 4915-07, del 22 de setiembre de 2004), los acuerdos son normas de gestión específicas que se establecen para ordenar o delimitar una actividad o definir la actuación en asuntos particulares. Por derivarse del Consejo Universitario y como instrumento normativo, los acuerdos resultan de acatamiento obligatorio por los distintos niveles de la Institución.

A partir de un análisis solicitado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referente al artículo 3 de los *Procedimientos* antes citados, la Comisión de Reglamentos discutió la pertinencia de que estos procedimientos se promulgaran como normas reglamentarias (VVE-643-2008, del 28 de marzo de 2008).

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5253, celebrada el 13 de mayo de 2008, solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis para la actualización y promulgación de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, como normas reglamentarias.

En la sesión N.º 5323, artículo 2, del 10 de febrero de 2009, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta la propuesta de modificación a los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias (*La Gaceta Universitaria* N.º 02-2009, del 10 de marzo de 2009).

El Consejo Universitario en la sesión N.º 5369, artículo 7, del 7 de julio de 2009, acordó publicar en consulta, según el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la Propuesta de *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

La propuesta de modificación de los *Procedimientos para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, para su debida actualización y promulgación como normas reglamentarias, fue publicada en *La Gaceta Universitaria*, N.º 19-2009, del 24 de agosto de 2009.

En la sesión N.º 5512, artículo 3, del 10 de febrero de 2011, el Consejo Universitario acordó aprobar el actual *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

2.3. ¿Quiénes reciben los premios en la actualidad?

En la actualidad, el premio en dinero se le entrega a las personas estudiantes que hayan obtenido los primeros lugares, tal y como lo establece el artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 6.- De los premios

Los premios que se otorgan son los siguientes:

- a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, al primer, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado.*
- b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional.*
- c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado.*

El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente.

Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la Directora o el Director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.

2.4. ¿Cómo se realiza el cálculo para la premiación del monto de asignación económica?

Todas las personas estudiantes que obtengan el primer lugar son acreedoras de un premio económico, cuyo monto se calcula al multiplicar el valor del crédito de grado por 10 (para los primeros tres lugares se multiplica por 6 y por ser el mejor del área o sede regional se multiplica por 4).

Las personas estudiantes que obtienen el segundo y tercer lugares también son merecedoras de premios económicos con el mismo monto del primer lugar, a no ser de que sean superados por alguien de su área académica o su sede regional.

Por ejemplo, si un estudiante del área de Artes y Letras obtiene el segundo lugar general de grado con un promedio de 9.5, y el primer lugar lo obtuvo un estudiante del área de Salud con un promedio de 10.0, ambos reciben el premio económico en las dos categorías, lo cual hace que el monto que obtienen sea el valor del crédito multiplicado por 10. Si fuera el caso de que ambos estudiantes son de la misma área académica, el primer lugar obtiene el monto multiplicado por 10 y el del segundo lugar, únicamente el monto multiplicado por 4.

Los costos de premiar las áreas académicas y las Sedes Regionales no son tan altos, pues los estudiantes de grado matriculados en Sedes Regionales nunca podrían ganar uno de los reconocimientos por área académica, debido a que su estructura orgánica está contemplada en Departamentos; en el caso de los premios por áreas académicas, se establece en el reglamento que el aporte de dinero entregado por obtenerlos corresponde a la multiplicación del valor del crédito por 4. Esto podría verse también como un factor que establece la desigualdad, aunque la persona estudiante sea de una carrera descentralizada o desconcentrada.

A modo de ejemplo, de acuerdo con los aranceles de cobro para el año 2020, publicados en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 6-2020, el costo del crédito en grado se establece en 14 590,00 colones, este valor es el que se utiliza para calcular los montos que se adjudican a las personas estudiantes que obtuvieron los mejores promedios durante el año lectivo anterior.

Al utilizar la fórmula establecida en el artículo 6, inciso a), del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, a las personas estudiantes que obtienen el primero, segundo y tercer lugares les corresponde el monto de 87 540,00 colones, el cual se obtiene de multiplicar el valor del crédito de grado por 6.

De acuerdo con el cuadro N.º 1, que se presenta a continuación, entre los años 2010 y 2019 la cantidad de estudiantes que ha ocupado los primeros tres lugares ha estado entre cuatro y ocho. Para el año 2018, cuatro estudiantes de grado obtuvieron los primeros tres lugares; para el 2019, ocho, de manera que a cada uno de estos les corresponde el monto de 87 540,00 colones, conforme a la nota al pie número 1 del cuadro 1.

Cuadro N.º 1
Estudiantes de grado
Cantidad de estudiantes que obtuvieron los reconocimientos de mejores promedios, 2010-2019

Total	1 082	86	98	109	101	98	113	109	117	127	124
1 - Primer lugar (1)	30	2	2	2	4	2	5	4	5	1	3
2 - Segundo lugar (1)	13	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2
3 - Tercer lugar (1)	16	1	1	1	1	2	2	2	2	1	3
4 - Mejor de sede regional (2)	52	5	6	5	6	4	4	3	4	6	9
5 - Mejor de área académica (2)	36	3	4	3	5	4	4	4	4	3	2
6 - Mejor de carrera (la normativa no contempla otorgarles dinero)	935	74	83	97	84	85	97	95	101	114	105

Fuente: Oficio CU-CIST-73-2020 del 5 de agosto de 2020

En el caso de la premiación para estudiantes de posgrado, durante el periodo que va del año 2010 al año 2019, la cantidad de estudiantes que ha ocupado los primeros tres lugares ha estado entre seis y veintinueve. En los años lectivos 2018 y 2019, veintitrés estudiantes del Posgrado en Especialidades Médicas, empataron en el primer lugar, asimismo en el año 2018, otros seis obtuvieron el reconocimiento por ser los ganadores del segundo y tercer lugares, de manera que a todos estos también les corresponde el costo del crédito multiplicado por 6, conforme a la nota al pie 1 del cuadro N.º 2.

Cuadro N.º 2
Estudiantes de posgrado
Cantidad de estudiantes que obtuvieron los reconocimientos de mejores promedios, 2010-2019

Total	652	65	60	61	59	64	58	66	62	82	7
1 - Primer lugar (1)	96	5	3	3	7	11	6	9	6	23	2
2 - Segundo lugar (1)	13	1	1	1	1	1	2	1	1	3	
3 - Tercer lugar (1)	19	1	2	2	1	4	2	1	2	3	
4 - Mejor de área académica (2)	143	16	14	15	14	9	17	17	14	14	1
5 - Mejor de programa de posgrado (la normativa no contempla otorgarles dinero)	381	42	40	40	36	39	31	38	39	39	3

Fuente: Oficio CU-CIST-73-2020 del 5 de agosto de 2020.

Es importante destacar que las categorías de premiación están encadenadas, de manera que cada persona estudiante que gana en una categoría obtiene automáticamente otros reconocimientos, por ejemplo: Derecho, si un estudiante que cursa la carrera de Derecho en la Sede *Rodrigo Facio*, gana el primer lugar en grado, automáticamente obtiene el mejor promedio del área de Ciencias Sociales y el mejor promedio de su carrera; lo cual implica que obtiene un premio económico, cuyo monto se calcula de la siguiente manera: valor del crédito de grado x 6 (primer lugar en grado) = 87 540,00 colones más el valor del crédito de grado x 4 (mejor del área de Ciencias Sociales) = 58 360,00 colones, lo que da un total de 145 900,00 colones.

Otro ejemplo son las asignaciones económicas. En el SEP, han presentado fluctuaciones importantes en los últimos años, debido principalmente a que en el primer lugar de posgrado una cantidad considerable de estudiantes ha obtenido un promedio de 10.0, lo cual los hace ganadores, en igualdad de condiciones, del premio económico.

Y así, sucesivamente, para cada empate que se dé en los primeros lugares, los mejores por área académica y los mejores por sede regional, lo que infla los montos de dinero por otorgar, pues el premio es acumulativo para quienes obtienen los tres primeros lugares, tanto en grado como en posgrado.

En el cuadro N.º 2 se aprecia que, tanto en el año 2018 como en el año 2019, 23 estudiantes de posgrado han obtenido un empate en el primer lugar; por ello, del año 2017 al año 2018 el monto se elevó considerablemente, pues se pasó de 2 056.410,00 colones otorgados en la premiación del año 2017 a 4 914 540,00 colones otorgados en la premiación del año 2018 (véase cuadro N.º 3). Esto ocurre porque, tal como se explicó anteriormente, todos los empates deben premiarse y, en el año 2019, debió premiarse doble a 23 personas, pues estos estudiantes obtuvieron el premio económico por ser los ganadores del primer lugar (el costo del crédito de grado multiplicado por 6, para un total de 87 540,00 colones, conforme a la nota al pie 1 del cuadro 2) y el premio económico por ser los ganadores del mejor promedio por área académica en especialidad (el costo del crédito de grado multiplicado por 4, para un total de 58 360,00 colones) lo que hace que cada uno reciba el acumulado de 145 900,00 colones.

Cuadro N.º 3
Estudiantes de grado y de posgrado
Montos adjudicados a las personas estudiantes como parte del premio,
2010-2019

		Total	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Total		36 577 270,00	2 369 000,00	2 337 700,00	2 268 000,00	3 161 730,00	3 763 390,00	3 488 000,00	3 679 640,00	3 521 250,00	6 006 660,00	5 981 900,00
Estudiantes Grado	Total	11 839 210,00	828 000,00	988 100,00	856 800,00	1 254 240,00	1 126 270,00	1 362 500,00	1 290 620,00	1 464 840,00	1 092 120,00	1 575 720,00
	1er lugar	4 036 400,00	230 000,00	241 000,00	252 000,00	522 600,00	274 700,00	681 250,00	549 200,00	704 250,00	143 700,00	437 700,00
	2do lugar	1 424 960,00	115 000,00	192 800,00	75 600,00	78 390,00	137 350,00	81 750,00	82 380,00	140 850,00	287 400,00	233 440,00
	3er lugar	1 633 830,00	69 000,00	72 300,00	126 000,00	78 390,00	274 700,00	163 500,00	274 600,00	169 020,00	143 700,00	262 620,00
	Area académica	1 915 260,00	138 000,00	192 800,00	151 200,00	261 300,00	219 760,00	218 000,00	219 680,00	225 360,00	172 440,00	116 720,00
	Sede regional	2 828 760,00	276 000,00	289 200,00	252 000,00	313 560,00	219 760,00	218 000,00	164 760,00	225 360,00	344 880,00	525 240,00

Fuente: Oficio CU-CIST-73-2020 del 5 de agosto de 2020.

2.5. Análisis de minoría

La modificación de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* propone dos cambios.

- a) Uno es reemplazar “premiación” por “reconocimiento”.
 - b) El otro es eliminar la asignación económica a los mejores promedios.
- a) En lo que respecta a “premio”, conviene tener presente dos consideraciones. “Premio”, en primer lugar, conlleva una significación más explícita que “reconocimiento”. Bien podría decirse que “premio” es una modalidad de reconocimiento. En segundo lugar, “premio” no alude, necesariamente, a asignación económica.

El Premio Rubén Darío, por ejemplo, una iniciativa del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), reconoce a una persona estudiante por cada una de las universidades integrantes, quien no recibe una asignación económica.

Este año el video de la persona ganadora del Premio Rubén Darío por parte de la Universidad de Costa Rica registra más de 22 mil reproducciones. Es decir, “premio” tiene una connotación que no debería perderse.

- b) En cuanto a la asignación económica, no otorgarla no constituye un ahorro sustantivo para la institución, pero sí disminuye su relevancia. En tiempos en que el reconocimiento a menudo está asociado a la exposición mediática y no al esfuerzo y el mérito, esta decisión no es la más coincidente con los objetivos de la institución.

Por lo anterior, es mi propósito dejar constancia mi voto de minoría sobre los cambios propuestos al *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

- 1- Mediante el oficio CU-CIST-12-2020, con fecha 22 de enero de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la propuesta de modificación del artículo 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, así como, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.
- 2- La propuesta de modificación de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* plantea dos cambios.
 - a) Uno es reemplazar “premiación” por “reconocimiento”.
 - b) El otro es eliminar la asignación económica a los mejores promedios.
- 3.- En lo que respecta a “premio”, conviene tener presente dos consideraciones. “Premio”, en primer lugar, conlleva una significación más explícita que “reconocimiento”. Bien podría decirse que “premio” es una modalidad de reconocimiento. En segundo lugar, “premio” no alude, necesariamente, a asignación económica. Por ejemplo, el Premio Rubén Darío, que es una iniciativa del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), reconoce a una persona estudiante por cada una de las universidades integrantes, quien no recibe una asignación económica, este año el video de la persona ganadora del Premio Rubén Darío por parte de la Universidad de Costa Rica registra más de 22 mil reproducciones. Es decir, “premio” tiene una connotación que no debería perderse.
- 4.- En cuanto a la asignación económica, no otorgarla no constituye un ahorro sustantivo para la institución, pero sí disminuye su relevancia. En tiempos en que el reconocimiento a menudo está asociado a la exposición mediática y no al esfuerzo y el mérito.
- 5.- Modificar los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*, va en contra de los objetivos de la institución, establecidos en el Título I del *Estatuto Orgánico*.

ACUERDA

No aprobar la solicitud de modificación de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.”

EL DR. CARLOS SANDOVAL agradece por el espacio brindado. Queda atento para las inquietudes de los miembros. Reconoce desconocer el procedimiento, porque es la primera vez que expone un dictamen de minoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD aclara que les dará la palabra a los miembros para que hagan las consultas respectivas. Antes, señala que puede ser que, en el contexto global de la Institución, cinco millones y pico no sea mucho dinero, pero para el Consejo Universitario, que es de donde provienen los fondos, sí es bastante, porque casi no tienen dinero disponible. Puede ser que la parte económica sea irrelevante, pero hay un asunto de fondo filosófico.

Anuncia que va a apoyar el dictamen de mayoría fundamentalmente porque la premiación no es equitativa, y en el momento en que no haya equidad, se vuelve injusto. Opina que, en una universidad humanista, presentar o mantener las inequidades es muy peligroso.

A continuación, cede la palabra al Dr. Rodrigo Carboni.

EL DR. RODRIGO CARBONI solicita que le amplíen en dónde se genera la equidad, en el caso de los que justifican la equidad. Al darse un solo premio por área y la diversidad de las personas que constituyen el

área, no puede comparar o tomar como iguales a diferentes miembros de un área, porque son muy diversas; por ejemplo, no se puede comparar a Filosofía con Artes Plásticas, porque el promedio de Filosofía es mejor que el de Artes Plásticas, o Psicología tiene un promedio de notas más altas que Matemáticas, porque son áreas diferentes.

Señala que el argumento proviene de decir que al ser un premio económico por área, se está comparando entre diferentes, dándole a uno de ellos el premio. Entiende que esa es la justificación para eliminar el premio económico, porque se basa en la comparación de áreas que no se pueden comparar, a fin de decidir a quién se le otorga reconocimiento económico, con lo cual no está de acuerdo. En tal caso, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil puede aportar y si fuera necesario, repensar la distribución de promedios y no asignar económicamente por áreas, sino, como debería ser, por disciplina, ya que ahí sí puede hacer la comparación; por ejemplo, entre matemáticos, entre microbiólogos, etc.

Desea que ese reconocimiento económico a los estudiantes permanezca y pensar en una redistribución, a bien. En todo caso, es poco dinero; incluso, podría ser un esfuerzo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, buscar el presupuesto. Considera que están hablando de órdenes de magnitud bajos comparados con el orden del presupuesto universitario para un asunto que es muy simbólico e importante para la Universidad, y estima que esos montos no se pueden obtener en algún lado.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA manifiesta que no está de acuerdo con que se cambie el premio al reconocimiento y tampoco el tema económico. Considera que si el problema es que sale del Consejo Universitario, lo que deberían de hacer es definir una partida presupuestaria para ello. Hablando justamente de inequidades, resulta que existe un premio al investigador del año; se entregan dos premios por año a investigadores, para lo cual hay una partida monetaria de 5000 dólares para cada uno; es decir, 10 000 dólares al año.

En el caso del premio a la acción social, también se premian a dos personas por año. Tendrían que tener algún nivel de equidad para ese premio actualmente con respecto a la comunidad universitaria, y no ve por qué para estudiantes tiene que ser diferente: que no haya un estímulo monetario por la excelencia académica; mientras que para el premio del investigador, sí.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece al Dr. Carlos Araya.

Cede la palabra a la Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO refiere a que desconocía los montos del premio al investigador, de modo que habrá que ver si se mantienen o no. No obstante, referente al punto que el Dr. Rodrigo Carboni acaba de decir, el Consejo Universitario premia a 220 personas al año, pero a lo sumo les dan un reconocimiento económico 30 personas, porque tienen la nota mayor del área; por ejemplo, podrían comparar a un estudiante de Derecho de la Sede de Occidente con uno de la Sede *Rodrigo Facio*; el estudiante de Occidente puede que tenga mayor porcentaje que el de la Sede *Rodrigo Facio*, pero el que gana por tener mayor puntaje es el estudiante de Derecho, y tanto gana el puntaje en la disciplina como en el área; entonces, sí hay una diferenciación; es decir, hay diferencias en las áreas.

Se pregunta qué pasaría en su Área de Ciencias Sociales, compuesta por facultades con diferentes carreras, pesos y modalidades. Comparar a una persona con un porcentaje muy alto dentro de la misma área también es una forma de reconocer al área, pero son convencionales con respecto al monto económico.

Señala que el Consejo Universitario revisa el monto económico, y si quisieran ser realmente equitativos, debería existir un monto para todos. Ahora bien, habría que ver si la Universidad está en disposición de dar esos montos económicos, porque están hablando de 200 personas, a las que se les daría 50 000 colones a cada uno.

Apunta que la solicitud no era cambiar o mantener un monto para todos por igual, sino mantener las condiciones en las que están actualmente. Piensa que el tema del monto es relativo, en el sentido de que 150.000 colones, por ejemplo, para una persona tal vez es fundamental, pero para otra no. Si bajan el monto, tendrían que evaluar qué es lo que están proporcionando; por eso insiste en que el término de reconocer, de evidenciar que tuvo eso, que está en su currículo, que lo puede reseñar y pedir la certificación, se hace un acto público, el cual se comunica en los medios de la Universidad; eso es tan importante como si hubiera recibido un estipendio simbólico también con respecto a su espacio y formación.

Desconoce cómo será en las áreas básicas; tal vez los compañeros de esas áreas conozcan cómo será la tendencia de un estudiante de Física que obtiene un 8 versus un estudiante de otra carrera, y dice Física porque sabe que el Dr. Rodrigo Carboni es de esa área; le consulta cuándo un estudiante es muy bueno, a lo mejor el que obtiene un 8 o un 9, pero no el que obtiene un 10. Considera que, obviamente, en la formación del ser humano existen diferencias de ese tipo, pero hacen una diferencia que en su opinión no es significativa; por eso lo plantea. Recuerda que el Consejo Universitario aporta el premio, ¿o se le va a pedir a otra instancia?; también, en otros momentos lo podrían brindar otros entes. Considera que tiene que ser una tarea instituida para que sea consolidado y no algo que tengan que estarle pidiendo a una vicerrectoría o a la Rectoría.

Consulta a los demás miembros si desean agregar al dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta a los miembros si tienen alguna duda, consulta o desean adicionar algo. Cede la palabra al Dr. Carlos Sandoval.

EL DR. CARLOS SANDOVAL reitera la importancia de conservar la noción de premiación, que le parece tiene una carga simbólica mayor. Si se tratara de repensar la asignación económica y colocar otros criterios, la discusión o el análisis debería llevarlos a eso. Considera que si el criterio de asignación no es lo suficiente equitativo, la solución no sería eliminar la remuneración económica, sino variar, discutir, pensar y, eventualmente, volver a los parámetros de su asignación, pero no necesariamente eliminar el monto.

Termina agradeciendo por el espacio, la discusión para exteriorizar su punto de vista.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD le dice al Dr. Sandoval que se puede retirar, ya que expuso los puntos en los que se distancia del dictamen de mayoría, así que, hechas las aclaraciones por parte de los miembros del pleno, quien dirige someterá a votación si se acepta el dictamen de minoría.

****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, abandona la sesión virtual el Dr. Carlos Sandoval. ****

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de minoría, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni,

TOTAL: Cinco votos.

EN CONTRA: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Siete.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de mayoría, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante y Dr. Rodrigo Carboni.

TOTAL: Cinco votos.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Mediante el oficio CU-CIST-12-2020, con fecha 22 de enero de 2020, el Mag. José Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario, solicitó a la Dirección del Órgano Colegiado analizar la propuesta de modificación del artículo 6 del Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica, así como, la posibilidad de cambiar el nombre de la normativa para que se denomine: *Reglamento para otorgar un reconocimiento a los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica*.**
2. **Por medio del Pase CU-23-2020, con fecha 25 de marzo de 2020, la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, directora del Consejo Universitario, le solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) realizar el análisis y dictamen correspondiente de este caso.**
3. **En el artículo 4 del Estatuto Orgánico, inciso b) se estipula uno de los principios orientadores del quehacer de la Universidad que dice: *b) Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie*.**
4. **Desde su inicio, la Universidad de Costa Rica ha promovido y ha reconocido de diferentes formas la excelencia académica del estudiantado con diferentes acciones como: la exoneración del pago de la matrícula, la matrícula de honor y la entrega de medallas, libros, pergaminos, certificados y dinero en efectivo.**
5. **La palabra PREMIACIÓN, inserta en el nombre del reglamento, tiene una connotación económica; es decir, está asociada a la entrega o al recibimiento de algo que tiene un valor monetario, elemento que precisamente es el que se está proponiendo eliminar de dicha norma.**
6. **La palabra RECONOCIMIENTO tiene un significado de gratitud hacia algo que se ha hecho o se está haciendo; por lo que se ajusta más para nombrar al reglamento según la modificación que se propone.**
7. **La cantidad de estudiantes del Sistema de Estudios de Posgrado que han sido homenajeados por su excelencia académica ha venido creciendo en los últimos años, lo que ha llevado a un incremento en el presupuesto anual para este grupo, pasando de 1,5 millones de colones en el**

2010, a 4,4 millones de colones en el 2019 (ver cuadro N.º 3).

8. La situación económica del país, así como las dificultades presupuestarias de la Institución, amerita que se valore la posibilidad de eliminar la entrega de dinero como parte del homenaje que le ofrece al estudiantado con los mejores promedios.
9. El reconocimiento a la excelencia académica, considerando que ya el reconocimiento en sí mismo es un evento importante y significativo, puede concretarse de una manera simbólica y con gran significado, sin necesidad de la entrega de dinero en efectivo, a través de las siguientes acciones:
 - La realización de un acto público en el marco de la celebración del aniversario de la Universidad.
 - La entrega de un certificado donde se indique el reconocimiento que le otorga la Institución.
 - La entrega de una medalla grabada con el nombre de la persona.
 - La divulgación de los nombres de las personas homenajeadas en los medios de comunicación institucionales.
 - El reconocimiento público, por medio del acto solemne, la publicación y registro en el acta del Consejo Universitario, el cual formará parte de la memoria histórica de la Institución. La entrega de un certificado le sirve como evidencia de su excelencia académica. Es un reconocimiento al esfuerzo que realizan las personas estudiantes y que lo demuestran con las calificaciones obtenidas.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 1, 2 y 6 del *Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica* tal y como aparece a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación
<i>Reglamento para la premiación de los mejores promedios de la Universidad de Costa Rica</i>	<i>Reglamento para el reconocimiento de los mejores promedios de la Universidad de Costa</i>
<i>ARTÍCULO 1.- Naturaleza de la Premiación</i> Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a estudiantes de grado y posgrado que hayan obtenido los mejores promedios de la Institución del año lectivo anterior	<i>ARTÍCULO 1.- Naturaleza de la del reconocimiento</i> Cada año, con motivo del aniversario de la Universidad de Costa Rica y con el propósito de incentivar la excelencia académica estudiantil, se distinguirá a estudiantes de grado y posgrado que hayan obtenido los mejores promedios de la Institución del año lectivo anterior
<i>ARTÍCULO 2.- De la premiación</i> El acto de premiación se podrá realizar en varias sesiones, para grado y para posgrado, y efectuarse en la sesión solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año.	<i>ARTÍCULO 2.- Del la premiación <u>reconocimiento</u></i> El acto de premiación <u>reconocimiento</u> se podrá realizar en varias sesiones, para grado y para posgrado, y efectuarse en la sesión solemne que anualmente realiza el Consejo Universitario para conmemorar el aniversario de la Universidad, o en sesión extraordinaria de este Órgano Colegiado en agosto de cada año.

ARTÍCULO 6.- De los premios

Los premios que se otorgan son los siguientes:

a) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, al primer, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado.

b) Una medalla grabada, un certificado y una asignación económica de apoyo académico, a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional.

c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado.

El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente.

Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la Directora o Director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 6.- De los ~~premios~~ reconocimientos

Los ~~premios~~ **reconocimientos** que se otorgan son los siguientes:

a) Una medalla grabada ~~y un;~~ certificado ~~y una~~ asignación económica de apoyo académico, a los primer, segundo y tercer mejores promedios generales de la Universidad de Costa Rica en grado y en posgrado.

b) Una medalla grabada; ~~y un certificado y una~~ asignación económica de apoyo académico, a los mejores promedios de cada área académica en los distintos niveles de posgrado que se imparten (doctorado, maestría y especialidad), de cada área en grado y de cada sede regional.

c) Un certificado al mejor promedio de cada programa de posgrado y carrera de grado.

~~El monto de la asignación económica citada en los incisos a) y b) será igual al valor del crédito del grado, multiplicado por 6 y 4 veces, respectivamente.~~

Los certificados mencionados en este artículo deberán ser firmados por la Directora o el Director del Consejo Universitario y por quien ejerza la Rectoría de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-9-2020, sobre la resolución: Explicitar la docencia (QA-39) (VII Congreso Universitario), para segunda consulta a la comunidad universitaria.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA brinda una disculpa por el problema técnico que tuvo hace un rato y espera que esté resuelto. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6117, artículo 5, del 19 de setiembre de 2017, acordó:
 1. Trasladar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico las siguientes ponencias para su valoración:

(...)

1.3. QA-39 Explicitar la docencia. (...).
2. Mediante el Pase CEO-P-17-005, del 22 de setiembre de 2017, la Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria a los artículos 175, 184 y 185, a fin de explicitar la docencia, así como las diferentes concepciones y metodologías que se pueden implementar en el proceso formativo de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-2-2020, del 24 de abril de 2020).

4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-4-2020, del 13 de mayo de 2020. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 25-2020, del 8 de mayo de 2020, y en el Semanario *Universidad* edición 2322, del 13 al 19 de mayo de 2020.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

En el VII Congreso Universitario, denominado *Universidad pública y sociedad: Reformas en la estructura organizativa y en el quehacer académico*, que se realizó del 17 de marzo al 10 de abril y del 2 de setiembre al 8 de diciembre de 2014, en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, se aprobó, entre otros temas, la ponencia QA-39: Explicitar la docencia, la cual, en atención al artículo 154 del *Estatuto Orgánico*, fue comunicada al Consejo Universitario con el informe final presentado por la Comisión Organizadora del VII Congreso Universitario (VII-CU-026-2015, del 25 de agosto de 2015).

Posteriormente, el análisis de este caso se trasladó a la Comisión de Docencia y Posgrado (sesión N.º 6026, del 26 de setiembre de 2016, y Pase CDP-P-16-015, del 4 de octubre de 2016); no obstante, en la sesión N.º 6117, artículo 5, del 19 de setiembre de 2017, el Consejo Universitario acordó trasladarlo a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico para su valoración, en virtud de las competencias asignadas a esta.

2. Propósito

La ponencia QA-39, titulada *Explicitar la docencia*, parte de la necesidad de visibilizar y reconocer la docencia universitaria que se desarrolla y está emergiendo actualmente. Esta nueva docencia plantea nuevas responsabilidades e importantes retos en materia de formación especializada y de adaptación a las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.

A partir de los postulados anteriores, el VII Congreso Universitario, en el marco de esta ponencia, acordó:

- Realizar cambios al Título III. Régimen de Enseñanza, en sus capítulos I y III, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, de la siguiente manera:

Situación actual	Propuesta
TÍTULO III. Régimen de Enseñanza.	TÍTULO III. Labor académica
CAPÍTULO I. Personal Docente	CAPÍTULO I. Personal docente
ARTÍCULO 175.- Los profesores son los funcionarios universitarios que, como principal quehacer, tienen a su cargo la enseñanza y la investigación en las diversas disciplinas del conocimiento, y la participación activa en el desarrollo de los programas de acción social.	Artículo 175. El personal docente universitario corresponde a funcionarios y funcionarias, cuyo principal quehacer es la docencia y la investigación en las diversas disciplinas e interdisciplinas del conocimiento, así como desarrollar o participar en actividades de acción social.
CAPÍTULO III. Proceso Educativo	CAPÍTULO III. Proceso educativo
ARTÍCULO 184.- La enseñanza comprenderá tanto la exposición y discusión de la teoría de las asignaturas, como su aplicación en forma de seminarios, prácticas de laboratorio, clínicas, trabajos de investigación, de campo y la participación activa en el desarrollo de programas de acción social, según las necesidades de la cátedra.	ARTÍCULO 184.- La docencia incluye tanto la dimensión disciplinar como la pedagógica y la personal por parte de la persona docente. Tiene como intención el proceso educativo integral, en concordancia con los propósitos y principios orientadores de la Universidad. Por tanto, la docencia comprenderá la acción que gestiona el proceso formativo y, consecuentemente, el aprendizaje. Se vinculará activamente con la investigación y acción social para alcanzar un proceso educativo integral.

CAPÍTULO III. Proceso Educativo ARTÍCULO 184.- La enseñanza comprenderá tanto la exposición y discusión de la teoría de las asignaturas, como su aplicación en forma de seminarios, prácticas de laboratorio, clínicas, trabajos de investigación, de campo y la participación activa en el desarrollo de programas de acción social, según las necesidades de la cátedra.	ARTÍCULO 184 BIS. La docencia puede realizarse involucrando metodologías con diversos grados de virtualidad, según las necesidades requeridas, lo cual genera diversas modalidades en la docencia. Corresponde a la Vicerrectoría de Docencia la reglamentación de estas modalidades.
ARTÍCULO 185.- La enseñanza en la Universidad se realiza en los períodos que fija el Calendario Universitario.	ARTÍCULO 185.- La docencia en la Universidad se realiza en los periodos que fija el Calendario Universitario.

3. Criterios

La Comisión de Estatuto Orgánico consideró pertinente consultar a ciertas instancias –Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS), Centro de Informática (CI), Centro de Evaluación Académica (CEA), Comisión de Cargas Académicas y Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED)– el criterio técnico en relación con el futuro desarrollo de la Educación Superior ante el desafío de las nuevas tecnologías⁵.

En atención a la consulta, el CEA⁶ sugirió que el capítulo III del *Estatuto Orgánico* debería denominarse “Actividad docente”, ya que el concepto es más amplio, además de contemplar el desarrollo de cursos –teóricos, prácticos y de laboratorio–, seminarios, exposiciones y discusiones, asesoramiento y supervisión de prácticas de laboratorio y clínicas, dirección y lectura de trabajos finales de graduación, integración de consejos científicos, coordinación e integración de comisiones ordinarias, extraordinarias e institucionales, entre otros.

Por otra parte, se recibió respuesta del director del Centro de Informática y de la directora de METICS⁷, mediante el Comité Directivo del Proyecto Docencia Multiversa, y señalaron que, en virtud del artículo 184 bis propuesto, más que hacer referencia al término “virtualidad” como modalidad para dar docencia, se debería orientar a promover la innovación, aprovechando al respecto la diversidad de espacios existentes, tales como: aulas, laboratorios, entornos virtuales, entre otros, que permitan utilizar las oportunidades que brindan las tecnologías de información y comunicación, ya que los avances en las tecnologías son vertiginosos y no es posible pensar en una permanencia de sus aplicaciones; por ende, es prudente fomentar un espíritu de promoción de su uso en procura de la excelencia en la formación académica.

Cabe destacar que la “virtualidad” ha sido impulsada desde distintos espacios, que van desde las unidades académicas hasta instancias como el Centro de Informática, la Unidad de Apoyo a la Docencia mediada con TIC (METICS), el Centro de Evaluación Académica (CEA), la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED) y el Departamento de Docencia Universitaria (DEDUN).

Asimismo, el uso de grados de virtualidad en la docencia se estableció como política institucional y meta estratégica en el año 2013, lo cual permitió fortalecer las siguientes líneas de trabajo:

- i. Acompañamiento docente⁸.
- ii. Disposiciones institucionales para el uso de la virtualidad⁹.

⁵ Oficios CU-1575-2017, CU-1576-2017, CU-1577-2017, CU-1578-2017 y CU-1579-2017, todos del 24 de noviembre de 2017.

⁶ CEA-4100-2017, del 13 de diciembre de 2017.

⁷ MULTIVERSA-148-2017, del 18 de diciembre de 2017; respuesta suscrita por el M.Sc. Alonso Castro Mattei, director del Centro de Informática, y la Dra. Susan Francis Salazar, exdirectora de la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (METICS).

⁸ “A partir de las articulaciones de diversas instancias: la Unidad de Apoyo a la Docencia mediada con TIC (METICS), el Centro de Evaluación Académica (CEA), la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED), el Departamento de Docencia Universitaria (DEDUN), el Centro de Informática (CI), entre otras, se logró analizar y definir un marco de referencia conceptual y didáctico para orientar a los docentes en el uso de la virtualidad en la Universidad de Costa Rica, con lo que se estableció un uso específico para la institución, basado en la flexibilización curricular (...). Este enfoque se ve acompañado de procesos de asesoría, recursos y materiales alojados en sitios web como portafoliovirtual.ucr.ac.cr o multiversa.ucr.ac.cr y el desarrollo de jornadas de socialización a comisiones de docencia y comunidades de docentes de distintas unidades académicas” (MULTIVERSA-148-2017, del 18 de diciembre de 2017).

⁹ Resolución VD-R-9374-2016, “Marco de Referencia para el Desarrollo de la Docencia en Entornos Virtuales en la Universidad de Costa Rica”.

iii. Plataforma tecnológica¹⁰.

Para finalizar, el director del Centro de Informática y la directora de METICS destacaron las siguientes debilidades, fortalezas y oportunidades que posee la docencia en entornos virtuales.

Debilidades	Fortalezas	Oportunidades
a) Fallas en el acceso a las plataformas y herramientas, principalmente multimedia por anchos de banda reducidos. b) Necesidad constante de reemplazo y actualización de las plataformas de TIC. c) Disponibilidad de personal que pueda atender fallas en sistemas y herramientas que deben funcionar 24/7. d) Necesidad de aumentar la administración de la seguridad de los accesos a los sistemas. e) Aumento de la brecha digital. f) Desvinculación con la institución de los estudiantes que cursen grados y posgrados que sean 100% virtuales. g) Debilitamiento de la política institucional, en relación con la promoción del uso de las TIC para la innovación y flexibilización curricular.	a) Aumenta la posibilidad de reutilizar los contenidos y estrategias didácticas. b) Capacidad de combinar enfoques metodológicos y didácticos diversos. c) Desarrollo de una cultura de capacitación, adaptación e innovación. d) Mayor cobertura a la población a partir del intercambio de recursos de calidad académica. e) Aprovechamiento de las tendencias actuales del aprendizaje ubicuo y colaborativo en el impulso de procesos académicos que usan las TIC. f) Fortalecimiento de la Unidad METICS desde el ámbito organizacional. g) Indicaciones y disposiciones para orientar la creación de nuevas ofertas de carrera que incluye diversos grados de virtualidad. h) Mayor sensibilidad y disposición del personal docente a integrar el uso de las TIC.	a) Procesos de innovación en la docencia. b) Fortalecimiento de la vinculación con la sociedad, en relación con procesos de extensión docente. c) Flexibilización de la oferta académica y proyección con una cobertura más amplia hacia las regiones del país. d) Promoción de procesos académicos de internacionalización. e) Disposición de políticas que articulan la gestión académica de las distintas instancias de la Universidad de Costa Rica, por medio de la armonización de prioridades en la conceptualización y definición de recursos para la docencia.

También, la Comisión de Estatuto Orgánico¹¹ solicitó criterio al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) sobre la experiencia que han tenido con el Posgrado en Tecnologías de Información y Comunicación para la Gestión Organizacional.

Al respecto, el SEP¹² resaltó que es el único programa cien por ciento virtual e intersedes, el cual inició su primera promoción en el 2018 y tiene como propósito formar espacios de intercambio interdisciplinarios que vinculen las áreas de las tecnologías de la información, comunicación y administración. A partir de la experiencia que han tenido, la dirección de ese programa de posgrado ha planteado los siguientes aciertos y desafíos:

Aciertos	Desafíos
1) La plataforma de mediación virtual ha resultado adecuada para la sistematización y virtualización de los cursos.	1) Crear cuentas institucionales de correo electrónico a los docentes del posgrado que no laboran con la Universidad.
2) METICS ha resultado un aliado en la capacitación de los docentes, al estar siempre con la mejor disposición de atender consultas.	2) Gran cantidad de pasos y requisitos para iniciar la ejecución del presupuesto.

10 “En la actualidad se cuenta con una potente plataforma tecnológica gracias al impulso e inversión de las autoridades, quienes desde el año 2014 apoyaron la actualización del Sistema de Gestión de Aprendizaje en línea, con base en Moodle, el cual se reconoce como Plataforma Institucional y se denomina Mediación Virtual” (MULTIVERSA-148-2017, del 18 de diciembre de 2017).

11 CU-1580-2017, del 24 de noviembre de 2017.

12 SEP-5566-2018, del 25 de setiembre de 2018.

3) Los docentes han realizado esfuerzos por lograr que los cursos sean dinámicos y respondan tanto al plan de estudios, como, también, a las necesidades e intereses de los estudiantes.	3) La admisión digital: resulta inadmisibile que los postulantes de un posgrado virtual deban apersonarse al SEP a entregar documentación de admisión.
4) Se contrató un asistente académico que se encuentra investigando y desarrollando nuevas formas y mecanismos para mejorar la virtualización de los cursos.	4) La capacitación de los docentes en mecanismos de educación virtual.

Finalmente, el SEP señaló que cuentan con la Maestría Profesional en Meteorología Operativa, que forma parte del Programa del Posgrado en Ciencias de la Atmósfera, la cual se desarrolla de forma bimodal.

4. Primera consulta a la comunidad universitaria

Mediante Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-2-2020, del 24 de abril de 2020, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la siguiente reforma estatutaria a los artículos 175, 184 y 185:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
TÍTULO III. Régimen de Enseñanza CAPÍTULO I. Personal Docente ARTÍCULO 175.- Los profesores son los funcionarios universitarios que, como principal quehacer, tienen a su cargo la enseñanza y la investigación en las diversas disciplinas del conocimiento, y la participación activa en el desarrollo de los programas de acción social.	TÍTULO III. <u>Régimen de la actividad académica</u> CAPÍTULO I. Personal docente <u>académico</u> Artículo 175. <u>El personal académico corresponde a las personas funcionarias, cuyos quehaceres son la docencia, la investigación y la acción social en las diversas disciplinas e interdisciplinas del conocimiento:</u>
CAPÍTULO III. Proceso Educativo ARTÍCULO 184.- La enseñanza comprenderá tanto la exposición y discusión de la teoría de las asignaturas, como su aplicación en forma de seminarios, prácticas de laboratorio, clínicas, trabajos de investigación, de campo y la participación activa en el desarrollo de programas de acción social, según las necesidades de la cátedra.	CAPÍTULO III. Proceso educativo ARTÍCULO 184.- <u>La docencia incluye tanto la dimensión disciplinar como la pedagógica y la personal por parte del docente. Tiene como intención el proceso educativo integral, en concordancia con los propósitos y principios orientadores de la Universidad.</u> <u>Adicionalmente, la docencia comprenderá la acción que gestiona el proceso formativo y, consecuentemente, el aprendizaje, mediante el involucramiento de distintas concepciones y metodologías. Se vinculará activamente con la investigación y la acción social para alcanzar un proceso educativo integral.</u>
ARTÍCULO 185.- La enseñanza en la Universidad se realiza en los períodos que fija el Calendario Universitario.	ARTÍCULO 185.- La <u>docencia</u> en la Universidad se realiza en los periodos que fija el Calendario Universitario.

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-4-2020, del 13 de mayo de 2020. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 25-2020, del 8 de mayo de 2020, y en el Semanario *Universidad* edición 2322, del 13 al 19 de mayo de 2020. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 13 de mayo al 24 de junio de 2020) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

De esta primera consulta, se recibieron varias respuestas de personas y órganos¹³, que manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, señalaron varios puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la

¹³ Véase adjunto 1.

Comisión; por ejemplo:

- El papel de la docencia, la investigación y la acción social en la actividad académica.
- El tipo de nombramiento de los profesores.
- La redacción de los artículos.
- El quehacer del personal administrativo en la actividad académica.
- En el artículo 184, los términos “dimensión personal”.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó con detalle la solicitud del Consejo Universitario, emanada de la sesión N.º 6117, artículo 5, del 19 de setiembre de 2017, referente a la ponencia QA-39: *Explicitar la docencia* y su respectiva resolución aprobada en el VII Congreso Universitario, y estimó pertinente convocar a sus proponentes para conocer en detalle los motivos que justifican la reforma estatutaria.

Para tales efectos, la Comisión de Estatuto Orgánico recibió la visita de la M.Ed. Silvia Chacón Ramírez¹⁴, una de las proponentes de la ponencia, quien amplió los argumentos en los cuales se fundamenta dicha resolución del VII Congreso Universitario. Según manifestó la M.Ed. Chacón Ramírez, el artículo 184 del *Estatuto Orgánico* se enmarca en un enfoque de enseñanza universitaria unidireccional, mediante la exposición y discusión de teoría; además, en el artículo 175 se hace referencia a la “enseñanza” como la actividad principal del docente, dejando de lado la acción formativa y de aprendizaje, que también es responsabilidad del docente.

En el artículo 50, inciso ch), del *Estatuto Orgánico*, se determina que la Vicerrectoría de Docencia debe *velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación*; por tanto, es importante lograr la concordancia y homologación con el concepto de “docencia” de los artículos 175, 184 y 185 que se pretenden modificar.

Además, cabe destacar que la Universidad de Costa Rica ha realizado esfuerzos para desarrollar la docencia, ya que existen diferentes concepciones y metodologías que responden a las nuevas necesidades del quehacer docente, las cuales no se encuentran destacadas en el vigente artículo 184 del *Estatuto Orgánico*. Como efecto de tales acciones, la Vicerrectoría de Docencia emitió la resolución VD-R-9299-2015¹⁵, en la cual se crean los cursos inter-, multi- y transdisciplinarios, en los que se avanza en cuanto al término de enseñanza hacia una docencia crítica; asimismo, dicha Vicerrectoría emitió la resolución VD-R-9374-2016¹⁶, titulada *Marco de referencia para el desarrollo de la docencia en entornos virtuales en la Universidad de Costa Rica*, en la que se incluye una perspectiva mucho más amplia del quehacer docente: flexibilidad curricular, docencia en diversos entornos (alusivo a los diversos grado de virtualidad), innovación docente, aprendizaje colaborativo, entornos para el aprendizaje, presencialidad en los cursos y proyección académica de la docencia.

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta enviada por el Congreso Universitario y realizó las modificaciones pertinentes, a fin de que la comunidad universitaria se pronunciara respecto a la reforma estatutaria por primera vez, por lo cual se determinó continuar, en el artículo 175, con la referencia al “personal académico” en lugar de “personal docente”, ya que este es un concepto más amplio y permite abarcar las tres actividades sustantivas del quehacer universitario: docencia, investigación y acción social. Además, se retomó el término de la propuesta inicial “principales quehaceres”, ya que el personal académico puede realizar otras funciones, pero las principales son la docencia, la investigación y la acción social, las cuales no son opcionales, se deben realizar las tres, pues son las áreas sustantivas del quehacer universitario.

En cuanto al artículo 184, del primer párrafo conviene aclarar las tres dimensiones de la docencia: la dimensión disciplinar, que se refiere al contenido que se debe manejar de la materia que se enseña; la dimensión pedagógica, que incluye todos los métodos de enseñanza y la comprensión de cómo favorecer la enseñanza según sean las diferentes poblaciones, también abarca la didáctica, que es cómo se enseña, cómo se desarrolla; es decir, los estilos de enseñanza

14 Se recibió la visita de la M.Ed. Silvia Chacón Ramírez en la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico, celebrada el miércoles 18 de octubre de 2017.

15 VD-R-9299-2015, del 28 de setiembre de 2015.

16 VD-R-9374-2016, del 10 de marzo de 2016.

y de aprendizaje. Finalmente, la dimensión personal, que hace referencia al estilo de cada profesor o profesora para dar la clase, al entusiasmo con que asume la interacción, la forma en que se vincula con el estudiantado, el tipo de relación que establece y con la forma particular de cada persona y con su concepción de mundo.

Asimismo, se replanteó la redacción del segundo párrafo, a fin de dejar claro que la docencia también comprende el proceso que gestiona la acción formativa y el aprendizaje, mediante el involucramiento de concepciones y metodologías, para contemplar todos aquellos métodos que se requieren en las diversas modalidades de docencia, las cuales, además, deben ser innovadoras y acordes con las demandas del contexto y con la particularidad del estudiantado.

Desde el inicio, se estimó innecesario incluir el artículo 184 bis propuesto, pues solo hacía mención a las metodologías de enseñanza con diversos grados de virtualidad.

Por otra parte, es claro que existen temas de suma importancia y que deben ser discutidos, como son los diversos nombramientos de los docentes, los cuales hacen diferenciación en las condiciones laborales; sin embargo, en este caso específico se está analizando el régimen de enseñanza y, más bien, con el articulado se está tratando de que esa diferenciación no se refleje en la labor de enseñanza y eliminar la discriminación, al no ver diferencias entre los docentes por su nombramiento.

También la participación del personal administrativo es muy importante y fundamental, pero no es el espíritu de la propuesta, y en el artículo 211 del *Estatuto Orgánico* queda claro que los funcionarios administrativos son los que tienen a cargo funciones complementarias a las actividades de docencia, investigación y acción social.

Dado lo anterior, la Comisión considera que existe la justificación suficiente para continuar con el proceso estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 175, 184 y 185 del *Estatuto Orgánico*, a fin de visibilizar y reconocer la docencia universitaria.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6117, artículo 5, del 19 de setiembre de 2017, acordó:
 1. *Trasladar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico las siguientes ponencias para su valoración:*
(...)
1.3. *QA-39: Explicitar la docencia. (...).*
2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.
3. La resolución *QA-39: Explicitar la docencia*, presentada en el VII Congreso Universitario, plantea modificaciones al Título III. Régimen de Enseñanza, y artículos contenidos en sus capítulos I y III, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

4. El actual artículo 175 del *Estatuto Orgánico* determina como principal quehacer del personal docente la “enseñanza”, sin tomar en cuenta que la acción formativa y de aprendizaje también es parte de la responsabilidad del docente. Además, el actual artículo 184 se enfoca en un método unidireccional de enseñanza universitaria, mediante la exposición y discusión de la teoría, dejando de lado las diferentes metodologías y concepciones que se pueden implementar en el proceso educativo.
5. Es necesario promover la innovación en las diferentes modalidades para ofrecer docencia, por la diversidad de espacios existentes, tales como: aulas, laboratorios, entornos virtuales, entre otros, en los cuales se permita utilizar las oportunidades que brindan las tecnologías de información y comunicación; no obstante, dado que los avances en las tecnologías son vertiginosos, es prudente fomentar un espíritu de promoción de su uso en procura de la excelencia en la formación académica.
6. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 175, 184 y 185, mediante la Circular CU-4-2020, del 13 de mayo de 2020, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las Sedes Regionales. Además, se publicó en La Gaceta Universitaria 25-2020, del 8 de mayo de 2020, y en el Semanario *Universidad* edición 2322, del 13 al 19 de mayo de 2020.
7. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 13 de mayo al 24 de junio de 2020) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, señalaron varios puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la Comisión.
8. En el artículo 175, se utiliza la referencia de “personal académico”, ya que es un concepto más amplio y permite abarcar las tres actividades sustantivas del quehacer universitario: docencia, investigación y acción social, que son los “principales quehaceres” del personal académico, los cuales no son opcionales y se deben realizar sin excepción, aunque puedan adicionalmente realizar otras funciones.
9. En el primer párrafo del artículo 184 conviene aclarar las tres dimensiones de la docencia: la dimensión disciplinar, que se refiere al contenido que se debe manejar de la materia que se enseña; la dimensión pedagógica, que incluye todos los métodos de enseñanza y la comprensión de cómo favorecer la enseñanza según sean las diferentes poblaciones, además abarca la didáctica, que es cómo se enseña, cómo se desarrolla; es decir, los estilos de enseñanza y de aprendizaje. Finalmente, la dimensión personal, que hace referencia al estilo de cada profesor o profesora para dar la clase, al entusiasmo con que asume la interacción, la forma en que se vincula con el estudiantado, el tipo de relación que establece y con la forma particular de cada persona y con su concepción de mundo.
10. Con la redacción del segundo párrafo del artículo 184, se deja claro que la docencia también comprende el proceso que gestiona la acción formativa y el aprendizaje, mediante el involucramiento de concepciones y metodologías, para contemplar todos aquellos métodos que se requieren en las diversas modalidades de docencia, las cuales, además, deben ser innovadoras y acordes con las demandas del contexto y con la particularidad del estudiantado.
11. Es innecesario incluir el artículo 184 bis propuesto en la resolución del VII Congreso Universitario, pues solo hacía mención a las metodologías de enseñanza con diversos grados de virtualidad.
12. Existen temas de suma importancia que deben ser discutidos, como son los diversos nombramientos de los docentes, los cuales hacen diferenciación en las condiciones laborales; sin embargo, en este caso específico se está analizando el régimen de enseñanza y, más bien, con el articulado se está tratando de que esa diferenciación no se refleje en la labor de enseñanza y eliminar la discriminación, al no ver diferencias entre los docentes por su nombramiento.
13. La participación del personal administrativo es fundamental, pero no es el espíritu de la propuesta, y en el artículo 211 del *Estatuto Orgánico* queda claro que los funcionarios administrativos son los que tienen a cargo funciones complementarias a las actividades de docencia, investigación y acción social.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la reforma estatutaria a los artículos 175, 184 y 185, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
TÍTULO III Régimen de Enseñanza CAPÍTULO I Personal Docente Artículo 175. Los profesores son los funcionarios universitarios que, como principal quehacer, tienen a su cargo la enseñanza y la investigación en las diversas disciplinas del conocimiento, y la participación activa en el desarrollo de los programas de acción social.	TÍTULO III Régimen de Enseñanza la Actividad Académica CAPÍTULO I Personal Docente Académico Artículo 175. Los profesores son los funcionarios universitarios que <u>El personal académico es aquel cuyos principales quehaceres son la docencia</u>, como principal quehacer, tienen a su cargo la enseñanza y la investigación <u>y la acción social</u> en las diversas disciplinas <u>e interdisciplinas</u> del conocimiento, y la participación activa en el desarrollo de los programas de acción social.
CAPÍTULO III Proceso Educativo I. Postulados ARTÍCULO 184.- La enseñanza comprenderá tanto la exposición y discusión de la teoría de las asignaturas, como su aplicación en forma de seminarios, prácticas de laboratorio, clínicas, trabajos de investigación, de campo y la participación activa en el desarrollo de programas de acción social, según las necesidades de la cátedra.	CAPÍTULO III Proceso Educativo I. Postulados ARTÍCULO 184.- La <u>docencia incluye</u> enseñanza comprenderá tanto la exposición y discusión de la teoría de las asignaturas, como su aplicación en forma de seminarios, prácticas de laboratorio, clínicas, trabajos de investigación, de campo y la participación activa en el desarrollo de programas de acción social, según las necesidades de la cátedra <u>dimensión disciplinar como la pedagógica y la personal. Tiene como intención el proceso educativo integral, en concordancia con los propósitos y principios orientadores de la Universidad al vincularse activamente con la investigación y la acción social.</u> <u>Comprende el proceso que gestiona la acción formativa y el aprendizaje, mediante el involucramiento de concepciones y metodologías innovadoras, acordes con las demandas del contexto y con las particularidades del estudiantado.</u>
ARTÍCULO 185.- La enseñanza en la Universidad se realiza en los periodos que fija el Calendario Universitario.	ARTÍCULO 185.- La enseñanza <u>docencia</u> en la Universidad se realiza en los <u>periodos</u> periodos que fija el Calendario Universitario.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA apunta, como se indica en la propuesta del artículo 185, que el término es Calendario Universitario. Agradece al M.Sc. Carlos Méndez, a la Bach. Valeria Rodríguez, al MBA Marco Vinicio Calvo y a la Sandra Umaña por su participación y a otros miembros que han

participado en sesiones en la discusión que han tenido para la redacción que se está planteando, en particular a la Dra. Teresita Cordero. Asimismo, agradece a la Licda. Gréttel Castro, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a discusión el dictamen.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece a la Comisión de Estatuto por la propuesta. Dice que es muy tentador discutir sobre virtualización, ya que le parece que el concepto de tecnologías innovadoras es muy importante y le da una amplitud mayor.

Tras revisar unos trabajos, se dio cuenta de que hay actores que dicen que el tema de la virtualidad no cambia la concepción de metodología tradicional que se pueda tener; incluso, un autor plantea que las formas o los paquetes que les brindan están pensados para las modalidades más tradicionales, como la clase magistral, la asignación de materiales, trabajos, así que no necesariamente hay innovación; entonces, les queda un camino por recorrer para valorar qué tan efectiva ha sido la virtualidad. Obviamente, pueden haber muchos condicionantes favorables y no está dando ninguna interpretación de una vía u otra.

Considera que les falta estudiar más sobre el impacto que ha tenido y que va a tener en las generaciones actuales, cuáles son los cambios en el campo de la docencia. Además, deben considerar que la Universidad tiene recursos virtuales para apoyar la docencia, pero esas metodologías innovadoras los podrían llevar a pensar en modalidades diferentes en el futuro. Espera que el paso por la pandemia los lleve a lecciones aprendidas y les permita mejorar las opciones para impartir la docencia. Sin embargo, el cambio de mentalidad y las percepciones podrían no necesariamente darse por medios diferentes, o la virtualidad no podría ser lo mejor para otras carreras o algunos cursos. Todavía queda camino por andar antes de tomar decisiones, construir otras modalidades de virtualización o formas que se puedan ajustar a la realidad nacional y en el marco internacional.

Anuncia que votará a favor de la propuesta y agradece a la Comisión que haya tenido esa mirada.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que están afrontando una virtualización que ha sido a la fuerza, brutal; no hubo otra opción más que de trabajar en ese sentido y dirección, con lo cual la Universidad está manteniendo los servicios que ofrece a sus estudiantes, así como su funcionamiento.

En el campo particular de la docencia, hay una especie de romanticismo, que existía en el 2014 y 2015, de un supuesto estado de flexibilización y los medios asociados a este, de que no hay presencialidad en la Universidad, etc. En la actualidad lo están viendo como una bendición, en el sentido de que sí se pueden dar clases de manera remota y han podido, de una u otra forma, atender la actividad docente. Esto ha evitado un impacto mayor como consecuencia de la crisis sanitaria nacional, lo cual implica que vienen en camino un número de plataformas diferentes, por medio de la cuales se puede ejercer la docencia en todos los campos del conocimiento y también con el favorecimiento de disciplinas que antes eran consideradas como “nunca cambiantes”.

La posibilidad de llevar a cabo laboratorios en donde se sustituye la presencialidad en áreas de ciencia y tecnología está ahí, a la vuelta de la esquina y de diferentes formas. Esto implica inversiones importantes para una universidad como la Universidad de Costa Rica, desde el punto de vista de cambios en el manejo presupuestario para caminar en esa dirección. Pero no es parte de una evaluación que se pueda hacer en este momento.

Pide que juzguen la propuesta para segunda consulta a la comunidad universitaria, que sea lo suficientemente abierta para que el *Estatuto Orgánico* esté más preparado para posibles cambios en la misma dirección. Todo, con el supuesto de que van a continuar con la pandemia el año entrante o la emergencia sanitaria nacional, de modo que se piense en actividades híbridas o bimodales; ahora van a ser más factibles con la experiencia.

Tal vez en seis meses puedan volver a conversarlo si tienen éxito; inclusive, con la elaboración y distribución de las vacunas, probablemente pueda verse la situación actual como un problema superado, pero estarían atendiendo otras desventajas en cuanto a la docencia que pueda estar llevando a cabo la Universidad, como es el alcance a regiones o de utilización de plataformas que permitan el trabajo de laboratorio de manera no presencial, por medio de herramientas tecnológicas. Ha escuchado de muchas, pero actualmente no conviene conversar sobre sus alcances y potencialidades, pero sí están siendo buscadas y desarrolladas por universidades en diferentes partes del mundo por la pandemia.

Concluye la breve introducción y solicita al Consejo Universitario que les permitan hacer la segunda consulta y preparar las modificaciones para que la Asamblea Colegiada Representativa pueda decidir, en última instancia, sobre ella.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, MBA Marco Vinicio Calvo, Bach. Valeria Rodríguez, Sr. Rodrigo Pérez, M.Sc. Miguel Casafont, Ph.D. Guillermo Santana, Lic. Warner Cascante, Dr. Rodrigo Carboni, Dra. Teresita Cordero y Prof. Cat. Madeline Howard.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6117, artículo 5, del 19 de setiembre de 2017, acordó:

1. Trasladar a la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico las siguientes ponencias para su valoración:

(...)

1.3. QA-39: Explicitar la docencia. (...).

2. El artículo 236 del Estatuto Orgánico establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. La resolución QA-39: Explicitar la docencia, presentada en el VII Congreso Universitario, plantea modificaciones al Título III. Régimen de Enseñanza, y artículos contenidos en sus capítulos I y III, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

4. El actual artículo 175 del *Estatuto Orgánico* determina como principal quehacer del personal docente la “enseñanza”, sin tomar en cuenta que la acción formativa y de aprendizaje también es parte de la responsabilidad del docente. Además, el actual artículo 184 se enfoca en un método unidireccional de enseñanza universitaria, mediante la exposición y discusión de la teoría, dejando de lado las diferentes metodologías y concepciones que se pueden implementar en el proceso educativo.
5. Es necesario promover la innovación en las diferentes modalidades para ofrecer docencia, por la diversidad de espacios existentes, tales como: aulas, laboratorios, entornos virtuales, entre otros, en los cuales se permita utilizar las oportunidades que brindan las tecnologías de información y comunicación; no obstante, dado que los avances en las tecnologías son vertiginosos, es prudente fomentar un espíritu de promoción de su uso en procura de la excelencia en la formación académica.
6. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 175, 184 y 185, mediante la Circular CU-4-2020, del 13 de mayo de 2020, dirigida a los decanatos y direcciones de las unidades académicas, así como a las Sedes Regionales. Además, se publicó en *La Gaceta Universitaria* 25-2020, del 8 de mayo de 2020, y en el Semanario *Universidad* edición 2322, del 13 al 19 de mayo de 2020.
7. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 13 de mayo al 24 de junio de 2020) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, señalaron varios puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la Comisión.
8. En el artículo 175, se utiliza la referencia de “personal académico”, ya que es un concepto más amplio y permite abarcar las tres actividades sustantivas del quehacer universitario: docencia, investigación y acción social, que son los “principales quehaceres” del personal académico, los cuales no son opcionales y se deben realizar sin excepción, aunque puedan adicionalmente realizar otras funciones.
9. En el primer párrafo del artículo 184 conviene aclarar las tres dimensiones de la docencia: la dimensión disciplinar, que se refiere al contenido que se debe manejar de la materia que se enseña; la dimensión pedagógica, que incluye todos los métodos de enseñanza y la comprensión de cómo favorecer la enseñanza según sean las diferentes poblaciones, además abarca la didáctica, que es cómo se enseña, cómo se desarrolla; es decir, los estilos de enseñanza y de aprendizaje. Finalmente, la dimensión personal, que hace referencia al estilo de cada profesor o profesora para dar la clase, al entusiasmo con que asume la interacción, la forma en que se vincula con el estudiantado, el tipo de relación que establece y con la forma particular de cada persona y con su concepción de mundo.
10. Con la redacción del segundo párrafo del artículo 184, se deja claro que la docencia también comprende el proceso que gestiona la acción formativa y el aprendizaje, mediante el involucramiento de concepciones y metodologías, para contemplar todos aquellos métodos que se requieren en las diversas modalidades de docencia, las cuales, además, deben ser innovadoras y acordes con las demandas del contexto y con la particularidad del estudiantado.
11. Es innecesario incluir el artículo 184 bis propuesto en la resolución del VII Congreso Universitario, pues solo hacía mención a las metodologías de enseñanza con diversos grados de virtualidad.
12. Existen temas de suma importancia que deben ser discutidos, como son los diversos nombramientos de los docentes, los cuales hacen diferenciación en las condiciones laborales; sin embargo, en

este caso específico se está analizando el régimen de enseñanza y, más bien, con el articulado se está tratando de que esa diferenciación no se refleje en la labor de enseñanza y eliminar la discriminación, al no ver diferencias entre los docentes por su nombramiento.

13. La participación del personal administrativo es fundamental, pero no es el espíritu de la propuesta, y en el artículo 211 del Estatuto Orgánico queda claro que los funcionarios administrativos son los que tienen a cargo funciones complementarias a las actividades de docencia, investigación y acción social.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la reforma estatutaria a los artículos 175, 184 y 185, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
TÍTULO III Régimen de Enseñanza CAPÍTULO I Personal Docente Artículo 175. Los profesores son los funcionarios universitarios que, como principal quehacer, tienen a su cargo la enseñanza y la investigación en las diversas disciplinas del conocimiento, y la participación activa en el desarrollo de los programas de acción social.	TÍTULO III Régimen de Enseñanza <u>la Actividad Académica</u> CAPÍTULO I Personal Docente <u>Académico</u> Artículo 175. Los profesores son los funcionarios universitarios que <u>El personal académico es aquel cuyos principales quehaceres son la docencia</u>, como principal quehacer, tienen a su cargo <u>la enseñanza y la investigación y la acción social</u> en las diversas disciplinas <u>e interdisciplinas</u> del conocimiento, y la participación activa en el desarrollo de los programas de acción social.
CAPÍTULO III Proceso Educativo I. Postulados ARTÍCULO 184.- La enseñanza comprenderá tanto la exposición y discusión de la teoría de las asignaturas, como su aplicación en forma de seminarios, prácticas de laboratorio, clínicas, trabajos de investigación, de campo y la participación activa en el desarrollo de programas de acción social, según las necesidades de la cátedra.	CAPÍTULO III Proceso Educativo I. Postulados ARTÍCULO 184.- La <u>docencia incluye</u> enseñanza comprenderá tanto la exposición y discusión de la teoría de las asignaturas, como su aplicación <u>en forma de seminarios, prácticas de laboratorio, clínicas, trabajos de investigación, de campo y la participación activa en el desarrollo de programas de acción social, según las necesidades de la cátedra</u>

	<u>dimensión disciplinar como la pedagógica y la personal. Tiene como intención el proceso educativo integral, en concordancia con los propósitos y principios orientadores de la Universidad, al vincularse activamente con la investigación y la acción social.</u> <u>Comprende el proceso que gestiona la acción formativa y el aprendizaje, mediante el involucramiento de concepciones y metodologías innovadoras, acordes con las demandas del contexto y con las particularidades del estudiantado.</u>
ARTÍCULO 185.- La enseñanza en la Universidad se realiza en los períodos que fija el Calendario Universitario.	ARTÍCULO 185.- La enseñanza <u>docencia</u> en la Universidad se realiza en los <u>períodos</u> períodos que fija el Calendario Universitario.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

Prof. Cat. Madeline Howard Mora
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

